

Sumario

Número 131 - Jueves, 9 de julio de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

9

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 26 de junio de 2020, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

45

Extracto de la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se convoca para el ejercicio 2020, la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

56

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

58

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

59



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (CBR). 60

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 61

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (FGB). 62

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas a don Manuel Francisco Jiménez Navarro. 63

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación. 64

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican. 66

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura provisional de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves. 67

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Albox en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 78

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas. 89

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 92

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 94

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativo/a, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales. 97

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Telefonista, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas. 100

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas. 103

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Urgencias para el Hospital de Alta Resolución de La Janda. 106

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 107

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 109

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la relación provisional complementaria de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativa al proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria (plaza vinculada a la Secretaría General/Asesoría Jurídica), se anuncian nueva fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se modifica la composición del Tribunal Calificador. 111

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita. 113

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen nuevas zonas demarcadas de los organismos nocivos *Epitrix cucumeris* y *Epitrix papa*, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la provincia de Cádiz. 114

Acuerdo de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Ayuntamiento de Los Barrios, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante plan de explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de Los Barrios 2020-23. (PP. 641/2020). 119

Acuerdo de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Huélagos (Granada). (PP. 1238/2020). 120

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Bormujos (Sevilla). (PP. 1060/2020). 121

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1207/2020). 122

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la lucha contra las Enfermedades Renales (ALCER) Málaga en materia de voluntariado. 124

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre avocación de la competencia para la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019. 126

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, en los términos establecidos en la parte dispositiva del Acuerdo CTOTU de 24 de octubre de 2019. 128

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 29 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 59/2017. (PP. 1006/2020). 185

Edicto de 18 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 1163/2015. (PP. 1098/2020). 186

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 168/2020. 188

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1359/2020). 189

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 1 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan. 191

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el t.m. de La Puebla de Cazalla. (PP. 1333/2019). 192

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 1250/2020). 195

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración, en concreto de utilidad pública, del proyecto de línea aérea de alta tensión DC LA-280 66KV (preparada para 132 kV) SET Chucena (Huelva) a SET Benacazón (Sevilla) en los tt.mm. de Chucena (Huelva) y Benacazón-Huévar (Sevilla). (PP. 1248/2020). 197

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la resolución que se cita ubicada en el término municipal de Sevilla. (PP. 1247/2020). 205

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA). 209

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación. 210

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, en el Procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 212

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 29 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1027/2020).	215
Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	216
Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	217
Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	226
Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se otorga la Autorización Ambiental Unificada al Ayuntamiento de Puerto Real, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1158/2020).	235
Anuncio de 5 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.	236
Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación de características de la concesión de aguas públicas, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 966/2020).	238
Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio del deslinde parcial (segundo tramo) del monte público que se cita.	240
Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	242
Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	243
Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	244
Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	245

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud. 246

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Cádiz. 247

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad. 248

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Doña Mencía, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de la entidad. (PP. 1240/2020). 250

Anuncio de 17 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de aprobación de las bases de convocatoria para selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, una plaza de Arquitecto/a y una plaza de Técnico/a de Administración General correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019. (PP. 1164/2020). 251

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 3 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

El artículo 43 de la Constitución Española establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, así como el fomento de la educación sanitaria.

El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias compartidas en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos sus ámbitos. Estipulándose en el artículo 45 que, para la consecución de tales finalidades, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en su artículo 18, apartados 1 y 2, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria, como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria; así como actuaciones de atención primaria integral de la salud, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad del individuo y de la comunidad.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de salud pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud de la población como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva. Asimismo, la Ley 2/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 62 que corresponden a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, las siguientes competencias: Garantizar la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su artículo 44.1.e), otorga a la Consejería competente en materia de salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno, la superior dirección y coordinación de las políticas de salud pública y, entre otras, el fomento de la participación ciudadana en salud pública.

Por Orden de 22 de julio de 2016, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación en salud, ajustándose a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La experiencia acumulada en la aplicación de la misma, así como los cambios normativos producidos desde su publicación, particularmente la entrada en vigor de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la

Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que deroga la Orden de 5 de octubre de 2015, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras vigentes hasta el momento, ajustándose a lo regulado en la mencionada Orden de 20 de diciembre de 2019.

El Decreto 507/2019, de 9 de julio, modificó el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos de sus órganos, en aras de posibilitar una mejor prestación de los servicios a la ciudadanía andaluza, añadiendo a la competencia consistente en el establecimiento de planes específicos de cuidados sociosanitarios para colectivos vulnerables o de especial necesidad, las competencias para el desarrollo y la evaluación de los planes integrales y sectoriales en el ámbito de los cuidados sociosanitarios, junto con la promoción de la participación activa de la ciudadanía en las políticas de salud, al órgano competente en materia de cuidados sociosanitarios.

En el contexto global europeo y nacional, existe una preocupación extraordinaria por la gestión de la atención y los cuidados de las poblaciones especialmente vulnerables, en un entorno donde la dependencia y la salud de las personas serán el hecho dominante en la prestación de servicios personales, públicos y privados. El cambio en la pirámide demográfica en las sociedades avanzadas, el cambio del paradigma de la atención sanitaria hacia la cronicidad, y el que se produce en el contexto social, con un impacto simultáneo del incremento del número de personas con dependencia y la disminución del cuidado familiar tradicional, genera la necesidad urgente de articular recursos, entre ellos los del propio movimiento asociativo, para que influyan de forma positiva sobre las necesidades centradas en la persona.

Es evidente la necesidad de generar sinergias entre los servicios sanitarios y el movimiento asociativo, de manera que se extremen la efectividad y eficiencia en la gestión de los recursos, a través de intervenciones conjuntas y complementarias del sistema de salud y las asociaciones de pacientes con el objetivo compartido de ofrecer una atención integral a las personas. Por otro lado, es necesario incluir el enfoque poblacional de los determinantes sociales de la salud a lo largo de cada etapa del ciclo vital, para potenciar en cada una de ellas la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y un acceso adecuado a los servicios sanitarios, priorizando los grupos más vulnerables y desfavorecidos y fortaleciendo la colaboración intersectorial con el fin de lograr resultados favorables en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas.

En este contexto de cambio jurídico y sanitario, es necesaria la modificación de la Orden de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud, de la Consejería con competencias en materia de salud.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería con competencias en materia de salud, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud, para el desarrollo de programas de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia y favoreciendo la recuperación funcional y la integración social, sin olvidar el apoyo en el final de la vida. Por otro lado, el desarrollo de proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención, reducción de las desigualdades en salud de grupos especialmente vulnerables por motivos sociosanitarios y de enfermedades transmisibles específicas.

Las dos líneas de subvenciones reguladas en el marco de la presente Orden se dirigen de forma preferente a la atención de colectivos de personas de alta vulnerabilidad o que

pertenezcan a una red social deficitaria o inexistente. Esta circunstancia justifica que, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades beneficiarias queden exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de no hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, y en base a las razones antes indicadas, queda justificado que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada y, por los mismos motivos, se prevea la posibilidad de abonar una cuantía superior al 50% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 2020 y las sucesivas leyes anuales de presupuesto si así lo contemplan.

En las bases reguladoras se establece una fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada para aquellos costes necesarios para la ejecución pero que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto y que de no realizarse impedirían la ejecución del mismo.

Para la realización de cualquier trámite del procedimiento regulado en estas bases las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin requerir más exigencias que las que se prevén en dichas Bases Reguladoras.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de atención integral a colectivos vulnerables en el ámbito de la salud.

2. Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones especificadas en el apartado 1 están integradas por:

a) Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

b) Cuadros Resumen correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1: Subvenciones dirigidas a proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

Línea 2: Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y que pertenezcan a grupos con determinadas enfermedades transmisibles.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios de la Consejería competente en materia de salud, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes y la cuantía total máxima de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular del órgano competente en materia de cuidados sociosanitarios para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 22 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de participación en salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 1. Subvenciones dirigidas a proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, con el propósito de mejorar el manejo de su enfermedad, aumentar la capacidad de afrontarla, promover el autocuidado y su autonomía, enlenteciendo la progresión hacia la discapacidad y la dependencia y favorecer la recuperación funcional y la integración social, así como el apoyo en el final de la vida.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos de atención integral a personas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias, que incidan en aspectos del ámbito de la salud y estén orientados a las siguientes finalidades:

1*. La promoción de la salud, prevención del deterioro, actuaciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado, mantener la máxima autonomía y bienestar, redefinir los proyectos de vida y afrontar la vida cotidiana asumiendo la adversidad, dirigido a las personas afectadas con patologías discapacitantes o potencialmente discapacitantes, a las personas que las cuidan y a sus familias.

2*. La atención integral, centrada en las necesidades de las personas, necesaria para el enfoque de la atención sociosanitaria y que haga frente a la fragilidad de la red social o familiar de las personas con alto riesgo de vulnerabilidad, con el fin de fomentar la equidad en su atención.

3*. La gestión integral de la enfermedad, en el marco de la actividad normal de la entidad, justificada por necesidades reales y ajustada a la evidencia científica, que abarque aspectos de las distintas fases de la misma.

4*. Los proyectos dirigidos a mantener las capacidades funcionales, a fin de que las personas puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible, con especial interés en las personas con fragilidad funcional, incluidos aquellos dirigidos a recibir acompañamiento adecuado y luchar contra el estigma de la soledad.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: Dos

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

Solo se puede solicitar dos proyectos, con independencia del ámbito territorial de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma: Aquellos proyectos que se desarrollen, al menos en tres provincias, por entidades de carácter autonómico o estatal. Asimismo, tendrán esta consideración los proyectos presentados por entidades de carácter autonómico o estatal, en los que participen miembros de al menos la mitad de las provincias andaluzas en las que estén presentes, aun cuando se ejecuten sólo en una provincia.

La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal), sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para las entidades de carácter autonómico o estatal

- Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando la finalidad de sus proyectos esté recogida en el apartado 2.a) del cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

También podrán adquirir la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada convocatoria, en la fecha de presentación de la solicitud.

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la respectiva solicitud

c) Estar inscritas en el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía (Decreto 66/2012, de 13 de marzo, por el que se crea y regula en Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía) u otro que lo sustituya, a la fecha de presentación de la solicitud. Las entidades de ámbito nacional que no se encuentren inscritas en este Censo, deberán participar en una estrategia, plan o proceso del Sistema Sanitario Público de Andalucía, tener sede estable en las provincias andaluzas en las que se desarrolle el proyecto y presentar la verificable/certificada participación en una estrategia, plan o proceso del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

d) En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.

e) En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus personas miembros asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: - Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 €
- Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 €.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización

del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:

a) Gastos de personal.

En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto o la actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

b) Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

c) Recursos materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:

1. Prestaciones de imprenta y reprografía.
2. Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, en formato papel o digital.
3. Soportes audiovisuales.
4. Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
5. Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
6. Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

d) Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas. En ningún caso serán subvencionables:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

 No. Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

 No serán subvencionables costes indirectos. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono...), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos en el presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria de más de un proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que, en todo caso, estará comprendido dentro del ejercicio económico establecido en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

 No. Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

 No. Si. Observaciones, en su caso:**6.- Régimen de control (Artículo 5):** Fiscalización previa. Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Si. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Si. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

 Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.htm>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Calidad de proyecto: 80 puntos

Participación e intersectorialidad: 20 puntos

1. CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 80 PUNTOS)

1.1 PERTINENCIA CONTEXTO NECESIDAD Y VIABILIDAD (Máximo 23):

Pertinencia del proyecto. (0-1)

Justificación de la necesidad. (0-1)

Evidencias contrastadas. (0-1)

Descripción del problema. (0-1)

Pertinencia/Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-2)

Identificación de Obstáculos (0-1)

Viabilidad de las soluciones. (0-2)

Pertinencia de la valoración del impacto de género. (0-1)

Intervención en zonas Rurales. (0-3)

Intervención en zonas ERACIS. (0-3)

Atención prioritaria a personas en situación de desventaja social. (0-2)

Integración de personas con discapacidad. (0-2)

Impacto en la salud de los indicadores de resultados o seguimiento. (0-1)

Medidas de seguridad y salud laboral (0-1)

Instrumentos de prevención y control ambiental. (0-1)

1.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA (Máximo 9 puntos):

Descripción de la población destinataria y personas cuidadoras: número y diferenciación por edad. (0-2)

Desagregación por sexo de las personas destinatarias y sus cuidadores. (0-2)

Descripción de la participación de la población beneficiaria en el proyecto, desde la fase de diseño del mismo. (0-5)

1.3. OBJETIVOS (Máximo 8 puntos):

Definición operativa del objetivo general. (0-3)

Formulación objetivo específico. (0-3)

Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-2)

1.4. ACTIVIDADES (Máximo 8 puntos):

Adecuación de las actividades para garantizar los resultados. (0-3)

Identificación y concreción de las actividades. (0-3)

Calendarización de cada actividad incluyendo horarios y días de realización. (0-2)

1.5. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN (Máximo 8 puntos):

Descripción del procedimiento de actuación. (0-2)

Procesos de Calidad Externos Implantados (EFQM...). (0-2)

Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)

Definición de los Indicadores de seguimiento. (0-2)

1.6. RESULTADOS (Máximo 8 puntos):

Definición operativa resultados esperados. (0-3)

Coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-3)

Análisis de su actuación y resultados desagregados por sexo. (0-2)

1.7. RECURSOS (Máximo 8 puntos):

Pertinencia de los recursos materiales. (0-2)

Especificación de los recursos humanos. (0-2)

Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)

Adecuación de los recursos financieros. (0-2)

1.8. PRESUPUESTO (Máximo 8 puntos):

Descripción detallada del presupuesto. (0-2)

Valoración del coste-eficiencia del proyecto. (0-2)

Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)

Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (superior al 5% del total) (0-2)

2.-CRITERIO DE PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD. MÁXIMO 20 puntos

El concepto de intersectorialidad implica una visión amplia e integradora de las actuaciones de los distintos agentes, entidades, etc., que pueden dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

La implicación de las personas destinatarias en todas o algunas de las fases de ejecución del proyecto y la consideración de su punto de vista en la toma de decisiones constituye otro aspecto fundamental, como es la participación, que garantizan unos mejores resultados.

Este apartado cuenta con un máximo de 20 puntos, desglosado en los siguientes aspectos:

2.1 Adaptación local de una o más acciones recogidas en las estrategias, planes o procesos del SSPA (0-2)

2.2 Innovación del Proyecto. (0-6)

2.3 Participación de otras organizaciones y/o instituciones. (0-5)

2.4 Presentado por varias Asociaciones, Federaciones o Confederaciones. (0-5)

2.5 Respuesta a las necesidades de la mayoría de agrupaciones. (0-2)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen cincuenta puntos en la valoración.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará la capacidad de Gestión de la entidad solicitante, es decir, experiencia anterior en la ejecución y justificación de programas y/o actividades similares a los presentados (máximo 20 puntos).

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Más de 5 años de experiencia.
- 5 puntos: Entre 3 y 5 años.
- 1 punto: Menos de 3 años.

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada

(máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Buena
- 5 puntos: Aceptable
- 1 punto:
- 1 punto: mejorable/1ª convocatoria

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.

A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otra gestión necesaria para la tramitación del procedimiento en concreto; certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios,

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Vocallas:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en el órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

los respectivos órganos instructores

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de cada órgano territorial provincial con competencias en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a. Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).

c. Acreditación de la inscripción en el Censo de Asociaciones en Salud regulado por el Decreto 66/2012, de 13 de marzo, por el que se crea y regula el Censo de Asociaciones en Salud de Andalucía, cuando

proceda.

- d. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- e. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- f. DNI/NIE de la persona representante legal.
- g. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención
- h. Las entidades de ámbito estatal, certificación acreditativa de la participación en un Plan Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- i. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

- 1. Acreditación de la representación legal.
- 2. DNI/NIE del representante legal
- 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- j. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
- k. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
- l. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras de la actividad o proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual".

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Copias simples digitalizadas

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes). El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
 - con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
 - con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

2. Cualquier otra circunstancia imprevista necesaria para el buen fin de la actuación que dé lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.

d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros.

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

(Página 12 de 16)

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves establecido en el artículo: 29.1.a de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.

 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/saludyfamilias>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
 - Entidad.
 - Denominación del programa, proyecto o actividad.
 - Año de la Convocatoria.
 - Ámbito territorial.
 - Colectivo objeto de la atención.
 - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
 - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
 - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
 - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
 - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
 - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
 - Resultados obtenidos y cuantificados.
 - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
 - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

• Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
 - Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.
- Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

• La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

• En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la Administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

• Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

• Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes

facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

◦ Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

◦ Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

◦ Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

◦ A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores.
- El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

◦ En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

◦ En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

◦ Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

◦ Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base

Reguladora.

◦ Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

◦ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular con competencias en materia de cuidados sociosanitarios
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en materia de cuidados sociosanitarios
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 2. Subvenciones dirigidas a proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y en pertenecientes a grupos con determinadas enfermedades transmisibles

1.- Objeto (Artículo 1):

Concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención y reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y que pertenezcan a grupos con determinadas enfermedades transmisibles

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Serán subvencionables los proyectos integrales para la promoción de la salud, detección precoz, mejora de la atención, reducción de las desigualdades en salud de personas especialmente vulnerables y que pertenezcan a grupos con determinadas enfermedades transmisibles, que incidan en aspectos sociales y sanitarios y estén orientados a las siguientes finalidades:

1ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud, apoyo psicosocial y reducción de estigma en referencia al virus de inmunodeficiencia humana (VIH-Sida) y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), de la población más vulnerable y en situación de riesgo más elevado.

2ª. La prevención, diagnóstico precoz, educación para la salud y apoyo a la adherencia y cumplimiento terapéutico de las personas con infección por la tuberculosis (TBC) o enfermedad, de la población más vulnerable y en exclusión social o en riesgo de dicha exclusión.

3ª. La prevención, diagnóstico precoz de enfermedades, educación para la salud y apoyo a la atención integral a la salud de las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de las personas en situación de prostitución.

4ª. La promoción y la atención integral a las necesidades, en el ámbito de la salud así como las intervenciones que potencien las capacidades personales y sociales para alcanzar el autocuidado y la toma de decisiones, lo más saludables posible, dirigidas a personas pertenecientes a colectivos con alto riesgo de vulnerabilidad social, como es el caso de las personas sin hogar o con precariedad económica.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: Cuatro

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

A cualquiera de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.a). Cada subvención solicitada deberá constituir un proyecto subvencionable homogéneo, evitando el fraccionamiento del mismo con la finalidad de sobrepasar la cuantía máxima establecida en el apartado 5.a) de este Cuadro Resumen, o en su caso, la duplicidad en distintos ámbitos territoriales.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: Solo se puede solicitar cuatro proyectos con independencia del ámbito territorial de competitividad.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma: Aquellos proyectos que se desarrollen, al menos en tres provincias, por entidades de carácter autonómico o estatal. Asimismo, tendrán esta consideración los proyectos presentados por entidades de carácter autonómico o estatal, en los que participen miembros de al menos la mitad de las provincias andaluzas en las que estén presentes, aun cuando se ejecuten sólo en una provincia.
- La provincia: Aquellos proyectos que se desarrollen en una sola provincia, con independencia del ámbito de actuación de la entidad (local, provincial, autonómico o estatal), sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente para las entidades de carácter autonómico o estatal
- Otro ámbito territorial:
- Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:**

- 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando la finalidad de sus proyectos este recogida en el apartado 2.a) del cuadro Resumen y se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
También podrán adquirir la condición de beneficiarias las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica constituidas para el desarrollo de un proyecto en común.
- 4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
- Estar legalmente constituidas de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada convocatoria, en la fecha de presentación de la solicitud.
 - Estar debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente a su forma jurídica, en la fecha de presentación de la respectiva solicitud
 - Tener domicilio o sede estable en el ámbito territorial donde se desarrolla el proyecto.
 - En el caso de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponde a dicha agrupación. La solicitud identificará los compromisos asumidos por cada una de sus personas miembros y el importe de la subvención a aplicar por cada una de ellas. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los correspondientes plazos de prescripción previstos para el reintegro, las infracciones y las sanciones.
 - En el caso de proyectos solicitados por Federaciones o Confederaciones, cuando las actividades se realicen total o parcialmente a través de sus personas miembros asociadas por cuenta de aquéllas, dichas entidades asociadas tendrán igualmente la condición de beneficiarias y deberán cumplir con los requisitos exigidos a la entidad principal. La solicitud identificará las actividades a realizar por cada entidad asociada participante, definiéndolas desde un punto de vista técnico y económico.
- 4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:
Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida.
- 4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:
Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones, así como de tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:
- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:
- 5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**
- 5.a) Cuantía:
- Porcentaje máximo de la subvención: -Los proyectos que se desarrollen en el ámbito provincial, la cuantía máxima a subvencionar será de 9.000 €
-Aquellos cuyo ámbito de intervención sea la Comunidad Autónoma, la cuantía máxima de la subvención podrá alcanzar hasta 27.000 €
- Cuantía máxima de la subvención:
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:
- 5.b) Posibilidad de prorrateo:
- No.
- Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:
- 5.c).1º. Gastos subvencionables:
Podrán ser subvencionados aquellos gastos de personal, materiales y otros derivados de la realización del proyecto, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad a subvencionar, resulten estrictamente necesarios, se hayan hecho constar en el proyecto presentado, se realicen en el plazo establecido y se justifiquen en los términos previstos. De forma detallada:
- a. Gastos de personal.
En este concepto se incluirán los gastos derivados de las retribuciones del personal propio de la entidad, así como, del personal ajeno con contrato de arrendamientos de servicios o que realice una colaboración esporádica.

El personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Si figurara como personal algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo de la entidad beneficiaria, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. El personal directivo deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores derivadas de la actividad.

Los recursos humanos procedentes de arrendamiento de servicios, deberán estar igualmente capacitados profesionalmente para efectuar la prestación contratada, encontrarse en la situación de alta en el censo tributario de aplicación y, en su caso, en el correspondiente colegio profesional, así como en el régimen especial de trabajadores autónomos del sistema de Seguridad Social o Mutualidad de previsión que corresponda. El contrato de arrendamiento de servicios se admitirá cuando no resulte posible el desarrollo de las actividades por personal propio de la entidad.

Las entidades podrán imputar los gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales capacitados para la tarea en cuestión, siendo ésta una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto, fundamentalmente vinculada a talleres, cursos, seminarios, jornadas u otras similares.

Se incluirán como gastos de personal propio tanto gastos de salario, incluidos los complementos y pluses que convencionalmente o por sentencia judicial correspondan, como las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad.

En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que se desarrolle el proyecto o la actividad subvencionada. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado.

Los gastos salariales del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicio y de colaboraciones esporádicas quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

b. Desplazamiento, alojamiento y manutención. Comprenderán los gastos de esta naturaleza, específicamente vinculados al proyecto subvencionado, devengados por el personal propio, por las personas voluntarias participantes en el proyecto o actividad subvencionada y, siempre que estos conceptos no formen parte de sus emolumentos, por el personal contratado por arrendamientos de servicios y las colaboraciones esporádicas. Las cuantías de dichos gastos no podrá exceder de las establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y sus actualizaciones.

c. Recursos Materiales y aquellos bienes y servicios de carácter corriente necesarios para el desarrollo de la actividad. En concreto pueden ser los siguientes:

- Prestaciones de imprenta y reprografía.
- Edición de materiales didácticos, formativos e informativos, ya sea en formato papel o en formatos digitales.
- Soportes audiovisuales.
- Difusión y publicidad, en formato papel y por medios digitales.
- Mantenimiento y actualización de páginas webs de la entidad.
- Aquellos otros gastos necesarios para la ejecución del programa de actividades, siempre que se definan específicamente en la correspondiente solicitud y no puedan ser considerados como costes indirectos.

La razonabilidad del coste se aplicará no superando los promedios de precios de mercado de la materia que origina el gasto. En la solicitud se informará de los gastos específicos en los que se incurrirán en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, no pudiéndose incluir conceptos que contengan términos indefinidos como "varios", "otros", "etc." o "puntos suspensivos".

d. Los gastos financieros para la realización de las actividades subvencionables serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con éstas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.

En ningún caso serán subvencionables:

La adquisición de equipamientos o de bienes no consumibles o de inversión, ni sus respectivos gastos de amortización.

Los gastos originados por la participación de los miembros de las entidades en Juntas Directivas o en Consejos de Dirección de las mismas.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Todos los gastos subvencionables establecidos en las presentes bases reguladoras, incluidos los costes indirectos, podrán incrementarse en detrimento de la asignación de los otros conceptos, solo en los casos de carácter singular debidamente justificados, cuando las necesidades de la ejecución

del proyecto lo requieran y se respete el importe del presupuestado total aceptado. En ningún caso, la compensación podrá desvirtuar la consecución de la finalidad de la actividad subvencionada.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Los distintos elementos constitutivos del presupuesto total aceptado podrán incrementarse hasta el 20% en detrimento de la asignación de los otros gastos, motivándose adecuadamente estas desviaciones en la cuenta justificativa.
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
Se considerarán costes indirectos los gastos del personal de dirección o coordinación general, personal de administración, seguros generales, suministros (electricidad, teléfono, etc.), alquileres de sedes o establecimientos permanentes de la entidad, limpieza y otros similares definidos el presupuesto por la entidad solicitante. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales relacionados con la ejecución del proyecto, sin duplicidad en caso de ser beneficiaria de más de un proyecto y su asignación a prorrata debe realizarse en base a un método equitativo y justificado.
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:
El sumatorio de esta tipología de gastos no podrá exceder del 10% del presupuesto total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite anteriormente fijado en casos excepcionales, de forma motivada y justificada en la correspondiente solicitud.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización del proyecto en la Resolución de concesión, que en todo caso, estará comprendido dentro del/los ejercicios económico/s establecido/s en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Coincidirá con el señalado para la realización del proyecto objeto de la subvención concedida.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso: El conjunto de las subvenciones recibidas no pueden superar el coste de la actividad financiada
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 60%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

El extracto de la convocatoria: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Calidad de proyecto: 80 puntos

Participación e intersectorialidad: 20 puntos

CRITERIOS DE CALIDAD (MÁXIMO 80 PUNTOS)

1.1 PERTINENCIA CONTEXTO NECESIDAD Y VIABILIDAD (Máximo 23):

Pertinencia del proyecto. (0-1)

Justificación de la necesidad. (0-1)

Evidencias contrastadas. (0-1)

Descripción del problema. (0-1)

Pertinencia/Ajuste a las prioridades de la convocatoria. (0-3)

Identificación de Obstáculos (0-1)

Viabilidad de las soluciones. (0-1)

Pertinencia de la valoración del impacto de género. (0-3)

Intervención en zonas Rurales. (0-3)

Intervención en zonas ERACIS.(0-3)

Atención prioritaria a personas en situación de desventaja social. (0-1)

Integración de personas con discapacidad. (0-1)

Impacto en la salud de los indicadores de resultados o seguimiento. (0-1)

Instrumentos de prevención y control ambiental (0-1)

Medidas de seguridad y salud laboral (0-1)

1.2. PRESUPUESTO (Máximo 10 puntos):

Descripción detallada del presupuesto. (0-2)

Valoración de aportación de fondos propios al proyecto (0-2)

Valoración del coste-eficiencia del proyecto. (0-2)

Valoración de la co-financiación externa (superior al 10% del coste total). (0-1)

Valoración del coste de los recursos humanos (no superior al 80% del coste total). (0-2)

Valoración de la contribución de la entidad (superior al 5% del total). (0-1)

1.3. OBJETIVOS (Máximo 9 puntos):

Definición operativa del objetivo general. (0-3)

Formulación objetivo específico. (0-3)

Coherencia objetivo específico/objetivo general. (0-3)

1.4. METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN (Máximo 8 puntos):

- Descripción del procedimiento de actuación. (0-2)
- Procesos de Calidad Externos Implantados (EFQM...). (0-2)
- Definición de los Indicadores de resultados. (0-2)
- Definición de los Indicadores de seguimiento. (0-2)

1.5. ACTIVIDADES (Máximo 8 puntos):

- Adecuación de las actividades para garantizar los resultados. (0-2)
- Identificación y concreción de las actividades. (0-2)
- Calendarización de cada actividad. (0-2)
- Determinación horaria y días de realización. (0-2)

1.6. RESULTADOS (Máximo 8 puntos):

- Coherencia resultados esperados/objetivo específico. (0-3)
- Definición operativa resultados esperados. (0-3)
- Análisis de su actuación y resultados desagregados por sexo. (0-2)

1.7. RECURSOS (Máximo 8 puntos):

- Pertinencia de los recursos materiales. (0-2)
- Especificación de los recursos humanos. (0-2)
- Creación/mantenimiento de empleos estables. (0-2)
- Adecuación de los recursos financieros. (0-2)

1.8. POBLACIÓN BENEFICIARIA (Máximo 6 puntos):

- Descripción de la población destinataria. (0-1 punto)
 - Identificación del número de personas destinatarias (0-1 punto).
 - Desagregación por sexo de las personas destinatarias (0-1 punto).
 - Diferenciación por edad de la población (0-1 punto).
 - Identificación de la población indirecta (0-1 punto).
 - Cuantificación de las personas indirectas (0-0,5 punto).
 - Desagregación por sexo de la población indirecta (0-0,5 punto).

2.-CRITERIO DE PARTICIPACIÓN E INTERSECTORIALIDAD. MAXIMO 20 puntos

El concepto de intersectorialidad implica una visión amplia e integradora de las actuaciones de los distintos agentes, entidades, etc., que pueden dar una respuesta más adecuada a las necesidades de la población beneficiaria.

La implicación de las personas destinatarias en todas o algunas de las fases de ejecución del proyecto y la consideración de su punto de vista en la toma de decisiones constituye otro aspecto fundamental, como es la participación, que garantizan unos mejores resultados.

Este apartado cuenta con un máximo de 20 puntos, desglosado en los siguientes aspectos:

2.1 Integración en algún Plan de actuación territorial (local, salud, etc). (0-2) Se valora si la Entidad o el programa forma parte de un Plan sociosanitario de actuación local o autonómico.

2.2 Innovación del Proyecto. (0-6)

2.3 Descripción del procedimiento de participación de los destinatarios. (0-2)

2.4 Participación de otras organizaciones y/o Instituciones. (0-4) . Se valorará la participación/ colaboración activa de otras entidades públicas o privadas que pueden crear alianzas, sin bien, el proyecto pertenece a la entidad.

2.5 Presentado por varias Asociaciones, Federaciones o Confederaciones. (0-4)

2.6 Respuesta a las necesidades de la mayoría de agrupaciones. (0-2)

Solo podrán optar a ser subvencionados los proyectos que alcancen cincuenta puntos en la valoración
12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de Empate en la puntuación de dos o más proyectos, se valorará la capacidad de Gestión de la entidad solicitante, es decir, experiencia anterior en la ejecución y justificación de programas y/o actividades similares a los presentados (máximo 20 puntos).

1. Trayectoria y experiencia de la entidad (máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Más de 5 años de experiencia.
- 5 puntos: Entre 3 y 5 años.
- 1 punto: Menos de 3 años.

2. Calidad de la Justificación Técnica y Económica de la última convocatoria presentada

(máximo 10 puntos):

- 10 puntos: Buena
- 5 puntos: Aceptable
- 1 punto: mejorable/1ª convocatoria

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

En el ámbito provincial: la unidad administrativa competente en materia de salud, del órgano territorial de la correspondiente provincia de la Consejería competente en materia de salud.
A nivel autonómico: la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: Cualquier otro trámite necesario para la tramitación del procedimiento en concreto, certificación acreditativa de la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para que las personas incluidas en la propuesta de resolución de adjudicación, puedan resultar beneficiarias.

Órgano/s competente/es para resolver:

la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de evaluación para el ámbito provincial y autonómico

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Vocalías:

Las personas titulares de las unidades administrativas competentes en materia de salud de cada uno de los órganos territoriales provinciales competentes en materia de salud y otras personas que ocupen un puesto en la unidad administrativa competente en materia de atención sociosanitaria dependiente del órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios

Secretaría:

Persona que ocupe un puesto en el órgano con competencias en materia de cuidados sociosanitarios.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

los respectivos órganos instructores

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

La propuesta provisional de resolución, la propuesta definitiva de resolución y los certificados justificativos emitidos a nivel provincial requerirán el Visto Bueno de la persona titular de cada órgano territorial provincial con competencias en materia de salud.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a. Estatutos de la entidad solicitante.
- b. Acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro público que le corresponda (asociaciones, etc.).
- c. Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.
- e. DNI/NIE de la persona representante legal.
- f. Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se realizará el abono de la subvención
- g. Las entidades de ámbito estatal, certificación acreditativa de la participación en un Plan Integral del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- h. En caso de proyectos realizados por Confederaciones y/o Federaciones, certificado acreditativo de

las entidades que las integran y las que participen en el proyecto, suscrito por la persona que ostente la representación legal o ejerza su secretaría.

Igualmente, las Confederaciones y/o Federaciones deberán aportar por cada entidad asociada participante en la ejecución del proyecto:

1. Acreditación de la representación legal.
 2. DNI/NIE del representante legal
 3. Certificación acreditativa del compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas del proyecto por cuenta de la entidad principal, así como, autorización a ésta última para su inclusión en dicho proyecto objeto de la solicitud.
- j. Acreditación de los instrumentos de prevención y control ambiental y medidas de seguridad y salud laboral registradas en la solicitud.
- k. Presupuesto de gastos de la actividad subvencionada, con desglose de partidas y conceptos.
1. Acreditación de que todas las personas contratadas, voluntarias o colaboradoras de la actividad o proyecto cuya profesión, oficio o actividad implique contacto habitual con personas menores, cuentan con la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual".
- 15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:
- Tipo:
- Originales.
 - Copias auténticas.
 - Copias autenticadas.
 - Otro: Copias simples digitalizadas
- Soporte:
- Papel.
 - Electrónico.
 - Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses (se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes). El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Si.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.c).2º de este cuadro resumen, las circunstancias sobrevenidas o necesarias para el buen fin de la actuación que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consecuente reestructuración del presupuesto aprobado.

2. Cualquier otra circunstancia imprevista necesaria para el buen fin de la actuación que dé lugar a la alteración de los compromisos y obligaciones asumidos por la entidad solicitante en el proyecto subvencionado, así como otras sobrevenidas que motiven la ampliación de los plazos de ejecución y/o justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia

de salud, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años, a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a. Permitir a la Consejería competente en materia de salud el uso público del contenido y de los resultados obtenidos por los programas y actividades desarrollados mediante las subvenciones otorgadas. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

b. Remitir al órgano concedente, con anterioridad a su edición final, cualquier material informativo o formativo previsto en el proyecto subvencionado, con la finalidad de acreditar su adecuación al Manual de Diseño Gráfico de la Junta de Andalucía conforme al Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

c. Comunicar con antelación mínima de quince días, cuando no se hubiera concretado en el respectivo proyecto, la/s fecha/s de realización de las jornadas, talleres, servicios u otras actividades similares previstas en el mismo.

d. En su caso, permitir al órgano concedente o a quién éste designe la comprobación in situ de la ejecución de los proyectos subvencionados, mediante selección aleatoria de algunos de ellos.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Dos formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
Previa justificación del 100% de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.	Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento subvencionado.
Pago anticipado del 100% de la subvención.	Supuestos expresamente previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 o artículo que determine las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios. Supuestos en los que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros.

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Interés social (tipo de ayudas previstos en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y para las ayudas de importe igual o inferior a 6.000,00 euros.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: interés social (atención a grupos de personas con graves establecido en el artículo: 29. 1. de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

(Página 12 de 16)

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	En todos los supuestos en los que se justifique la totalidad de la actividad subvencionada con anterioridad al reconocimiento de la obligación por la Administración.	
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26): No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: La fecha de finalización del plazo de ejecución total de la actividad subvencionada.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: El Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/saludyfamilias>

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Envío de la cuenta justificativa y de los justificantes obrantes en documentos electrónicos, copias

electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la entidad emisora.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención, incluido los compromisos asumidos en el proyecto y las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. De forma más detallada, la memoria deberá contener los siguientes elementos:
 - Entidad.
 - Denominación del programa, proyecto o actividad.
 - Año de la Convocatoria.
 - Ámbito territorial.
 - Colectivo objeto de la atención.
 - Número de personas beneficiarias, siempre que sea posible, desagregado por sexos.
 - Plazo de ejecución (fecha de inicio y finalización).
 - Presupuesto aceptado, el importe concedido y el justificado.
 - Memoria detallada de las actuaciones realizadas, identificando en cada una de ellas las personas físicas o jurídicas generadoras de gastos imputables al proyecto subvencionado (nombre completo/denominación y DNI/NIF).
 - Desviación respecto a las actuaciones previstas y sus causas.
 - Indicadores de resultado del programa, proyecto o actividad.
 - Resultados obtenidos y cuantificados.
 - Desviación respecto a los resultados previstos, así como la determinación de las causas o motivos de dichas desviaciones.
 - Evaluación, con carácter ex post, del grado de consecución de los objetivos formulados a la vista de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con la finalidad de medir el nivel de cumplimiento del proyecto/programa subvencionado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada por conceptos de los gastos derivados de la ejecución de la actividad, identificando el gasto concreto, la denominación y CIF/NIF del acreedor, el número de serie del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y porcentaje e importe de imputación a la actividad subvencionada.
 - Determinación de las causas o motivos de las desviaciones producidas y de las compensaciones de gastos previstas en el apartado 5.c).2º.
 Deberá ser debidamente firmada por la representación legal de la entidad.

• La cuenta justificativa se acompañará de:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa y de la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE núm. 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago se acreditará mediante los documentos de transferencia, cheque o pagaré y/o el correspondiente extracto de cargo de la cuenta bancaria; recibo de pago en efectivo o constancia en factura del pago al contado mediante firma y sello de la persona proveedora, o cualquier otra fórmula que justifique adecuadamente el pago de la factura de los gastos realizados.

◦ En todo caso, deberá aportarse certificado de ingreso en contabilidad de la subvención, con indicación expresa de la Administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

◦ Para los gastos de personal propio de la entidad se aportarán los contratos de trabajo, recibos de las nóminas ajustadas al modelo oficial, los boletines de cotización a la Seguridad Social (tc1 y tc2) y modelo tributario de retenciones, así como, la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

◦ Los gastos por arrendamientos de servicios se justificarán mediante las correspondientes facturas o, en su caso, recibos. En estos últimos se hará constar la finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

◦ Las colaboraciones esporádicas se justificarán mediante el respectivo recibo/minuta de la cantidad devengada, fechado y firmado por la persona perceptora, indicando el nombre, apellidos, NIF, la colaboración prestada de forma detallada, el importe total, la correspondiente retención del Impuesto sobre las Renta de las Personas Físicas y, en su caso, gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se acompañará de los modelos tributarios de retenciones y la documentación acreditativa de los respectivos pagos e ingresos a cuenta.

° Relación certificada del personal voluntario que ha participado en la ejecución del proyecto subvencionado.

° Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, se justificarán con las facturas expedidas por el establecimiento hotelero, agencia de viajes, billetes, etc. En el caso de facturación individualizada se acompañará por una liquidación de gastos en la que conste el nombre del usuario, fecha, hora de inicio y finalización de la actuación originaria del gasto, causa del desplazamiento e importes devengados por cada concepto aplicable al caso. Si las facturas son colectivas, se aportará certificación de la entidad en la que conste el nombre de las personas usuarias, su relación con la entidad y la identificación de la actuación concreta generadora del gasto.

° A efectos de justificar actividades de formación/educación/divulgación en forma de cursos, jornadas, conferencias o similares, ya sean presenciales o de teleformación deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Fecha de inicio y de finalización de realización de la actividad y número total de horas.
- Lugar y dirección de celebración en caso de que sea físico.
- URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- El listado de ponentes/docentes/monitores.
- El listado de asistentes, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI.
 - Datos de contacto (dirección y teléfono).

Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de acreditar el adecuado empleo de la subvención concedida en cumplimiento del Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

En caso de que las actividades se hayan dirigido a menores en centros educativos, la asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

° En caso de actividades de formación/educación/divulgación en forma de estudios, publicaciones, materiales didácticos editados o similares, deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de ellos editados y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- Nombre del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- Fecha de la publicación o presentación del estudio, publicación, material didáctico o similar.
- ISBN del estudio, publicación, material didáctico o similar (en los casos que proceda).

° En casos de actividades informativas en forma de campaña deberá aportarse, en formato digital, un ejemplar de cada uno de los materiales editados para la campaña, de cada artículo creado para tal fin o mediante cualquier otra fórmula probatoria.

° Certificación de la representación legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas y los restantes documentos justificativos:

- se corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para que fue concedida la subvención,
- el importe imputado no ha sido utilizado ante otras entidades para la justificación de las ayudas concedidas por éstas, y
- que los tributos reflejados en dichas facturas o documentos justificativos no han sido objeto de compensación o recuperación mediante la respectiva liquidación tributaria.

° Las ofertas económicas de los proveedores cuando sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 4.13 de la presente Base Reguladora.

° Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación específica de tales fondos a la/s actividad/es subvencionada/s.

° En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como, de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención concedida.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigán íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al

cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios
- Instruir el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios
- Resolver el procedimiento de reintegro: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: la persona titular con competencias en materia de cuidados socio-sanitarios
- Instruir el procedimiento de sancionador: la persona titular de la unidad administrativa con competencias en
materia de cuidados socio-sanitarios
- Resolver el procedimiento de sancionador: la persona titular del órgano con competencias en materia de cuidados
socio-sanitarios

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 26 de junio de 2020, por la que se convoca para el ejercicio 2020 la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

La Orden de 28 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que aprueba las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones, determina que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, siendo su ámbito territorial y funcional de competitividad Andalucía.

La citada orden aprueba las bases reguladoras para la selección de actuaciones del programa mencionado, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, dirigido a actuaciones de promoción pública, como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, si bien en este caso las ayudas se dirigen tanto a promotores públicos como privados. Dicho Plan Estatal establece que corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla proponer al Ministerio de Fomento las actuaciones que pudieran inscribirse en el mismo, a fin de obtener la financiación estatal. Corresponde igualmente a estas Comunidades la resolución y el abono de las ayudas previstas en el Plan Estatal. El convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 5 del citado Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se ha formalizado con fecha 31 de julio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a estas líneas de subvenciones, que se financiarán con fondos de financiación propia de la Junta de Andalucía y fondos estatales, habiéndose tramitado con carácter previo a esta convocatoria el expediente de aprobación del gasto por dicha cuantía total, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, junto con la presente orden se publican los formularios necesarios para la solicitud y gestión de estas ayudas.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2020 de las citadas ayudas, conforme a lo establecido en las disposiciones mencionadas y en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como con

lo previsto en Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

DISPONGO

Primero. Convocatoria

1. Se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020 para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las subvenciones correspondientes.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las subvenciones correspondientes, aprobadas por la Orden 28 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA número 104, de 3 de junio de 2019, en adelante Bases Reguladoras.

3. De igual forma, se aprueban por la presente orden:

- a) Anexo I: Modelo de solicitud y subsanación.
- b) Anexo II: Modelo de alegaciones y presentación de documentación.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, de conformidad con lo establecido tanto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, como en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Viviendas 2018-2021; diferenciándose dos programas en cuanto a los requisitos exigibles y financiación, en función de que se trate de promociones públicas o privadas.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas que cumplan los requisitos regulados en la base reguladora tercera, debiendo cumplir las actuaciones que se presenten los requisitos de la base cuarta.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda y se presentarán conforme al modelo publicado como Anexo I de la presente orden.

2. Tanto la solicitud como los demás modelos publicados se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

3. Las solicitudes podrán presentarse exclusivamente por vía telemática, en la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, accesible a través de la dirección web

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio.html> en el apartado «recomendamos».

4. La documentación a aportar con la solicitud según la base novena, se ordenará en cuatro archivos con el siguiente contenido y denominación:

a) Un archivo denominado 1DOCGRAFICA incluirá una memoria descriptiva de la actuación acompañada de la documentación requerida por la base novena 1.a): Planos de emplazamiento del edificio y planos descriptivos de sus plantas y alzados, así como memoria descriptiva de la actuación.

b) Un archivo denominado 2MEMJUSTIFC incluirá una memoria justificativa acompañada de la documentación requerida por la base novena 1.b):

- Coste previsto de la actuación y repercusión por vivienda, conforme a lo establecido en la base quinta.

- Estudio de viabilidad económica, tanto para la ejecución, como para el mantenimiento y justificación de su disponibilidad.

- En caso de contar con financiación externa se acreditará la misma mediante certificado de la entidad financiera o, en su caso, escritura de préstamo hipotecario.

c) Un archivo denominado 3DOCCRITVAL incluirá una memoria en la que justifique la autobaremación realizada, así como la documentación requerida por la base novena 1. c) y d):

- Memoria en la que se constate la justificación de la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo así como su situación en cuanto a tramitación, si no hubiese sido remitido a esta Consejería.

- En su caso, compromiso de incrementar el porcentaje de reserva a personas con discapacidad.

d) Un archivo denominado 4DOCVARIOS incluirá cualquier otro documento que estime conveniente presentar.

5. La documentación que deba presentarse en el trámite de audiencia previsto en la base decimosegunda, o cuando se presente junto con la solicitud, se incluirá en dos archivos:

a) Un archivo denominado 5DOCAUDPROP que incluirá:

- Escritura de constitución de la entidad y acreditación de la representación, mediante poder, excepto en el caso de que la entidad solicitante sea una administración pública.

- Certificado o nota simple registral que acredite la titularidad del suelo o edificación, o del derecho real sobre los mismos que le faculte para ejecutar la promoción. Dichos documentos habrán sido emitidos con una antigüedad máxima de tres meses antes de su presentación.

- En caso de actuaciones del programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, plan de intervención social que se desarrollará de acuerdo con los principios y niveles establecidos en el artículo 8 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto.

b) Un archivo denominado 6LICCALPROV que incluirá:

- Licencia de obras o documento que habilite para la construcción de las mismas o en caso de no disponer de dicho documento, presentará cédula urbanística y compromiso de aportarlo en el plazo establecido en la base decimotercera.

- Calificación provisional de la promoción, o bien, copia de la solicitud presentada, y compromiso de aportarla conforme a lo establecido en la base decimotercera.

- Justificación de la certificación energética del edificio con la calificación mínima B.

Sexto. Financiación.

1. El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 38.729.910 euros, de los que 29.729.910 de euros corresponden a financiación estatal, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y 9.000.000 de euros a financiación autonómica complementaria.

2. El importe señalado se distribuye en función del tipo de persona beneficiaria. En caso de que no se agotara el crédito correspondiente a alguna de ellas, podría asignarse, mediante la necesaria modificación presupuestaria, en su caso, a aquellas actuaciones que independientemente del tipo de persona beneficiaria hayan obtenido mayor

puntuación, pero no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito, o por dicha causa lo hayan sido de manera parcial, pudiendo resultar en este caso una concesión de la ayuda complementaria.

3. La distribución de crédito prevista por personas beneficiarias y anualidades presupuestarias es:

	partida	fondo	proyecto	2020	2021	2022	2023	2024	total
76	estatal 1700180000 G/43A 76100 00	S0096	1999000727	3.369.375,00	4.637.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	15.459.553,20
	autonómico 1700030000 G/43A 76400 00 00001	.01	2017000009	2.240.000,00	5.760.000,00	0,00	0,00	0,00	8.000.000,00
total	ayuntamientos			5.609.375,00	10.397.865,96	3.726.156,12	2.180.200,80	1.545.955,32	23.459.553,20
77	estatal 1700180000 G/43A 77200 00	S0096	1999000728	2.233.125,00	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	11.891.964,00
total	promotores privados			2.233.125,00	3.567.589,20	3.045.624,90	1.856.428,50	1.189.196,40	11.891.964,00
78	estatal 17600180000 G/43A 78400 00	S0096	2015000254	585.000,00	713.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	2.378.392,80
	autonómico 1700030000 G/43A 78400 00 00001	.01	2019000380	532.000,00	468.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00
total	fundaciones, personas físicas...			1.117.000,00	1.181.517,84	539.937,48	302.098,20	237.839,28	3.378.392,80
			total estatal	6.187.500,00	8.918.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	29.729.910,00
			autonómico	2.772.000,00	6.228.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00
				8.959.500,00	15.146.973,00	7.311.718,50	4.338.727,50	2.972.991,00	38.729.910,00

4. Al amparo de lo establecido en los apartados d) y e) del artículo 10 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se prevé la posibilidad de incrementar el importe de la convocatoria por aumentos sobrevenidos en el presupuesto, de forma previa, o posteriormente a la resolución del procedimiento.

Séptimo. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base reguladora séptima apartado 3.

Octavo. Resolución y plazo máximo para resolver.

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora decimotercera, el plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en esta convocatoria. En el caso de actuaciones que se financien con cargo al ejercicio estatal 2021, el plazo para resolver podrá alcanzar los doce meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. Podrán emitirse resoluciones parciales, siguiendo el orden establecido en la propuesta definitiva de resolución en función del ejercicio estatal en que se obtenga la financiación, teniendo en cuenta que respecto a la financiación estatal está previsto imputar 16.500.000 al ejercicio del convenio estatal 2020 y 13.229.910 euros al ejercicio 2021, y que conforme a la base reguladora decimotercera, para la emisión de la resolución definitiva es necesaria la previa formalización de acuerdo de financiación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Junta de Andalucía y el ayuntamiento del municipio en el que se ubique la actuación.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y utilización de medios electrónicos.

1. De conformidad con la base reguladora decimocuarta, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en

particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

3. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado 1 de este artículo, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del formulario de solicitud.

Décimo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sea necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Undécimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegundo. Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIOMINISTERIO
DE FOMENTO**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL MISMO. (Código procedimiento: 18069)**

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
ENTIDAD:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
		DNI/NIE:

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	E S / / / / /
Para poder realizar el pago en esta cuenta, esta debe estar dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. En caso de que tenga dada de alta una única cuenta, no es necesario aportar este dato.	

4 DATOS DE LA PROMOCIÓN							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE VÍA EMPLAZAMIENTO:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
Nº EXPEDIENTE PROMOCIÓN VIV. PROTEGIDA:		RÉGIMEN:			Nº VIVIENDAS:	M² ÚTILES DE VIVIENDA:	
REFERENCIA CATASTRAL:		COSTE SUBVENCIONABLE:					
FECHA CALIFICACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO:		FECHA LICENCIA DE OBRAS, EN SU CASO:		FECHA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN PROMOCIÓN:			
SOLICITUD:	CONCESIÓN:	SOLICITUD:	CONCESIÓN:	INICIO:	FINALIZACIÓN:		
EXISTENCIA DE PLAN MUNICIPAL:							



002988/1D



5	DOCUMENTACIÓN																
5.1	Documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras:																
<input type="checkbox"/>	1DOCGRAFIC																
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actuación, en la que conste la obtención de calificación energética B (salvo que presente en archivo 6LICCALPRO)																
<input type="checkbox"/>	Plano de emplezamiento																
<input type="checkbox"/>	Planos descriptivos de plantas y alzados.																
<input type="checkbox"/>	2MEMJUSTIF																
<input type="checkbox"/>	Memoria Justificativa en la que conste el coste previsto de la actuación																
<input type="checkbox"/>	Estudio de viabilidad económica tanto para la ejecución de la actuación, como para su mantenimiento.																
<input type="checkbox"/>	Justificación de disponibilidad económica.																
<input type="checkbox"/>	3DOCCRITVA																
<input type="checkbox"/>	Justificación de la actuación en relación con el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, definiendo la situación del mismo.																
<input type="checkbox"/>	En su caso, compromiso de incrementar el porcentaje de reserva a personas con discapacidad a%.																
<input type="checkbox"/>	4DOCVARIOS																
<input type="checkbox"/>	En su caso, justificación de los criterios de valoración																
<input type="checkbox"/>	Otros:																
En caso de que se presente en esta fase:																	
<input type="checkbox"/>	5DOCIDPROP																
<input type="checkbox"/>	Escritura de constitución de la entidad, excepto que se trate de una administración pública, y acreditación de la representación.																
<input type="checkbox"/>	Certificado o nota simple registral que acredite la titularidad del suelo o edificación, o del derecho real de los mismos.																
<input type="checkbox"/>	En caso de actuaciones del programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, plan de intervención social																
<input type="checkbox"/>	6LICCALPRO																
<input type="checkbox"/>	Calificación provisional de la promoción, en caso de haberse obtenido.																
<input type="checkbox"/>	Licencia de obras o documento que habilite para la construcción de las mismas en caso de haberse obtenido.																
<input type="checkbox"/>	Certificación energética de las viviendas con calificación mínima B.																
<input type="checkbox"/>	Otros:																
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos, que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que pueda ser recabados:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora donde presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora donde presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento	1	2	3
Documento	Consejería/Agencia emisora donde presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento														
1														
2														
3														
5.3	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																
Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que pueda ser recabados:																	
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento														
1														
2														
3														
6	DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)																
<input type="checkbox"/>	La EL órgano gestor va a consultar datos de identidad de la persona representante, datos sobre estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que estas bases reguladoras requieran aportar,																
En el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:																	
Datos o documentos a cuya consulta se opone	Documentos que presenta																
.....																
.....																

002988/1D

7 DECLARACIÓN, COMPROMISOS, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA:		
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la entidad solicitante en alguna de las prohibiciones a que se refiere el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/>	Que se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.	
Y que:		
<input type="checkbox"/>	La entidad solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones ni ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/>	La entidad solicitante ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
En caso de presentar varias solicitudes, el ORDEN DE PRIORIZACIÓN que se establece es:		
.....		
.....		
La entidad solicitante se COMPROMETE:		
<input type="checkbox"/>	A cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.	
<input type="checkbox"/>	A presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en el momento procedimental que corresponda.	
<input type="checkbox"/>	En caso de tratarse del programa del Fomento del Parque Público, a destinar el % de las viviendas resultantes de la actuación a unidades de convivencia con ingresos inferiores a 1,2 IPREM en las condiciones establecidas en la base CUARTA.2.a) de las bases reguladoras, en caso de resultar beneficiaria de las ayudas.	
Y SOLICITA la inclusión en el programa señalado y la concesión de las subvenciones, por un importe total de, previstas en el mismo.		
<input type="checkbox"/>	Programa de Fomento del parque PÚBLICO en alquiler (Base PRIMERA 2.a)	
<input type="checkbox"/>	Programa de Fomento del parque en alquiler (Base PRIMERA 2.b)	
	En	a de de
	LA PERSONA REPRESENTANTE	
	Fdo.:	

002988/1D

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6. 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfot@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar las ayudas a promotores de viviendas en alquiler, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



MINISTERIO
DE FOMENTO

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER EN ANDALUCÍA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL MISMO. (Código procedimiento: 18069)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
ENTIDAD:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
	DNI/NIE:

2 IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD:

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose recibido notificación de propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de referencia, mi solicitud ha sido: <input type="checkbox"/> CONCEDIDA. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: <input type="checkbox"/> Formulo las siguientes alegaciones:
<input type="checkbox"/> Adjunto la siguiente documentación:

4 ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
El importe total de la ayuda propuesta ha sido de un total de, inferior a la ayuda solicitada por importe de No obstante: <input type="checkbox"/> ACEPTO expresamente el importe propuesto. (En caso de haberle sido propuesta una ayuda inferior a la solicitada, y no marcar la casilla anterior aceptando el importe, se entenderá que renuncia a la misma).



002988/1/A01D



5	DOCUMENTACIÓN																																				
5.1	En relación con la documentación cuya aportación es exigida por la bases reguladoras: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 5DOCIDPROP <input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la entidad, excepto que se trate de una administración pública, y acreditación de la representación. <input type="checkbox"/> Certificado o nota simple registral que acredite la titularidad del suelo o edificación, o del derecho real sobre los mismos. <input type="checkbox"/> En caso de actuaciones del programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, plan de intervención social, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto. <input type="checkbox"/> 6LICCALPRO <input type="checkbox"/> Licencia de obras o documento que habilite para la construcción. De no disponer de la misma, presenta cédula urbanística y se compromete a aportarla en el plazo de un mes desde que le sea notificada la resolución de concesión. <input type="checkbox"/> Calificación provisional de vivienda protegida, en caso de no disponer de la misma se compromete a aportarla en el plazo de un mes desde que le sea notificada la resolución de concesión. <input type="checkbox"/> Certificación energética de las viviendas con calificación mínima B. 																																				
5.2	DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos, que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8			
Documento	Consejería/Agencia y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																		
1																																					
2																																					
3																																					
4																																					
5																																					
6																																					
7																																					
8																																					
5.3	DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																				
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos, que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.																																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8			
Documento	Administración Pública y órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																		
1																																					
2																																					
3																																					
4																																					
5																																					
6																																					
7																																					
8																																					
6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																				
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.																																					
En a de de																																					
LA PERSONA REPRESENTANTE																																					
Fdo.:																																					

002988/1/A01D

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	4	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6. 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar las ayudas a promotores de viviendas en alquiler, cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002988/1/A01D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Extracto de la Orden de 26 de junio de 2020, por el que se convoca para el ejercicio 2020, la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

BDNS (identif.): 513014.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, la selección de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones del programa de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las subvenciones correspondientes, aprobadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA número 104, de 3 de junio de 2019, en adelante Bases Reguladoras.

Tercero. Destinatarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas que cumplan los requisitos regulados en la base reguladora tercera.

Cuarto. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la selección de actuaciones de fomento del parque de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso y la concesión de las correspondientes ayudas, de conformidad con lo establecido tanto en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, como en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Viviendas 2018-2021; diferenciándose dos programas en cuanto a los requisitos exigibles y financiación, en función de que se trate de promociones pública o privadas.

Quinto. Importe.

El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 38.729.910 euros, de los que 29.729.910 de euros corresponden a financiación estatal, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y 9.000.000 de euros a financiación autonómica complementaria, distribuido en la siguientes partidas presupuestarias en función del tipo de persona beneficiaria:

1700180000 G/43A 76100 00 S0096 1999000727

1700030000 G/43A 76400 00 00001.01 2017000009

1700180000 G/43A 77200 00 S0096 1999000728
 17600180000 G/43A 78400 00 S0096 2015000254
 1700030000 G/43A 78400 00 00001.01 2019000380

La cuantía estatal de la subvención se determina en base a la superficie útil de las viviendas y la inversión realizada, pudiendo alcanzar un máximo de 36.750 o 31.500 euros, según se trate de una modalidad u otra. Esta cuantía se podría complementar en caso de actuaciones de parque público con fondos autonómicos en 15.000 euros por vivienda. Teniendo en cuenta los importes medios de la ayuda, se establece la siguiente previsión en cuanto al número de actuaciones en cada una de las modalidades:

	importe estatal	sub. media estatal	n.º viv.	importe autonómico	complem. medio autonom.	n.º viv.
corporaciones locales	15.459.553	21.000	736	8.000.000	15.000	533
promotores privados	11.891.964	21.000	566		0	
personas físicas	2.378.393	21.000	113	1.000.000	15.000	67
	29.729.910		1.416	9.000.000		600

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
 Consejera de Fomento, Infraestructuras
 y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 13 de mayo de 2020 (BOJA núm. 97, de 22 de mayo), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****2228*.

Primer apellido: Tapia.

Segundo apellido: Ramos.

Nombre: José Manuel.

Código P.T.: 13160510.

Puesto de trabajo: Secretario/a General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 17 de febrero de 2020 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****3788*.

Primer apellido: Carmona.

Segundo apellido: Castro.

Nombre: M.^a Valle.

Código P.T.: 10953210.

Puesto de trabajo: Asesor Técnico.

Consejería/Org. Autónomo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (CBR).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art.12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a D.ª Carmen Bustamante Rueda para ocupar el puesto directivo de Directora de Enfermería del Hospital Regional Universitario de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 2 de marzo de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Farid Muwaquet Rodríguez para ocupar el puesto directivo de Dirección de Salud del Distrito Sanitario Granada, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de mayo de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación (FGB).

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Fernando Gómez Benítez para ocupar el puesto directivo de Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2020, conjunta del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas a don Manuel Francisco Jiménez Navarro.

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 30 de enero de 2020 (BOE de 7 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regulan los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, la Resolución de 14.7.00 (BOJA del 5.8.00), por el que se publica el concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, los Estatutos de la Universidad de Málaga y el Estatuto del Personal Sanitario del SAS.

El Rector de la Universidad de Málaga y la Directora General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, han resuelto nombrar con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Manuel Francisco Jiménez Navarro como Catedrático/a de Universidad con vinculación a plaza de Facultativo especialista de Área de Instituciones Sanitarias concertadas, en el Área de conocimiento: Medicina, adscrita al Departamento de Medicina y Dermatología. Especialidad: Cardiología Centro Hospitalario: Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. (Plaza 013CUN19).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 3 de julio de 2020.- La Directora General de Personal del SAS, Pilar Bartolomé Hernández, el Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: D.G. Justicia Juvenil y Cooperación.

Denominación del puesto: Coordinador/a.

Código: 13810510.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel compl. destino: 30.

Complemento específico: XXXX- 26.825,52 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados provisionales de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, relativos al procedimiento de constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales que se especifican.

De conformidad con lo establecido en la base séptima.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se procede a la convocatoria de la constitución de la Bolsa Única Común en las categorías profesionales del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que se relaciona (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, en los términos recogidos en la convocatoria, las listas provisionales de personas admitidas y no admitidas, con expresión de las causas de inadmisión, al mencionado proceso de constitución de la Bolsa Única Común, en las siguientes categorías profesionales:

- 1041 MÉDICO/A.
- 1030 PSICÓLOGO/A.
- 1050 PEDAGOGO/A.
- 1020 TÉCNICO CIENCIAS DE INFORMACIÓN.
- 2020 DIPLOMADO/A EN ENFERMERÍA.
- 2030 FISIOTERAPEUTA.
- 2071 EDUCADOR/A INFANTIL.
- 3020 ANALISTA DE LABORATORIO.
- 3500 PERSONAL TÉCNICO EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS.
- 3100 PERSONAL OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.
- 3119 JEFE/A SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO.
- 3053 DIRECCIÓN DE COCINA.
- 3030 PERSONAL DE INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la página web del Empleado Público

(<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/empleadopublico>).

Tercero. Las personas interesadas podrán presentar contra las citadas listas provisionales de personas admitidas y no admitidas las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas. Dichas alegaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la página web del Empleado Público accediendo con certificado digital o con el usuario y clave privada de acceso utilizado en la tramitación de su formulario de participación.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura provisional de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura provisional de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, desocupado temporalmente por su titular, de conformidad con el art. 1 de la disposición adicional única del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Medicina Preventiva y Salud Pública (Unidad de Calidad Asistencial).

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

- a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.
- b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.
- c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.
- d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.
- e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.
- f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, sito en planta baja del Edificio de Gobierno, Avda. de las Fuerzas Armadas, 2, 18014 Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página Web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días

hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de las Nieves persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño provisional del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. El puesto convocado ocupará la reserva de un puesto desocupado temporalmente por su titular y la persona nombrada cesará en todo caso cuando se produzca la incorporación de éste, sin perjuicio de lo establecido en materia de cese en la normativa aplicable.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.4. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.5. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.6. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.7. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales,

iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Albox en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, esta Dirección General de Personal

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Albox en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ALBOX, EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto,

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Albox.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: AGS Norte de Almería, ZBS Albox, UGC Albox.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, sito en el Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Ana Parra, s/n, C.P. 04600, de Huércal-Overa, provincia de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería y en la página web del SAS

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud),

surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la

Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, este cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Albox, convocado por la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE ALMERÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora

sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).**1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.**

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Enfermero/a, por el sistema de acceso libre y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 76/2016, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del acuerdo de mesa sectorial, de fecha 29 de diciembre de 2015, por el que se establece un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos para, de esta forma, dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con corrección de error publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 187, de 28 de septiembre, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Enfermero/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud

www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud

Sexto. Anunciar, asimismo, que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación.
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16.	Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, convocada mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

En el apartado segundo de la Resolución de 16 de mayo de 2019 (BOJA núm. 96, de 22 de mayo), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondiente a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, se anuncia la exposición de dichas listas con indicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada una de las dos pruebas en que consiste la fase de oposición, en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Habiéndose detectado error de hecho en la citada Resolución 16 de mayo de 2019, hay personas aspirantes que, no habiendo superado la puntuación mínima, figuran en el listado de personas opositoras que superan la fase de oposición, y tras concluir el plazo concedido a estas personas para manifestar lo que a su derecho convenga, concurren los supuestos contemplados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que debe procederse a su rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Corregir, por error de hecho de inclusión incorrecta, la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, en orden a que la persona que figura en el Anexo I, debe figurar como No Supera.

Segundo. Anunciar que la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición con la incorporación de las modificaciones indicadas, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado se encontrará expuesta al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE SUPERAN FASE OPOSICIÓN**

PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO							
DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ACCESO/ CUPO	ADM/EXC EXAMEN	Puntuación teórica	Puntuación práctico	Puntuación Oposición	Supera SI/NO
***1867**	CABALLERO SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	LD	ADMITIDO/A				NO SUPERA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, fruto del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, se estableció desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos humanos y de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban

las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre, con correcciones publicadas en el BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2019), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Seguridad en el Trabajo.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación.
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16.	Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativo/a, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la base 6.1 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativo/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones publicadas en BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, y BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración que, en aplicación de lo establecido en la base 4 de la convocatoria, ha valorado los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Administrativo/a. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que obtienen destino, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en el autobaremo de

méritos presentado, la puntuación asignada por la Comisión de Valoración en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la puntuación total obtenida.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de las causas de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de «no baremado/a» en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta, que se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como anexo a la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para presentar alegaciones contra la resolución provisional del concurso, las personas concursantes podrán desistir de su participación en el mismo. Finalizado dicho plazo no se admitirán desistimientos.

Las alegaciones, así como la solicitud de desistimiento, en su caso, deberán presentarse a través de medios electrónicos, debiendo formularse a través de la VEC, cumplimentando el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales o desistimiento de participación en el concurso de traslado.

Durante el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellas personas candidatas que figuran excluidas en el concurso de traslado por falta de acreditación de los requisitos de acceso para la participación en el mismo, deberán, subsanar la falta o aportar junto a la correspondiente alegación, los documentos acreditativos de la concurrencia de dichos requisitos de acceso, indicándoles que, si así no lo hicieran, quedarán definitivamente excluidas del concurso de traslado.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para aquellos méritos que, en el momento de presentación del autobaremo de méritos, únicamente se hubiera incorporado a la VEC la solicitud de la certificación de dicho mérito, conforme lo establecido en la base 3.8 de la convocatoria, cuyo registro haya sido rechazado por la Comisión de Valoración por dicha causa, deberán aportar a través de la VEC, junto a la alegación, la documentación acreditativa correspondiente al mismo. La persona aspirante se responsabilizará de la veracidad de los documentos adjuntados.

Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente o de un código de usuario y clave de acceso, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT).

Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas, a propuesta de la Comisión de Valoración, mediante la resolución definitiva del concurso, aprobada por la persona titular Dirección General de Personal, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha publicación determinará la apertura del plazo de toma de posesión.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. Presentación fuera de plazo o no acreditar sello o fecha de registro oficial.
03. No justifica situación administrativa desde la que se concursa.
04. Personal en situación distinta a la de activo sin reserva de plaza que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.
05. No acredita en plazo cumplir con el requisito de ser personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que concursa.
06. No participa en la fase de concurso: no presenta autobaremo de méritos.
08. Jubilación.
09. Fallecimiento.
10. Desistimiento.
11. No presenta petición de destinos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Telefonista, por el sistema de promoción interna, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA Núm. 126, de 2 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, corregida por Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 138, de 19 de julio), resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de

10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Telefonista.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación/jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen.
12. Promoción Interna: Debe acreditar durante todo el proceso encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.
16. Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, por el sistema de acceso libre, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 4 de agosto), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, se indica que la Oferta de Empleo Público es fruto, tal y como establece el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de las medidas derivadas de la planificación de recursos humanos así como del consenso alcanzado por la Mesa Sectorial en sus reuniones de fechas 29 de diciembre de 2015, 16 de noviembre de 2016 y de 10 de enero de 2017, estableciéndose desde la primera de ellas un plan bienal de ordenación de los procesos de selección de recursos Humanos y de Movilidad voluntaria mediante concurso de traslados. En dicho acuerdo se formaliza una sistematización de los procesos selectivos, para de esta forma dotar a los sistemas de selección y provisión de una estructura y organización adecuada que permita garantizar la continuidad necesaria para el desarrollo de estos procesos.

Por su parte, el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, ante el elevado índice de temporalidad en el sector público andaluz, para evitar el impacto negativo de la reducción progresiva de personal en la prestación universal, continuada y de calidad de los servicios públicos, el Consejo de Gobierno consideró prioritario iniciar las actuaciones que necesarias para implementar las medidas previstas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, ofertando, en orden a su provisión, un conjunto de plazas adicionales con el objetivo de estabilizar el empleo público de carácter estructural existente en la Administración de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior se considera necesario proceder a la aprobación de las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, y con posterioridad proceder a la aprobación de la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino, cuya solicitud de petición de centro de destino se realizará de forma electrónica a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la base 10 del anexo de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía; y

en la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134 de 12 de julio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, corregida por Resolución de 25 de junio de 2019 (BOJA núm. 132, de 11 de julio), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de

publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sexto. Anunciar asimismo que la relación de plazas que se oferten conforme a la distribución por centros de destino se aprobará mediante resolución de esta Dirección General que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su mejor coordinación con los procesos de movilidad voluntaria mediante concurso de traslado, convocados por esta Dirección General.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01.	No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02.	Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03.	Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04.	Desistimiento.
05.	Fallecimiento.
06.	No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07.	Supera la edad de jubilación/jubilación.
08.	No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09.	Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10.	No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
16.	Existencia de manifiestas inexactitudes, falsedad u omisión, de carácter esencial, de datos o informaciones incorporadas en la en la solicitud de participación presentada en la fase de concurso bajo declaración responsable.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Urgencias para el Hospital de Alta Resolución de La Janda.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, convoca proceso de selección interna para la cobertura del puesto de Coordinador/a de Urgencias para el Hospital de Alta Resolución de La Janda.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 6 de julio de 2020.- El Director Gerente, Emilio José García Nuñez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto), y en virtud de la Orden de 11 de junio de 2019, suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (BOJA número 113, de 14 de junio de 2019), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/ Organismo: Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
Centro directivo: Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro destino: Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
Denominación del puesto: Sv. Bienes Culturales.
Código: 1487410.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Gestión Cultural.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel complemento destino: 27.
Complemento específico: XXXX- 20.559,84€.
Experiencia: 3.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y artículos 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico y se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en C/ San José, núm. 13, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro personal y el puesto que se solicita, acompañando Hoja de Acreditación de Datos o «Curriculum Vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Sevilla, 3 de julio de 2020.- El Viceconsejero, Alejandro Romero Romero.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.
Centro directivo: D.G. Patrimonio Histórico y Documental.
Centro destino: D.G. Patrimonio Histórico y Documental.
Denominación del puesto: SV. de Bibliotecas y Centro Documentación.
Código: 13807710.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Biblioteconomía.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel complemento destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.674,40 €.
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueba la relación provisional complementaria de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativa al proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria (plaza vinculada a la Secretaría General/Asesoría Jurídica), se anuncian nueva fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se modifica la composición del Tribunal Calificador.

De conformidad con lo establecido en las bases 1.7, 4.1 y 4.2 de la Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Universidad de Huelva (BOE núm. 78, de 21 de marzo de 2020), por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria, y con lo dispuesto en el apartado 4 de la Resolución Rectoral de 27 de febrero de 2020, publicada en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 44, de 5 de marzo de 2020, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la relación provisional complementaria de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria (plaza vinculada a la Secretaría General/Asesoría Jurídica), que complementa la relación provisional de personas admitidas y excluidas publicada mediante Resolución de 4 de febrero de 2020 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero de 2020). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en la referida relación, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

La relación provisional complementaria quedará expuesta al público en la página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Segundo. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de la citada relación, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero de la persona aspirante y escala a la que opone (Escala Técnica de Administración Universitaria - Secretaría General/Asesoría Jurídica).

Las personas participantes que presenten escrito de subsanación en otros Registros distintos a los de la Universidad de Huelva deberán remitir copia del mismo, dentro del plazo de subsanación, al siguiente correo electrónico: seccion.pas@sc.uhu.es.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Tercero. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de este Rectorado se declarará aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en la relación provisional y en la relación provisional complementaria,

y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (https://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php).

Cuarto. Convocar a las personas admitidas en llamamiento único para la realización del primer ejercicio que se celebrará en Huelva, el día 28 de julio de 2020 (martes), a las 12:30 horas, en el edificio Paulo Freire, aula B.9, del Campus de El Carmen.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, Pasaporte o carnet de conducir. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan. Las personas opositoras deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Quinto. Así mismo, se procede a modificar la composición del Tribunal Calificador con motivo de la renuncia del Vocal 3 Titular. De acuerdo con la Base 5.3 de la convocatoria, se publica la composición definitiva del Tribunal Calificador.

Presidente: Don Humberto Gosálbez Pequeño.

Vocal 1: Don Javier Sobreperere Salvia.

Vocal 2: Doña Isabel Bonachera Ledro.

Vocal 3: Doña Begoña Navas Renedo.

Vocal 4: Don Juan Luis Ruiz-Rico Díez.

Secretario: Don José Bernardo Fuentes Vao.

Huelva, 6 de julio de 2020.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita.

En fecha 6 de julio de 2020 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo que se cita; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se dispone la publicación de la mencionada resolución como anexo de la presente resolución.

A N E X O

Que mediante oficio remitido por la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento ordinario 123/2020, interpuesto por la entidad Monvic 95, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto en fecha 31 de julio de 2015 contra la resolución la Agencia Andaluza de la Energía por la que se acuerda inadmitir las solicitudes de los incentivos al amparo del Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía; se ordena que se proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a la entidad Monvic 95, S.L., a la Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 123/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados.

Sevilla, 6 de julio de 2020.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen nuevas zonas demarcadas de los organismos nocivos Epitrix cucumeris y Epitrix papa, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la provincia de Cádiz.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2017 se publicó la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se declara oficialmente la existencia de los organismos nocivos Epitrix papa y Epitrix cucumeris, se establecen nuevas zonas demarcadas, así como medidas fitosanitarias obligatorias para su control, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Durante el periodo de abril a junio de 2020, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, han notificado detecciones de síntomas de Epitrix sp. en el municipio de Jerez de la Frontera, así como la detección de los organismo nocivo Epitrix cucumeris y Epitrix papa en el municipio de Vejer de la Frontera. Todas las detecciones han sido confirmadas por el Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

Tercero. En base a estas nuevas detecciones en la provincia de Cádiz, y de acuerdo con el artículo 5 de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo de 2012, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de Epitrix cucumeris (Harris), Epitrix papa sp. n., Epitrix subcrinita (Lec.) y Epitrix tuberis (Gentner), procede el establecimiento de nuevas zonas demarcadas en la provincia de Cádiz, consistentes en una zona infestada y una zona tampón, donde se aplicarán las medidas fitosanitarias obligatorias previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando lo establecido en el capítulo II del Reglamento (UE) 2016/2031, de 26 de octubre de 2016, por el que se establece las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 228/2013, (UE) 652/2014 y (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo.

Segundo. La Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/270/UE, de 16 de mayo, sobre medidas de emergencia para evitar la introducción y propagación en la Unión de Epitrix cucumeris (Harris), Epitrix similaris (Gentner), Epitrix subcrinita (Lec.) y Epitrix tuberis (Gentner), modificada posteriormente por la Decisión 2014/679/UE, de 25 de septiembre, por el que se obliga a los estados miembros a realizar prospecciones para detectar la presencia de las distintas especies de Epitrix sp. y regula el establecimiento de zonas demarcadas en caso de su detección, así como los requisitos relativos al movimiento de tubérculos, material de embalaje, maquinaria utilizada y gestión de desechos en las plantas de procesado de la patata que se cultive en dichas zonas. La citada decisión fue modificada mediante la Decisión 2016/1359 de la Comisión, de 8 de agosto, al objeto de

incluir al organismo nocivo *Epitrix papa* en su ámbito de aplicación, así como aumentar la anchura mínima de la zona tampón de las zonas demarcadas, y por la Decisión 2018/5 de la Comisión, de 3 de enero, en lo que concierne a los síntomas de *Epitrix cucumeris*, *Epitrix papa* sp.n., *Epitrix subcrinita* (Lec.) y *Epitrix tuberis* y el establecimiento de zonas demarcadas adecuadas.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, dicta en su artículo 14.1, que ante la aparición por primera vez de una plaga en el territorio nacional o en una parte del mismo, o la sospecha de su existencia, que pudiera tener importancia económica o medioambiental, la autoridad competente verificará la presencia y la importancia de la infestación y adoptará inmediatamente las medidas fitosanitarias cautelares previas que estime necesarias para evitar la propagación de dicha plaga. Asimismo, en su artículo 14.2 dicta que, sin perjuicio de las acciones inmediatas a que se refiere el apartado 1, la presencia de una plaga podrá dar lugar a la declaración de su existencia por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra las plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios, permite a la Consejería con competencias en materia de agricultura, y ante la aparición por primera vez de una plaga, declarar oficialmente su existencia, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar.

Quinto. El artículo 13 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, señala que la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias que se establezcan como consecuencia de la declaración de existencia de una plaga, corresponden a los titulares de las explotaciones o de otras superficies con cubierta vegetal.

Sexto. El artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el resuelto primero de la Orden de 13 de junio de 2017, por la que se delegan competencias en materia de lucha contra plagas en lo relativo al desarrollo y ejecución de las medidas cautelares, corresponde a esta Dirección General la declaración oficial de existencia de una plaga e identificación de las zonas afectadas, y el establecimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra las mismas.

Octavo. El incumplimiento de las medidas fitosanitarias obligatorias de lucha contra una plaga, puede ser considerado como infracción administrativa, lo que puede obligar al órgano competente de la Administración pública a iniciar el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre. Asimismo, serán de aplicación las multas coercitivas, la ejecución subsidiaria y el resto de medidas establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada ley.

De conformidad con los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Establecer la zona demarcada XXXV por presencia de adultos de *Epitrix cucumeris* y *Epitrix papa*, y la zona demarcada XXXVI por la detección de síntomas *Epitrix* sp. en 2020.

Segundo. Delimitar las zonas demarcadas indicadas en el resuelto primero, a partir de la relación de parcelas infestadas incluidas en el Anexo I de la presente resolución, y una zona tampón de 500 metros que comprende aquellas parcelas agrícolas completas a partir de las mismas.

Tercero. Establecer para las zonas demarcadas las medidas fitosanitarias obligatorias señaladas en el Anexo II.

Cuarto. La relación de las parcelas incluidas en la zona tampón de cada zona demarcada, en función de la publicación del SIGPAC 2020, así como la representación gráfica de las zonas demarcadas, podrán visualizarse en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la dirección:

<http://lajunta.es/13h4p>

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2020.- El Director, Manuel Gómez Galera.

ANEXO I

Relación de las parcelas infestadas con presencia de *Epitrix* sp.

ZONA DEMARCADA	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO
XXXV	Cádiz	Vejer de la Frontera	13	5	38
XXXVI	Cádiz	Jerez de la Frontera	118	50	1

Referencia SIGPAC 2020

ANEXO II

Medidas fitosanitarias obligatorias para evitar la dispersión y propagación de los organismos nocivos *Epitrix* papa y *Epitrix* cucumeris

1. Condiciones para el traslado de tubérculos de patata.

Los tubérculos de patata cultivados en las zonas demarcadas, podrán trasladarse fuera de las mismas, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.1. Traslado de tubérculos de patata fuera de zonas demarcadas.

a) Los tubérculos de patata se expedirán desde un almacén registrado de conformidad con el anexo VIII del Reglamento (UE) 2019/2072, inscrito en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y la lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos para su aplicación y se crea el censo de equipo de aplicación de productos fitosanitarios (BOJA núm. 85, de 9 de mayo de 2016).

b) Los tubérculos de patata, una vez en el centro de expedición o almacén, habrán de ser lavados o cepillados de forma que no quede más del 0,1 % de tierra, o ser sometidos a un método equivalente aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados.

c) El material de embalaje en el que se trasladan los tubérculos de patata estará limpio.

d) Los tubérculos de patata también podrán salir fuera de la zona demarcada, si en el momento de la recolección y en la misma parcela de cultivo son sometidos a un proceso de cepillado o lavado, de manera que no quede más del 0,1% de tierra adherida a los mismos o han sido sometidos a un método equivalente, aplicado específicamente para alcanzar el mismo resultado, eliminar los organismos especificados en cuestión y garantizar que no existe riesgo de propagación de los organismos especificados. En este caso, se deberá cumplir igualmente lo señalado en el apartado a) del punto 1.2 de este anexo.

e) En el caso de emplearse la opción señalada en el apartado d), los productores de la patata deberán registrarse en Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (ROPCIV) para la citada actividad, conforme al Decreto 96/2016, de 3 de mayo.

f) Los tubérculos de patata irán acompañados de un pasaporte fitosanitario elaborado y expedido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313 de la Comisión.

f) En caso de producciones destinadas al autoconsumo situadas en núcleos de población o que vayan a ser consumidos dentro de la propia zona demarcada, los tubérculos podrán salir de la parcela sin aplicar las medidas señaladas en los epígrafes anteriores siempre y cuando nunca sean transportados fuera de la zona demarcada.

1.2. Traslado de tubérculos de patata desde la explotación hasta al centro de expedición señalado en el apartado 1.1.a).

a) Antes de la cosecha o en el momento de la misma, se tendrán que haber realizado visitas oficiales para determinar la situación respecto del organismo nocivo, debiendo el comercializador o productor notificar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la fecha prevista de recolección y la de traslado al centro de expedición, con al menos dos semanas de antelación.

b) Los tubérculos de patata se transportarán a la instalación de expedición y lavado en vehículos cubiertos o en embalajes cerrados y limpios, de manera que se garantice que los organismos nocivos, no pueden escapar ni propagarse.

c) Durante su transporte al centro de expedición o almacén, los tubérculos de patata irán acompañados de un documento en el que se indique su origen y destino, debiendo especificar NIF y denominación del emisor y del receptor, domicilio social de ambos, dirección del punto de salida y llegada, especie, variedad y kilogramos que se transportarán.

d) Inmediatamente después de su llegada al almacén o instalación de embalaje, los tubérculos de patata se someterán al tratamiento descrito en el apartado 1.1.b).

1.3. Gestión de tubérculos de explotaciones situadas en recintos SIGPAC que no vayan a ser recolectados.

En el caso de explotaciones de patata situadas en zonas demarcadas que por cualquier circunstancia no vayan a ser recolectadas y, por tanto, los tubérculos no vayan a ser enviados a un centro de manipulación autorizado, se deberá proceder a destruir y eliminar el cultivo y tubérculos en la misma explotación. Dicha eliminación se realizará por medios mecánicos o químicos, de manera que se asegure que no existe riesgo fitosanitario de foco o dispersión del organismo nocivo y en presencia de personal técnico de la Administración, por lo que se deberá cursar comunicación de tal circunstancia, preferentemente en el Registro de la Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con al menos dos días naturales de antelación.

2. Condiciones de vehículos, embalaje, maquinaria y tierra residual.
- a) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de tubérculos de patata originarios de zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada en los casos siguientes:
- 1.º antes de su traslado fuera del territorio de la zona demarcada, y
 - 2.º antes de su salida del centro expedidor.
- b) La maquinaria utilizada para la recolección y manipulación de los tubérculos de patata tanto en la explotación agrícola, como en el centro expedidor o de embalaje deberán ser descontaminadas y limpiadas después de su empleo.
- c) En cuanto a la tierra residual y otros materiales de desecho resultantes del cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 1.1.b) se habrán de eliminar de tal manera que se garantice que los organismos especificados no puedan establecerse ni propagarse fuera de una zona demarcada.
- d) Los vehículos y embalajes que hayan sido utilizados para el transporte de otros cultivos hospedantes, distintos de la patata, y sensibles cultivados en las zonas demarcadas, habrán de ser descontaminados y limpiados de manera apropiada inmediatamente después de su utilización.
- e) La maquinaria utilizada para la recolección de los cultivos hospedantes y sensibles en las zonas demarcadas, así como la empleada en el resto labores de cultivo, deberá ser descontaminada y limpiada en la misma explotación tras su uso.
3. Medidas fitosanitarias en las explotaciones situadas en zonas demarcadas.
- a) En las explotaciones dedicadas a cultivo de patata, se deberán realizar tratamientos fitosanitarios apropiados, en base a las recomendaciones u orientaciones que se realicen por parte del personal técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que estarán disponibles igualmente en la página web de la misma, en la dirección:
- <http://lajunta.es/13h4p>
- b) Se procederá a la destrucción de los restos de cultivos hospedantes o sensibles conforme el Anexo III en la parcela inmediatamente después de la cosecha, así como la eliminación de los rebrotes de los mismos que se vayan produciendo.
- c) Se deberán controlar las malas hierbas en parcelas y en lindes que puedan ser hospedantes del organismo nocivo.
- d) En su caso, se podrán determinar la implantación de cultivos trampa u otras medidas que se estimen adecuadas desde el punto de vista técnico.
- e) En el caso de explotaciones acogidas al sistema de producción ecológica con cultivos sensibles indicados en el Anexo III (familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía), se deberán aplicar medidas fitosanitarias de control compatibles con dicho sistema.
- f) Se prohíbe para los hospedantes cultivados indicados en el Anexo III (patata, tomate, tabaco, berenjena y pimiento), su siembra en las parcelas que se dediquen al cultivo ecológico.

ANEXO III

Plantas hospedantes o sensibles

1. Hospedantes cultivados: Patata (*Solanum tuberosum*), tomate (*Solanum lycopersicum*), tabaco (*Nicotiana tabacum*), berenjena (*Solanum melongena*) y pimiento (*Capsicum annuum*).
2. Hospedantes silvestres: Berenjena del diablo (*Datura stramonium*) y tomatito del diablo (*Solanum nigrum*).
3. Cultivos sensibles: Familia de las coles, pepino, remolacha, acelga, lechuga, maíz y judía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública respecto a la solicitud, presentada por Ayuntamiento de Los Barrios, de autorización para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante plan de explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de Los Barrios 2020-23. (PP. 641/2020).

De conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AUT01-20-CA-0014.

Con la denominación: «Proyecto de plan de explotación de los servicios de temporada en playas del término municipal de Los Barrios 2020-23», en el t.m. de Los Barrios.

Promovido por: Ayuntamiento de Los Barrios.

Con el fin de obtener: Título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071 Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde se podrán revisar proyecto técnico, estudio de los efectos del cambio climático y estudio económico-financiero.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 3 de marzo de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 19 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en el término municipal de Huélagos (Granada). (PP. 1238/2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/042/19, con la denominación «Proyecto planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición», en el t.m. de Huélagos (Granada), promovido por Áridos Montalvo, S.C.A., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta tercera, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 19 de junio de 2020.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 1 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Bormujos (Sevilla). (PP. 1060/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/449/19/N.

Denominación: Centro de Gestión de Residuos Peligrosos y Residuos no Peligrosos.

Emplazamiento: C/ Gordales, núms. 4-6.

Término municipal: Bormujos (Sevilla).

Promovido por: Reciclados y Recuperaciones El Cuervo, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la URL:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 1 de junio de 2020.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública la documentación técnica justificativa sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos y el proyecto que se cita, en el término municipal de Pedrera (Sevilla). (PP. 1207/2020).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Sevilla competente por razón del territorio; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada sobre implantación de las Mejores Técnicas Disponibles para la cría intensiva de cerdos, relativo a:

Expediente: AAI/SE/028/2006/RMTD.

Denominación de la actividad: Revisión de Autorización Ambiental Integrada en explotación porcina de cebo «Finca El Galeón II».

Emplazamiento: Pago del Galeón.

Término municipal: Pedrera (Sevilla).

Promovido por: Hermanos Corona, S.C.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de junio de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 8 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación para la lucha contra las Enfermedades Renales (ALCER) Málaga en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El art. 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios. En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ALCER, entidad que está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía con el número 1704.

El convenio a suscribir, tiene por objeto:

- Dar asistencia, orientación e información psicológica, social y nutricional a las personas con enfermedad renal crónica, tanto de consultas de ERCA (enfermedad renal crónica avanzada), como hospitalizados.

- Fomentar la promoción de la donación de órganos y la prevención de la enfermedad renal crónica, mediante la instalación de mesas informativas en las instalaciones del hospital.

El convenio ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15, de 4 de febrero, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y ha sido redactado sobre un modelo normalizado, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del SAS, con fecha de 19 de julio de 2018, conforme con el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación ALCER para:

- Dar asistencia, orientación e información psicológica, social y nutricional a las personas con enfermedad renal crónica, tanto de consultas de ERCA (enfermedad renal crónica avanzada), como hospitalizados.

- Fomentar la promoción de la donación de órganos y la prevención de la enfermedad renal crónica, mediante la instalación de mesas informativas en las instalaciones del hospital.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, sobre avocación de la competencia para la resolución del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatría de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 apartado g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 10, de 16 de enero), a la persona titular de la Dirección General de Personal le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, en especial, las siguientes, entre las que se encuentra la convocatoria, tramitación y resolución de los procedimientos de selección y provisión de los puestos básicos del Servicio Andaluz de Salud.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en el artículo 10 la avocación de competencias en los siguientes términos: «1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente».

Mediante Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Pediatría de Atención Primaria, entre otras categorías, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), corregida en BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019.

La concurrencia de la causa de abstención prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en su apartado 2.a) «Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél» de la persona titular del órgano competente para la convocatoria, tramitación y resolución de este procedimiento de provisión de puestos básicos de la categoría de Pediatría de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, motiva la necesidad, al amparo de lo previsto en el mencionado artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de adoptar las medidas oportunas tendentes a que este proceso de provisión de los puestos básicos de esta categoría sea resuelto por esta Dirección Gerencia, mediante la avocación de la competencia para la resolución provisional y definitiva del concreto proceso de provisión de puestos básicos de la categoría de Pediatría de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto).

El artículo 97 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que «Los procedimientos de abstención y de recusación de autoridades y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía serán resueltos por la persona titular del órgano jerárquico inmediatamente superior».

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a la vista de las competencias

atribuidas a esta Dirección Gerencia en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 10, de 16 de enero), esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Avocar la competencia de la persona titular de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud para la resolución provisional y definitiva del concreto procedimiento de provisión de puestos básicos de la categoría de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Esta avocación dejará de tener validez una vez finalizado, resuelto y producida la correspondiente publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del procedimiento de provisión de puestos básicos de la categoría de Pediatra de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, convocado mediante Resolución de 5 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto).

Tercero. La presente resolución será efectiva desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 4 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se dispone proceder al registro y publicación de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, en los términos establecidos en la parte dispositiva del Acuerdo CTOTU de 24 de octubre de 2019.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 24.10.2019, por la que se acuerda la aprobación definitiva, a simple reserva de la subsanación de deficiencias, de la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 8349, así como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme se acredita con certificación municipal aportada, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de 24 de octubre de 2019, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA de la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del Informe del Servicio de Urbanismo de 23 de septiembre de 2019, condicionando el desarrollo del Instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 10 de abril de 2019 (Anexo I).

- La Resolución de 1 de junio de 2020, de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, por la que se resuelve tener por subsanadas las deficiencias y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

Almería, 4 de julio de 2020.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2019, adopta el siguiente acuerdo.

Municipio: Berja (Almería).

Asunto: Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja.

ANTECEDENTES

Primero. El Planeamiento General del municipio de Berja lo constituye el PGOU de Berja, conformado por las NN.SS. de Planeamiento (aprobadas definitivamente por la CPTU el 15.12.1998) y su Adaptación Parcial a la LOUA (aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 5.11.2010), así como una serie de modificaciones puntuales.

Segundo. La Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja tiene por objeto la reclasificación como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) de un ámbito de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural situado en el entorno de la calle Rey de la barriada de Alcaudique.

La actuación propuesta comprende una superficie de 1.447,94 m², de los que 266,90 m² corresponden a un tramo de la C/ Rey ya existente de titularidad municipal, mientras que los restantes 1.181,04 m² se corresponden con parte de una parcela privada de Suelo No Urbanizable. El ámbito de ordenación propuesto se corresponde con un Área de Reforma Interior.

Con la reclasificación se pretende posibilitar la construcción de 1 vivienda y se justifica en el hecho de que el ámbito a reclasificar está insertado en la malla urbana en condiciones de conectar los servicios e infraestructuras urbanas necesarias para poder tener la clase de «Suelo Urbano» y la categoría de «No Consolidado» conforme a las condiciones establecidas en el artículo 45 de la LOUA.

La Modificación incluye la ordenación pormenorizada para posibilitar la ejecución de la misma sin necesidad de planeamiento de desarrollo posterior.

La totalidad de los 1.447,94 m²s que se reclasifican quedan incluidos en la zona de suelo urbano Zona 2 Ensanche Consolidado, quedando definida la delimitación de esta zona en los planos de ordenación estructural modificados.

Las reservas dotacionales se proponen todas con destino a espacios libres, con un total de 158,39 m² de superficie, ya que, de distinguir entre espacios libres y equipamientos, se obtendrían unas parcelas dotacionales de dimensiones muy reducidas y poco funcionales. Además, el Ayuntamiento no ha manifestado ninguna necesidad de equipamiento adicional. Para viario se destinan tanto los 266,90 m² ya existentes como los 116,67 m² de nueva creación, lo que supone un total de 383,57 m² de superficie.

La ordenación establecida distingue dos parcelas lucrativas, una residencial con Ordenanza SU-3*, con 845,98 m² de superficie, para la construcción de una vivienda, y otra de uso terciario con Ordenanza SU-3**, con 60,00 m² de superficie, donde se localiza el aprovechamiento correspondiente al municipio.

Tercero. Que, formulada en fecha 26 de diciembre de 2013, solicitud de aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Berja, acaece incidencia procedimental derivada de la impugnación jurisdiccional del acuerdo municipal de aprobación provisional, posterior declaración de anulabilidad de aquél y acuerdo de convalidación y conservación de trámites, intercalándose sucesivos requerimientos que culminan el 6 de junio de 2019, fecha en la que se completa el expediente, iniciándose el plazo de 5 meses para resolver y notificar a que se refiere el artículo 32.4 de la LOUA.

Cuarto. El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa que se resume a continuación:

a) Aprobación inicial. En virtud de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berja de fecha 2 de septiembre de 2013, sometiéndose a información pública, por plazo de 1 mes, con inserción de anuncio en BOP núm. 180, de 19 de septiembre de 2013, en el diario Ideal de 6 de septiembre de 2013, y en el tablón municipal de edictos. Se formulan alegaciones por parte del Colegio de Arquitectos de Almería, según certificado municipal.

b) Aprobación provisional. Acuerdo del Ayuntamiento de Berja de fecha 2 de diciembre de 2013. No se practica el trámite de información pública, al constar en el certificado del acuerdo municipal de aprobación provisional, que las modificaciones introducidas en el mismo no son sustanciales al no suponer un nuevo esquema de planeamiento ni alterar las líneas y criterios básicos de ordenación. Se desestima la alegación presentada por el Colegio de Arquitectos de Almería.

Tras la aprobación provisional, se solicitaron informes sectoriales en materia de: Patrimonio Histórico, Aguas, Comercio, Incidencia Territorial, Carreteras del Estado, así como el correspondiente procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El Acuerdo de aprobación provisional de fecha 2 de diciembre de 2013, es impugnado jurisdiccionalmente y anulado en virtud de STJA de fecha 5 de abril de 2018.

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 23 de mayo de 2018, se aprueba el nuevo documento de la II Modificación Puntual de Adaptación Parcial a la LOUA, acordando conservar todos los actos y trámites del expediente tramitado a excepción del acuerdo anulado.

Por conducto de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, se recaban Informe verificación/adaptación en materia de: Vivienda Protegida, Aguas, Incidencia Territorial, e Inicio Procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada, de la Junta; así como Telecomunicaciones del Estado.

Se han emitido los siguientes informes sectoriales preceptivos: Informe favorable de Incidencia Territorial, en fecha 1.8.2014, Informe favorable en materia de Telecomunicaciones del Estado, en fecha 9.7.2018, Informe favorable en materia de Vivienda Protegida en fecha 31 de julio de 2018 e Informe Ambiental Estratégica emitido el 10.4.2019, sobre el documento de Aprobación Provisional Segunda aprobada en Pleno de 23.5.2018 y Documento Ambiental Estratégico, e Informe en materia de aguas, en fecha 16.7.2018, respuesta a una solicitud del Servicio de Urbanismo de 27.6.2018, el cual ratifica el informe emitido el 8.7.2014, en sentido favorable.

Quinto. En fecha 23 de septiembre de 2019, el Servicio de Urbanismo, informa favorablemente la innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del referido informe, condicionando el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 10 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con los Decretos de la Presidencia de 2/2019, de 21 de febrero, y 6/2019, de 11 de febrero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, corresponden a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, las competencias recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y

Urbanismo, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Que, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se adscribe la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo único ocho Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente innovación a la ordenación estructural del PGOU de Berja, conforme a los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al no encontrarse incluido Berja en el anexo del Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. La innovación de planeamiento general, objeto del presente, es una Modificación Puntual del PGOU de Berja, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no supone la alteración integral de la ordenación establecida en el PGOU. La tramitación de la presente modificación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA en relación con lo dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

IV. En fecha 23 de septiembre de 2019, el Servicio de Urbanismo, considerando que la innovación contiene la documentación exigida por los artículos 19 y 36.2.b) de la LOUA, y se adecua con carácter general tanto a la legislación urbanística como al planeamiento general vigente, emite informe favorable a la innovación de planeamiento general, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del referido informe, condicionando el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 10 de abril de 2019.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente, conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, a simple reserva de la subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado G Conclusiones del informe del Servicio de Urbanismo de 23 de septiembre de 2019, condicionando el desarrollo del instrumento de planeamiento, al cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en el Informe Ambiental Estratégico de 10 de abril de 2019.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberá elaborarse un nuevo documento técnico que integre los contenidos pretendidos debidamente subsanados conforme al presente

Acuerdo, el cual deberá ser sometido a la correspondiente Aprobación por parte del Ayuntamiento en Pleno y consecuentemente diligenciado, tras lo cual se elevará a esta Comisión para que proceda a verificar la subsanación.

3.º Facultar a la Vicepresidenta 3.ª de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, verifique la misma y proceda a ordenar, en su caso, su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Berja y publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El presente acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Vicepresidenta 3.ª de la CTOTU, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO II

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE ALMERÍA, POR LA QUE SE DISPONE PROCEDER AL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PGOU DE BERJA EN EL ENTORNO DE LA CALLE REY DEL BARRIO DE ALCAUDIQUE EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO CTOTU DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 24 de octubre de 2019, por el que se aprueba definitivamente conforme al artículo 33.2.b) de la LOUA, la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, en los términos establecidos en el punto primero de la parte dispositiva del referido acuerdo; de conformidad con el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en ejercicio de las funciones de ejecución atribuidas a la titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería, una vez acreditada y verificada la subsanación de las deficiencias existentes, según resulta del Informe emitido por el Servicio de urbanismo de fecha 11 de febrero de 2020,

R E S U E L V O

1.º Tener por subsanadas las deficiencias en los términos establecidos en el punto primero de la parte dispositiva del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de octubre de 2019, y proceder al depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la aprobación definitiva a Modificación

Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, remitiendo al Ayuntamiento de Berja el documento aprobado de la Modificación Puntual núm. 2 del PGOU de Berja en el entorno de la Calle Rey del Barrio de Alcaudique, para su depósito en Registro Municipal.

2.º Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Almería, a 1 de junio de 2020. La Delegada Territorial, Eloísa María Cabrera Carmona.

ANEXO III

Normas Urbanísticas:

1. **MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA**
 - 1.1- ANTECEDENTES
 - 1.2- DESCRIPCIÓN DEL TERRENO. INFORMACIÓN PREVIA
 - 1.2.1. Estado actual y usos. Descripción Física y jurídica.
 - 1.2.2. Situación respecto al planeamiento. Resumen de parámetros urbanísticos previos a la modificación.
 - 1.2.3. Normativa de aplicación.
 - 1.2.4. Justificación sobre servicios e infraestructuras.
 - 1.2.5. Acceso.
 - 1.3- OBJETO
 - 1.4- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
 - 1.5- ALTERACION APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
 - 1.6- CARACTER Y REGIMEN DE LA INNOVACION. COMPETENCIA Y PRODECIMIENTO

2. **MEMORIA DE ORDENACIÓN, NORMAS URBANÍSTICAS**
 - 2.1- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACION TRAS LA MODIFICACION. PARAMETROS URBANÍSTICOS DESPUES DE LA INNOVACION.
 - 2.2- ORDENACION ESTRUCTURAL
 - 2.2.1. Clase y Categoría del suelo.
 - 2.2.2. Usos, Densidades, Edificabilidades globales de la zona de suelo urbano.
 - 2.2.3. Vivienda Protegida (VPO)
 - 2.2.4. Sistemas Generales
 - 2.3- ORDENACIÓN PORMENORIZADA
 - 2.4- USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS. ORDENANZAS DE APLICACIÓN
 - 2.5- PLAN DE ETAPAS. CONDICIONES DE DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN
 - 2.6- ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO
 - 2.7- INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA
 - 2.8- RESUMEN EJECUTIVO
 - 2.8.1. Localización

- 2.8.2. Objetivos de la planificación
- 2.8.3. Estado urbanístico actual
- 2.8.4. Estado tras la modificación planteada
- 2.8.5. Esquema de ordenación detallada
- 2.9- JUSTIFICACIÓN DE INFORMES SECTORIALES
- 2.10- ZONIFICACIÓN ACUSTICA
- 2.11- CONSIDERACIONES
- 3. ANEXO
 - 3.1- Telecomunicaciones
 - 3.2- Accesibilidad
- 4. PLANOS
 - 01-. Ordenación Estructural de los Núcleos. Ref. OE.2
 - 02-. Modificado Ordenación Estructural de los Núcleos. Ref. OE.2
 - 03-. Usos, densidades y edificaciones globales. Ref. UED.1
 - 04-. Modificado Usos, densidades y edificaciones globales. Ref. UED.1
 - 05-. Adaptación parcial Ordenanza NN.SS de Berja. Ref. O.2.2
 - 06-. Adaptación parcial modificada Ordenanza NN.SS de Berja. Ref. O.2.2
 - 07-. Adaptación parcial Alineaciones NN.SS de Berja. Ref. O.5.2
 - 08-. Adaptación parcial modificada Alineaciones NN.SS de Berja. Ref. O 5.2
 - 09-. Ordenación Pormenorizada.
 - 09.1 – Detalle de Ordenación- Gestion, Calificación y Ordenanzas DO1.1
 - 09.2 – Detalle de Ordenación – Alineaciones DO1.2
 - 09.3 – Detalle de Ordenación Infraestructuras DO1.3

1.1 ANTECEDENTES

La presente modificación parte inicialmente como el punto 3.2 de **(MN/001/13. II MODIFICACION DE CARACTER ESTRUCTURALDE LA ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA)**, incluido en el expediente de referencia (PTO/1-14), referente a la II Modificación de carácter Estructural del Planeamiento General, emitido por la DELEGACION TERRITORIAL EN ALMERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE con registro de salida 24 de Julio 2015 y registro de entrada del Ayuntamiento de Berja del 28 de Julio de 2015.

A petición de Dña Mº de Gador Sánchez Ramos con DNI. 75.203.988-Z, Jose Antonio Andrade Ruiz, Arquitecto col 6496 del Colegio de Arquitectos de Almería, redacta la presente separata de la modificación del PGOU Adaptación Parcial de las NNSS de Berja, para reclasificar de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado una parcela de su propiedad sita en C/ Rey s/n, del T.M. de Berja.

Dña Mº de Gador Sánchez Ramos con DNI. 75.203.988-Z, es propietario único de la totalidad de los terrenos afectados por la presente modificación. Se adjunta la solicitud de reclasificación presentada por el propietario ante el Ayuntamiento, así como título de propiedad de los terrenos en cuestión.

También se pretende incluir dentro de suelo urbano un pequeño tramo de la C/Rey, que debió haber sido incluido como suelo urbano con anterioridad en todo caso ya que presenta características propias de un vial urbano.

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Berja. Plaza de la Constitución, nº 1.

Redactor: José Antonio Andrade Ruiz, Arquitecto colegiado 12.873CTAV Y 6496 Colegio de Arquitectos de Almería..

1.2 – DESCRIPCIÓN DEL TERRENO. INFORMACIÓN PREVIA:

Provincia de Almería, término municipal de Berja, adyacente al entorno urbano definido como Alcaudique, en la zona sur de ámbito, recayente sobre la calle Rey. La única parcela afectada por la modificación se corresponde con la referencia catastral 04029A064000170000IA.

Coordenadas UTM ETRS89 zona 30N: x = 505.515 m; y = 4.076.708 m.

Altitud media: 307 msnm

1.2.1 Estado actual y usos. Descripción Física y jurídica.

Se trata de una porción de terreno que forma parte de una parcela mayor lo cual coincide con la finca registral 9586 inscrita en el Registro de la propiedad de Berja al Tomo 1.116, Libro 305, Folio 5, con una superficie de 1.787,36m².

La parcela se corresponde con la finca registral 9586 con una superficie registral de 1.787.36 m² y una superficie catastral de 1.731 m² y durante este proceso la propiedad ha

iniciado un expediente de regularización catastral y la cual la parcela resultante medida topográficamente es de 1.797,36m² que se corresponde con la parcela catastral número 17 del polígono 64 del paraje de Los Baños, lindando en la parte norte con la C/ Rey, estando clasificada con SNUC-1 en las NN.SS de Berja.

Se toma como superficie de referencia medida topográficamente - 1.787,36m²

De los 1.787,36 m²s, se plantea la reclasificación como suelo urbano no consolidado de **1.181.04 m²s** y el resto de parcela 606,32 m²s se mantiene como suelo no urbanizable.

La orografía del ámbito es sensiblemente plana, sin desniveles topográficos importantes. Linda con las C/Rey, que se trata de un vial que discurre en su mayoría por suelo urbano y está dotado de varias infraestructuras.



Fig 1. Entorno del municipio de Berja

1.2.2 - Situación respecto al planeamiento. Resumen de parámetros urbanísticos previos a la modificación.

Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), adaptación de las Normas Subsidiarias (NNSS), aprobado definitivamente en pleno por el Ayuntamiento de Berja el 8 de noviembre de 2010.

Los terrenos del ámbito de la modificación puntual están actualmente clasificados como suelo no urbanizable común (SNUC).

1.2.3 - Normativa de aplicación.

Le es de aplicación la regulación establecida en el art.14 de las Normas contenidas en la Adaptación Parcial a la LOUA del planeamiento urbanístico general vigente del T.M.de Berja.

1.2.4 - Justificación sobre servicios e infraestructuras.

No se han identificado, en las proximidades del ámbito, industrias consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Los límites son el suelo urbano (SU) del Alcaudique a norte (calle Rey) y este (parcela privada); y el suelo no urbanizable común (SNUC) a oeste (hasta la última construcción del lado opuesto de la calle Rey) y sur (considerando una profundidad edificable similar a la parcela al este).

No se han identificado vías pecuarias ni cauces próximos al ámbito o que puedan resultar afectadas por la presente modificación. No se han identificado otros elementos que puedan generar una protección ambiental o natural.

En los planos se aprecia la situación y emplazamiento, así como la comparación entre la definición vigente y la modificación.

Los terrenos objeto de la presente modificación cuentan desde hace años, previo a la revisión de las NNSS, con los requisitos necesarios para poder considerarse como suelo urbano, ya que pueden servirse y están en condiciones de conectar con los servicios urbanos básicos de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, alumbrado público y suministro de energía eléctrica. También cuenta con acceso rodado por una vía de características urbanas, la cual discurre en gran parte por suelo urbano.

Al ser continuación de un expediente en curso, ya se cuentan con informes sectoriales así como de certificados de las empresas suministradoras que completan la información expuesta.

Se adjunta anexo de Infraestructuras de telecomunicaciones para su justificación.

1.2.5 - Acceso.

La parcela en cuestión tiene acceso rodado por la Calle Rey, que es una vía que parte de su trazado discurre por suelo urbano. Tan solo un pequeño tramo de este vial no se incluyó en las NNSS como suelo urbano, aunque presentaba las características para poder considerarse como vía urbana en todo su trazado, desde su encuentro con la Ctra a Almería hasta su encuentro con la C/ Prado.

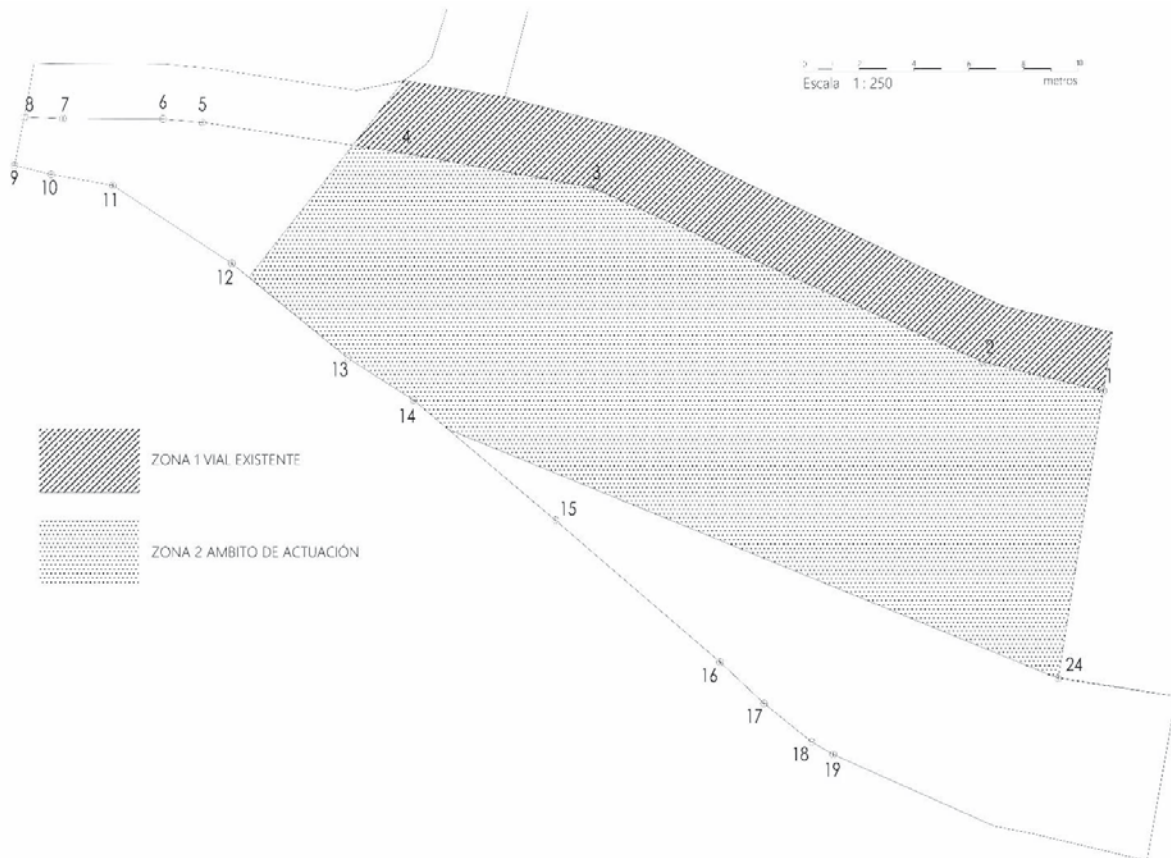
El vial en cuestión presenta todas las características para considerarse como una vía urbana sin perjuicio de que sea necesario realizar algunas pequeñas obras de mejora o complemento de infraestructura en alguna zona. Obras que, en cualquier caso, podrían ser englobadas en la definición del artículo 98.4 de la LOUA.

La mayoría del trazado de la Calle Rey va en dirección norte-sur, aunque hay dos pequeños tramos oblicuos al interior que discurren entre el encuentro de la C/Rey con la Ctra a Almería y entre el encuentro de la C/Rey con la C/ Prado.

La citada C/ Rey tiene continuidad hacia suelo no urbanizable con un camino rural sin asfaltar en la zona.

1.3- OBJETO:

El objeto de la presente innovación del PGOU-Adaptación Parcial de las NN.SS. de Berja, es la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de dos porciones de terreno que se describen a continuación:



I

magen1 zonas

ZONA 1 - La parte del trazado de la C/Rey que no se incluyó en su día como suelo urbano pero que presenta todas las características para considerarse como un vial de carácter urbano. Este tramo de la C/Rey tiene una superficie de 266.90m²s.

ZONA 2- Una porción de 1.181,04m²s de la parcela descrita anteriormente, que linda con la C/Rey.

Se propone un ámbito de suelo urbano no consolidado, en el que se establecen una serie de derechos y deberes entre los que se encuentra la obligación de completar la urbanización existente y realizar nuevas cesiones dotaciones acordes a la nueva edificabilidad que se pretende materializar.

En total se plantea la reclasificación de **1.447,94 m2s** no urbanizable a suelo urbano no consolidado, destinándose parte de ellos a viario, otra porción a espacios libres y el resto de la parcela a suelo edificable de uso residencial y terciario.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Justificación y objetivos de la ordenación propuesta. Mejoras que supone para el bienestar de la población y para el mejor cumplimiento de la actividad pública urbanística. (art. 36.2.a. 1ª de la L.O.U.A).

1. El tramo de la Calle Rey que se incluye como suelo urbano, presenta todas las características que se entienden como necesarias para considerarse como vial urbano, cuenta con todas las infraestructuras urbanas necesarias para ello (asfaltado, alumbrado público, red de abastecimiento de agua, suministro energía eléctrica, red de saneamiento, etc.) y es continuación de la malla urbana existente.
2. También se incluyen como suelo urbano no consolidado una porción de parcela que da fachada a la CI Rey y que se entiende que cumple con los requisitos necesarios para poder clasificarse como suelo urbano, ya que no está desligado del entramado urbanístico existente, sino que se encuentra inserto en la malla urbana, es decir, existe una urbanización básica constituida por unos viales perimetrales y unas redes de suministro (agua, energía eléctrica y saneamiento) de las que pueden servirse los terrenos.
3. La modificación se fundamenta en el mejor cumplimiento de los fines públicos de la actividad urbanística, ya que adecua la clasificación de suelo de los terrenos en cuestión a la realidad física de los mismos. Se incluye como suelo urbano el pequeño tramo de la CI Rey que no estaba incluido como tal ya que presenta las características necesarias para ello y, apoyándose en este, se propone la inclusión como suelo urbano de un pequeño ámbito de suelo urbano no consolidado, ya que cumple con las condiciones que se establecen en el art. 45 de la LOUA para poder tener dicha clase y categoría de suelo.

4. Con la nueva ordenación que se plantea en esta actuación puntual se produce un pequeño aumento de edificabilidad y del número de viviendas en la zona en cuestión y se le aplica el régimen propio del suelo urbano no consolidado incluido en unidad de ejecución y está obligado a realizar las obligaciones y cesión de reservas dotacionales que se establecen en la ficha.
5. También se le exige el cumplimiento de la cesión de sistemas generales necesarios teniendo en cuenta el nuevo número de viviendas propuesta y el estándar de sistemas generales por habitante que se establece en la Adaptación Parcial a la LOUA. De esta manera al permitirse 1 nueva vivienda y ser la ratio de sistemas generales de espacios libres de 6,497 m²/hab, sería necesario prever una reserva de sistemas generales de espacios libres de:

Nuevos habitantes: **2.4 habitantes**

Nuevos sistemas generales necesarios: $2.4 * 6.497 = 15.59\text{m}^2\text{s}$

1.5 - ALTERACION APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO.

Tal y como se ha expuesto anteriormente, con la presente modificación puntual se aumenta la edificabilidad y el número de viviendas permitidos, pero en una proporción muy pequeña en relación a la edificabilidad y número de viviendas permitidos en la zona.

En concreto, se aumenta la edificabilidad en 362,94 m²t y el número de viviendas en 1 viviendas. Esta nueva edificabilidad y número de viviendas tendrá que cumplir las reglas establecidas en el art. 36 para las innovaciones que aumenten el aprovechamiento urbanístico de algún terreno.

Estas pequeñas alteraciones, en relación con la superficie de la zona de suelo urbano en la que están incluidos con una superficie de, 1.181,04 m²s es de dimensiones muy reducidas y afecta a los parámetros de edificabilidad y densidad global de la zona en un infinitesimal, es decir, no se altera de 1.69m²t/m²s, de manera que no afectaría a los parámetros de edificabilidad global y densidad global teniendo en cuenta la forma en que se han establecido estos en la Adaptación Parcial a la LOUA; la edificabilidad global con tan solo dos decimales (1,69 m²t/m²s) y el número de viviendas sin ningún decimal (153 viv/ha).

CUADRO DE EDIFICABILIDAD GLOBAL ACTUAL, (NO SE MODIFICA)

En concreto se plantean un incremento de edificabilidad residencial de 362,94 m²t de uso residencial y una nueva vivienda.

Tomando como referencia el estándar de reservas dotacionales que se establece en el art. 17 de la LOUA, sería necesario reservar las siguientes cesiones rotacionales:

Imagen 2 tabla de edificabilidad global

NÚCLEO	ZONAS	Uso Global	Edificabilidad global m ² /m ² s	Densidad global Viviendas/ha
BERJA, ALCAUQUIQUE Y BENEJÚ	Zona 1 Casco Histórico	Residencial	2,11	191
	Zona 2 Ensanche Consolidado			
	Zona 2.1	Residencial	1,17	106
	Zona 2.2	Residencial	1,69	153
	Zona 2.3	Residencial	0,84	33
	Zona 2.5	Industrial	0,9	
	Zona 3 Nuevo ensanche			
	Zona 3.1	Residencial	1,00	65
	Zona 3.2	Residencial	0,80	60
	Zona 3.3	Residencial	0,60	40
	Zona 3.4	Residencial	0,50	30
	Zona 3.5	Residencial	0,40	30
	BALANEGRA	Zona 2 Ensanche consolidado		
Zona 2.1		Residencial	2,36	214
Zona 2.2		Residencial	1,05	95
Zona 2.3		Residencial	0,64	25
Zona 2.4		Residencial	1,61	137
Zona 2.5		Industrial	0,6	-
Zona 3 Nuevo ensanche				
Zona 3.1		Residencial	1	65
Zona 3.2	Residencial	0,6	50	
PENARRODADA	Zona 2.2 Ensanche Consolidado	Residencial	1,53	139
CASTALA	Zona 2.2 Ensanche Consolidado	Residencial	1,37	124
	Zona 3 Nuevo Ensanche	Residencial	0,30	30
HIRMES	Zona 2 Ensanche Consolidado	Residencial	1,75	159
RÍO CHICO LOS UCLESES	Zona 2 Ensanche Consolidado	Residencial	1,66	151

Aplicándole a los nuevos 362,94 m²t de edificabilidad residencial, el estándar de 30 m²s/100 m²t del art. 17 de la LOUA, se obtiene que serían necesarios 108,88 m²s de dotaciones. Estos 108,88 m²s unidos a los 15,59 m²s de sistemas generales de espacios libres hacen un total de 124,47 m²s dotacionales necesarios. En la presente modificación se plantea una reserva de espacios libres de 135,86 m²s, superior a los 124,47 m²s que serían necesarios. Las reservas dotacionales se plantean todas con destino de espacios libres, ya que debido a las escasas dimensiones del ámbito planteado, de distinguir entre espacios libres y equipamiento, se obtendrían unas parcelas dotacionales de dimensiones reducidas y se entiende que destinando todas las reservas al uso de espacio libre se obtiene una parcela dotacional de mayores dimensiones lo que favorece una mejor funcionalidad y uso de las reservas rotacionales necesarias. Además, no se ha descrito por parte del ayuntamiento ninguna necesidad de equipamiento adicional.

1.6 - CARACTER Y REGIMEN DE LA INNOVACION. COMPETENCIA Y PRODECIMIENTO.

Según lo descrito anteriormente, se trata de una innovación de la clase y categoría de suelo de un ámbito puntual del suelo urbano de Berja, de manera que tiene carácter de modificación que afecta es determinación de la ordenación estructural del PGOU, Adaptación Parcial de las NN.SS. de Berja.

Esta modificación de la ordenación estructural se registrará por lo dispuesto en los arts. 36, 37 y 38 de la LOUA.

Según el art. 31.2.B)a), la aprobación definitiva de la innovación tramitada corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. La tramitación se registrará por lo establecido en el art. 32 de la LOUA.

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN, NORMAS URBANÍSTICAS**2.1 DESCRIPCION DE LA ORDENACION TRAS LA MODIFICACION. PARAMETROS URBANÍSTICOS DESPUES DE LA INNOVACION.**

Tras el análisis de la información urbanística expuesta anteriormente y la justificación de la propuesta de la presente innovación, la ordenación de los terrenos en cuestión queda como se describe y justifica a continuación:

Se reclasifican como suelo urbano las siguientes porciones de terreno:

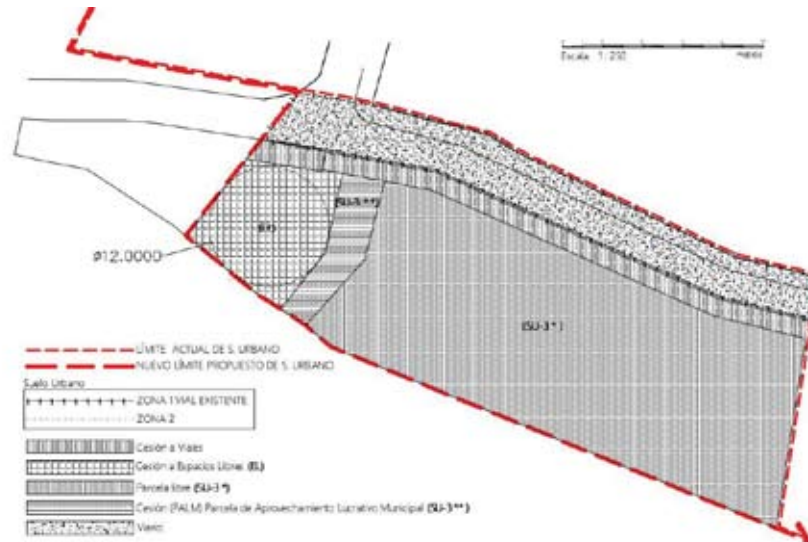
Zona 1. Porción de la C/ Rey que se incluye como viario urbano: 266.90 m²s. Este vial se plantea como suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución y la mejora de este vial de titularidad municipal se realizará mediante obras públicas ordinarias.

Zona 2. Ámbito de suelo urbano no consolidado de 1.181,04 m²s de la parcela indicada anteriormente que se distribuyen de la siguiente manera:

Zona 2	Clase de suelo	M ² suelo
Suelo Edificable	Residencial Libre SU-3(*) (SUNC)	866,81
	Terciario SU-3(**) (PALM)	60
	TOTAL	926,81
Nueva cesión de viales		118,37
Cesión a Espacios Libres	(EL)	135,86
TOTAL		1.181,04

Este ámbito se plantea como un ámbito con ordenación pormenorizada potestativa sin necesidad de realizar planeamiento de desarrollo posterior. Parte de este ámbito se destina a una pequeña ampliación de la C/ Rey.

Imagen



3 zonas

2.2 ORDENACION ESTRUCTURAL.

2.2.1 Clase y Categoría del suelo.

Zona 1. Se clasifica como suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución.

Zona 2. Se clasifica como suelo urbano no consolidado incluido en unidad de ejecución.

2.2.2 Usos, Densidades, Edificabilidades globales de la zona de suelo urbano.

Ambas zonas quedan incluidas en la zona de suelo urbano Zona 2 Ensanche Consolidado, quedando definida esta con la nueva delimitación que se adjunta en los planos de ordenación estructural modificados.

No se alteran los parámetros globales de usos, edificabilidades y densidades globales, tal y como se ha expuesto anteriormente.

2.2.3 Vivienda Protegida (VPO)

En el ámbito de suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada potestativa que se plantea (zona 2), Según el Art. 10.1.b) de la LOUA. *"El Plan General de Ordenación Urbanística podrá eximir total o parcialmente de esta obligación a sectores o áreas de reforma interior concretos que tengan una densidad inferior a quince viviendas por hectárea y que, además, por su tipología no se consideren aptos para la construcción de este tipo de viviendas. El Plan General preverá su compensación mediante la integración de la reserva que corresponda en el resto del municipio, asegurando su distribución equilibrada en el conjunto de la ciudad. Excepcionalmente, en el caso de revisiones parciales o modificaciones, en lugar de dicha compensación en el resto del municipio, la innovación correspondiente podrá contemplar justificadamente un incremento de la cesión de terrenos hasta un máximo del veinte por ciento en cumplimiento del deber contemplado en el artículo 51.1.C).e).de esta ley, a los efectos de compensar las plusvalías generadas por dicha exención."*

Cálculo densidad de viviendas

Superficie de suelo urbano no consolidado = 1.181,04 m²s = **0.118ha**

Nº de Viviendas = **1 vivienda**

Densidad de viviendas = **8.62** viviendas por hectarea. = **8.62viv/ha < 15 viv/ha.**

**De acuerdo con el art 10.1.b) de la LOUA. Se aumenta hasta el 20% la cesión de aprovechamiento a la administración para compensar la innecesidad de suelo dedicado a VPO.*

Actualmente según datos sacados del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, obtenemos que en el municipio de Berja, existen un total de 12 inscripciones de las cuales 7 de ellas encuentran activas, referenciadas con el código INE nº 04029 en el "Registro municipal de demandantes de vivienda protegida", el número de demandantes es muy bajo y quedaría cubierto sobradamente con las previsiones que para viviendas protegidas que se contemplan en los ámbitos (sectores R2, R3, R4 y R12) Para Suelo Urbanizable Sectorizado, de la Adaptación Parcial de las NNSS de Berja a la LOUA, en los que se prevén un nº de viviendas que corresponde a una edificabilidad y densidad corregida de la cual podemos considerar que la superficie destinada a vivienda protegida es más que suficiente para satisfacer a las personas demandantes que existen en el citado registro municipal.

2.2.4 Dotaciones.

En el ámbito de ordenación se plantea una cesión de dotaciones de 135,86 m²s de las que el 100% de destinan a espacios libres. Se adjunta tabla explicativa de las cesiones propuestas.

Artículo 17. 1. 2ª) a). *"a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable con uso residencial, de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable."*

Artículo 17.2. *El cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior podrá eximirse parcialmente en la ordenación de concretos sectores de suelo urbano no consolidado, cuando las dimensiones de éstos o su grado de ocupación por la edificación hagan inviable dicho cumplimiento o éste resulte incompatible con una ordenación coherente; todo ello en los términos que se prevea reglamentariamente.*

Las exenciones previstas en este apartado deberán justificarse suficiente y expresamente en el correspondiente instrumento de ordenación y en los actos de aprobación del mismo.

Según el art. 17.1 de la L.O.U.A., habría que contemplar una reserva mínima de plazas de aparcamiento público de 0,5 plaza por cada 100 m²t edificable, lo que haría un total de 1,8 plazas (2 plazas) de las que 1 debe destinarse a usuarios con movilidad reducida. La plaza no destinada a movilidad reducida, según las dimensiones que para las plazas de aparcamiento se establece en el reglamento de planeamiento, esta plaza necesitarían una reserva de suelo de 10 m²s.

Debido a las reducidas dimensiones del ámbito que se reclasifica y a las características formales de las plazas de aparcamiento, se entiende que resulta incompatible obtener una ordenación coherente al intentar introducir en la zona de actuación las citadas plazas de aparcamiento, por lo que atendiendo a lo establecido en el art. 17.2 de la LOUA, se plantea modificar el destino del uso de suelo de la superficie que ocuparía las plaza de aparcamiento de no movilidad reducida (10 m²s) destinándola a uso de espacio libre, de manera que se amplía la superficie de la parcela de espacio libre hasta 135,86 m²s.

Suelo lucrativo = 926,81 m²

Aprovechamiento lucrativo = 0.3072 m²t/ m²s

TECHO EDIFICABLE: 362.94 M²t

CESIONES		LOUA		MODIFICACION
Dotaciones 33-50m ² /100m ² t	Espacios Libres 18-21m ² /100m ² t	65.34 m ² – 76,23 m ²	119,70– 181,32	135,86m2
	Equipamientos 15-29m ² /100m ² t	54.36m ² – 105,09 m ²		
Sistemas Generales		6,497 m ² s/hab = 15.59m2s		
PALM 10% - (20% Exención VPO)		(10%=36.23 m ² t) (20%= 72.48 m ² t)		72.48 m ² t =20%

De acuerdo con el art 10.1.b) de la LOUA. Se aumenta hasta el 20% la cesión de aprovechamiento a la administración para compensar la innecesidad de suelo dedicado a VPO. Para ello se le asigna el aprovechamiento de 72,48m²t de acuerdo con la ficha SU3 ().*

**De acuerdo con el artículo 17.2 de la LOUA se exime de una de las plazas de aparcamiento a esta actuación debido a la pequeña entidad de la misma.*

2.3 ORDENACIÓN PORMENORIZADA

2.3.1 - ZONA 1. – VIARIO

Para esta zona de viario, se definen las alineaciones en los planos de alineaciones que se incluyen en el documento técnico y le es de aplicación la Ordenanza de viario de las NNSS de Berja (TITULO III NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN, III.2. Condiciones de diseño de las Calles. Así como el cumplimiento del Real Decreto 293/2009 de 7 de Julio (Boja 140 21 de julio 2009). Eliminación de Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas.

2.3.2 - ZONA 2 –AMBITO DE ORDENACIÓN.

USO Y EDIFICABILIDAD GLOBAL

Se conforma un ámbito de ordenación con ordenación detallada, para el que se define un uso global Residencial y una edificabilidad global de **0.3072m²t/m²s**

DENSIDAD DE VIVIENDAS

Se plantea una densidad de 8.62 viv/ha, lo que hace un total de **1 vivienda en los 1.181,04m²s** que se proponen:

Superficie de suelo urbano no consolidado = 1.181,04 m²s = **0.118ha** = **1viv-ha / 0.118 = 8.47 viv/ha**

Densidad de viviendas = **8.47** viviendas por hectárea.

AREA DE REPARTO

El ámbito de ordenación propuesto (**zona 2**) constituye una sola área de reparto con una superficie de 1.181,04m²s. El aprovechamiento medio de esta área de reparto es

de 0,3072 (m²t/m²s) Para todo el área de reparto, teniendo en cuenta el valor de mercado actual de la zona, se establece un coeficiente de uso y tipología de 1 para vivienda libre y de 1 para terciario.

2.4 - USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS. ORDENANZAS DE APLICACIÓN

Tal y como se puede observar en el plano de ordenanzas modificado que se aporta, en el ámbito de ordenación propuesto se plantean los siguientes usos pormenorizados:

1. Viario.

Para esta zona de viario, se definen las alineaciones en los planos de alineaciones que se incluyen en el documento técnico y le es de aplicación la Ordenanza de viario de las NNSS de Berja (TITULO III NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN, III.2. Condiciones de diseño de las Calles. Así como el cumplimiento del Real Decreto 293/2009 de 7 de Julio (Boja 140 21 de julio 2009). Eliminación de Barreras Urbanísticas y Arquitectónicas.

2. Espacios Libres.

Se define una parcela destinada a espacios libres, tal y como se puede observar en el plano de ordenanzas modificado. Presenta una superficie de 135,86 m²s. A esta zona le es de aplicación la ordenanza de espacios libres que se define en las NNSS para todos los espacios libres ubicados en suelo urbano. (TITULO V NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN, V.6.2 Espacios Libres).

3. Usos.

a) Residencial Libre: Se destinan 866,81m²s a uso residencial en la que será de aplicación la Ordenanza SU-3(*) que modifica la ficha SU-3 para establecer la limitación de edificabilidad y número de viviendas correspondiente.

b) PALM (Parcela donde se ubica la cesión del 20% de aprovechamiento lucrativo. Se destinan 60m²s a uso terciario y a otros usos compatibles, a las que le será de aplicación la ordenanza SU-3(**).

ORDENANZA SU-3(*)

""VI.2.3. Ordenanza SU-3(*). VIVIENDA UNIFAMILIAR

VI.2.3.1. Definición

es aplicable a zonas de viviendas unifamiliares existentes en barrios consolidados tradicionalmente del ensanche o en zonas de nueva construcción con demanda de este tipo de vivienda.

VI.2.3.2. Ordenación

Se permiten los siguientes sistemas de ordenación:

- Edificación por alineación de calle en manzana cerrada.
- Edificación aislada y/o adosada.

Se incluye la tipología de viviendas unifamiliares adosadas con retranqueos diferentes a fachada, siempre y cuando no se creen medianerías que no puedan ser tapadas.

VI.2.3.3. Condiciones de edificación

- **Edificabilidad:** 0,335 m²t/m²s. - 290,50m²t
- **Número de viviendas:** 1 vivienda.
- **Parcela edificable:** la que tenga la consideración de solar.
- **Ocupación máxima:** 100%.
- **Altura máxima edificación:** 2 plantas ó 7,50 metros.
- **Volumen máximo:** el definido por la ocupación y altura máxima permitida.
- **Fondo máximo permitido** 20 metros.
- **Retranqueo mínimo en "Edificaciones Aisladas :** 2metros a linderos.

VI.2.3.4. Usos

- **Uso preferente:** Vivienda Unifamiliar Aislada.
- **Uso compatible:** Edificios Plurifamiliares.
- **Uso permitido en planta baja ó edificios exclusivos:** comercial, oficinas, asistencial, escolar, sanitario, deportivo, almacenes e industria compatible, garajes.
- **Uso permitido en edificio exclusivo:** recreativo o de espectáculos."

ORDENANZA SU-3(**)

VI.2.3. Ordenanza SU-3(**) Terciario

VI.2.3.1. Definición

Es aplicable a zonas de terciario existentes en barrios consolidados tradicionalmente del ensanche o en zonas de nueva construcción con demanda de este tipo de edificación.

VI.2.3.2. Ordenación

Se permiten los siguientes sistemas de ordenación:

- *Edificación por alineación de calle en manzana cerrada.*
- *Edificación aislada y/o adosada.*

Con objeto de no crear medianerías vistas será obligatorio adosar con los colindantes ya adosados y a retranquear respecto de las aisladas.

Se incluye la tipología de edificaciones adosadas con retranqueos diferentes a fachada, siempre y cuando no se creen medianerías que no puedan ser tapadas.

VI.2.3.3. Condiciones de edificación

- **Edificabilidad: $1,2 \text{ m}^2\text{t}/\text{m}^2\text{s.} = 72,48 \text{ m}^2\text{t}$**
- *Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.*
- *Ocupación máxima: 100%.*
- *Altura máxima edificación: 2 plantas ó 7,50 metros.*
- *Volumen máximo: el definido por la ocupación y altura máxima permitida.*
- *Fondo máximo permitido 20 metros.*

VI.2.3.4. Usos

- *Uso preferente: Terciario.*

- *Uso permitido en planta baja ó edificios exclusivos: comercial, oficinas, asistencial, residencial, escolar, sanitario, deportivo, almacenes e industria compatible, garajes.*
- *Uso permitido en edificio exclusivo: recreativo o de espectáculos."*

2.5 - PLAN DE ETAPAS. CONDICIONES DE DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN.

Sistema de actuación: Compensación, Propietario único.

Iniciativa: Privada.

Programación:

1 año para la presentación del proyecto de urbanización contar desde la aprobación definitiva de la Modificación puntual.

2 años para la ejecución del proyecto de urbanización contar desde la aprobación del proyecto de urbanización.

2 años para la ejecución de la edificación.

2.6 - ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

Las obras de urbanización que hay que realizar son las necesarias para dotar a la calle del ancho necesario y aceras, las infraestructuras de saneamiento, electricidad y abastecimiento de agua ya se encuentran realizadas.

Para el cálculo del coste de urbanización de parte del vial destinado a su mejora y acondicionamiento el cual se cede al Excmo. Ayuntamiento para que éste la destine a Espacios Libres, se ha utilizado el módulo y coeficientes de este año 2015 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería será el siguiente.

-Módulo 2014: 504 €/m²

-Urbanización: 0,19 de 504€/m² = 95,76€/m²

-Superficie Espacios libres = 135.86 m²s

-Superficie de cesión a viales = 118,37m²

Según los datos anteriores, tenemos que el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) de urbanización es:

504 €/m² (módulo 2015) x 0,19 (urbanización): 95,76 €/m² x 18 %(capítulo de pavimentación)= 17,23 €/m² P.E.M.= 17,23 €/m² (módulo resultante) x 135.86 m² (superficie pavimentada)= 2.340,86 €.

504 €/m^2 (módulo 2015) $\times 0,19$ (urbanización): $95,76 \text{ €/m}^2 \times 20\%$ (completar infraestructuras y pavimentado de calzada rodada) = $19,15 \text{ €/m}^2 \times 118,37\text{m}^2 = 2.266,78\text{€}$

TOTAL = 4.607,64€

Asciende el coste de ejecución de la urbanización de la parcela a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.

Se puede apreciar el esquema de las infraestructuras existentes en el plano DO1.3

2.7 - INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La presente modificación no supone coste alguno para la administración ya que los costes de urbanización son asumidos por la propiedad de la zona de actuación y el mantenimiento y conservación de la urbanización es perfectamente asumible por las haciendas locales.

Se contempla por parte del ayuntamiento sustitución de la cesion del aprovechamiento municipal por sU valor en metalico en cumplimiento del articulo 54.2.b) de la LOUA. Debido a que por su situacion y dimensiones redicidas presenta poco o nulo interes para la poblacion.

2.8 - RESUMEN EJECUTIVO

2.8.1 Localización



SITUACIÓN

La modificación se plantea en la provincia de Almería, término municipal de Berja, adyacente al entorno urbano definido como Alcaudique, en la zona sur de ámbito, recayente sobre la calle Rey. La única parcela afectada por la modificación se corresponde con la referencia catastral 04029A064000170000IA, la cual no se encuentra afectada en su totalidad por la modificación.

Coordenadas UTM ETRS89 zona 30N: x = 505.515 m; y = 4.076.708 m. - Altitud media: 307 msnm

2.8.2 Objetivos de la planificación

1. Subsanan la incongruencia detectada en la delimitación del suelo urbano del ámbito de Alcaudique, en el extremo oeste de la calle Rey, por el cual se discrimina exclusivamente la parcela objeto de modificación, siendo que esta cumple las mismas condiciones y características que las parcelas adyacentes. Clasificando como suelo urbano esta parcela se facilita el uso potencial real, teniendo en cuenta que la parcela dispone de todas las infraestructuras necesarias para ser considerada como tal (alumbrado, saneamiento, abastecimiento, telefonía). Adicionalmente, se le da coherencia al ámbito.

2. Mejorar la accesibilidad para personas con movilidad reducida en el ámbito afectado por la presente modificación puntual, mediante la adaptación de la calle Rey a la actual normativa sectorial en materia de accesibilidad.

3. Mejorar el paisaje urbano, generando una calle de calidad, evitando vistas próximas a los eriales adyacentes el suelo urbano, pero manteniendo las vistas lejanas del paisaje circundante.

4. Mejorar el paisaje rural, evitando la imagen de borde inacabado, con una calle muy elevada sobre la rasante natural que, por el mencionado error de planeamiento, no es edificable.

5. La delimitación del ámbito se define de la siguiente forma:

Límite norte: suelo urbano (calle Rey).

Límite oeste y sur: suelo no urbanizable común.

Límite este: parcela en suelo urbano, en las mismas condiciones que la afectada por la presente modificación puntual.

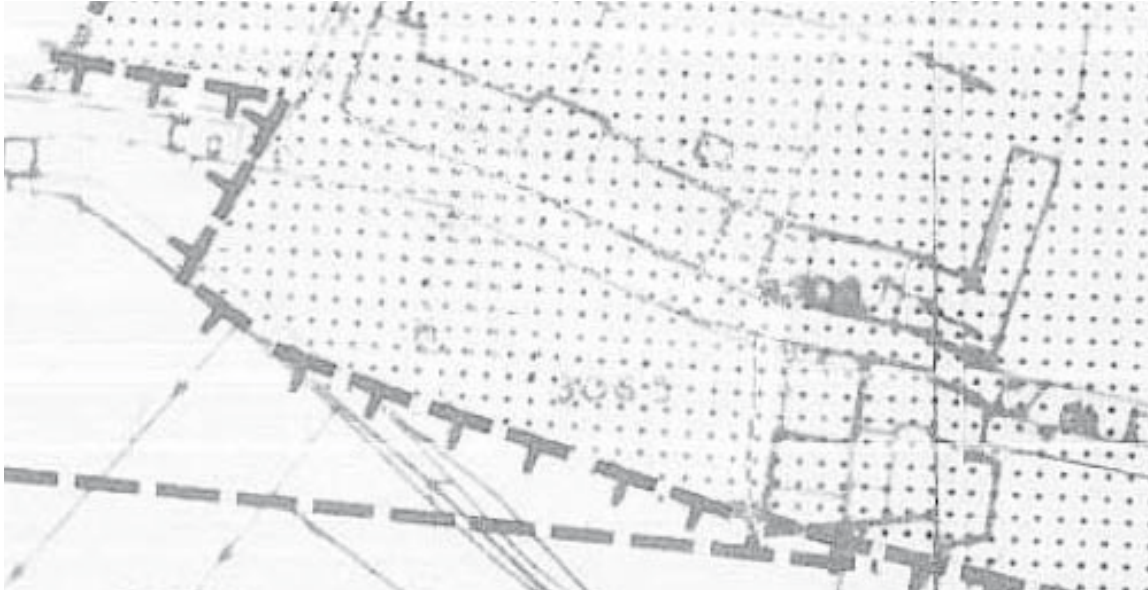
2.8.3 Estado urbanístico actual:



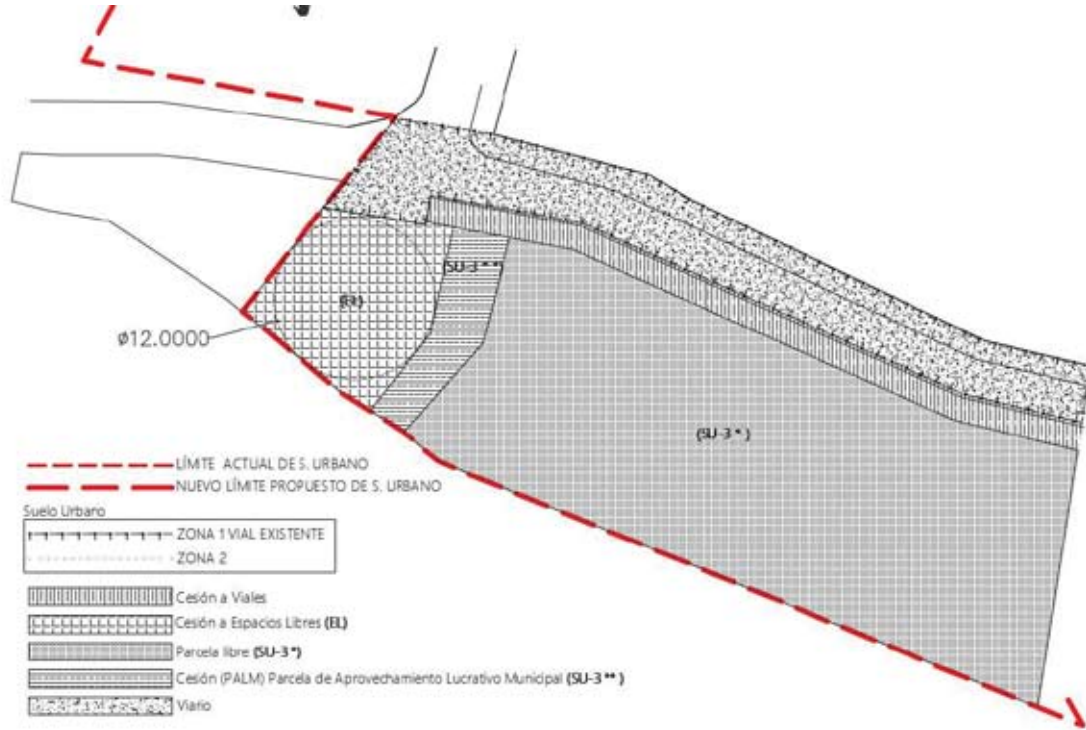
Como se aprecia en la parte sacada del plano (0402900TR12PO_PL04, Nº02.2-ORDENANZAS) sacado de las NN.SS de Berja, la línea que define el suelo urbano describe un quiebro dejando fuera de este ámbito tanto una parte de calle Rey como el linde sur de dicha calle.

2.8.4 Estado tras la modificación planteada:

Como se aprecia la parte sacada del plano modificado (0402900TR12PO_PL04, N°02.2- ORDENANZAS) sacado de las NN.SS de Berja, se incluyen dentro de suelo urbano tanto la parte de la calle rey como parte de la parcela sobre la que recae la actuación.



2.8.5 Esquema de ordenación detallada:



Se reclasifican como suelo urbano las siguientes porciones de terreno:

Zona 1. Porción de la C/ Rey que se incluye como viario urbano: 266.90 m²s. Este vial se plantea como suelo urbano no consolidado no incluido en unidad de ejecución y la mejora de este vial de titularidad municipal se realizará mediante obras públicas ordinarias.

Zona 2. Ámbito de suelo urbano no consolidado de 1.181,04 m²s de la parcela indicada anteriormente que se distribuyen de la siguiente manera:

Zona 2	Clase de suelo	M ² suelo
Suelo Edificable	Residencial Libre SU-3(*) (SUNC)	866,81
	Terciario SU-3(**) (PALM)	60
	TOTAL	926,81
Nueva cesión de viales		118,37
Cesión a Espacios Libres	(EL)	135,86
TOTAL		1.181,04

Caracteres:

- No se modifica la densidad global de la zona
- Se destina una superficie del ámbito a mejorar el vial de la calle Rey.
- Se cede una parcela de aprovechamiento lucrativo municipal.
- Se cede una parcela de espacios libres.
- El resto del ámbito de actuación queda como una parcela de Suelo urbano no consolidado.
- La actuación no supone coste alguno para la administración.

2.9 – JUSTIFICACIÓN DE INFORMES SECTORIALES

PRECEPTIVOS Y VINCULANTES

Aguas - Medio Ambiente.

Existe un informe en materia de aguas de 8/7/2014, emitido en sentido favorable condicionado en relación a la totalidad de los puntos incluidos en la aprobación inicial y provisional de la II Modificación Puntual tramitada.

En este informe se analizan fundamentalmente dos aspectos; por un lado la afección al dominio público hidráulico y por otro lado la disponibilidad de recursos hídricos.

La superficie de suelo que se reclasifica de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, prácticamente es la misma que se incluía en el documento de 1ª aprobación provisional y tan solo se reconfigura la superficie de suelo urbano en una pequeña esquina para homogeneizar el frente de fachada del vial existente.

En la propuesta, se plantea una parcela residencial donde únicamente se puede materializar 1 vivienda y por otro lado una pequeña parcela de uso terciario donde se localiza el 20 % de aprovechamiento municipal.

Según el informe de aguas de 8/7/2014, esta zona no estaba afectada por el dominio público hidráulico ni por las zonas inundables, con lo que no se entiende que no sería necesario pronunciamiento a este respecto por parte del organismo competente.

En cuanto a los recursos hídricos si bien es verdad que la propuesta que se aprobo provisionalmente se reducía mucho suelo urbano y su número de viviendas, esta pequeña reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado en la que unicamente puede materializarse 1 sola vivienda, se entiende que el incremento de 1 vivienda es una proporción mínima ínfima en el conjunto del municipio entendiéndose que tampoco se estaría afectando con esta pequeña actuación a la disponibilidad de recursos hídricos y en consecuencia tampoco sería necesario el pronunciamiento a este respecto por parte del organismo competente en esta materia.

En base a todas las consideraciones anteriores, se entiende que con la nueva propuesta planteada no se afecta al dominio público hidráulico ni a la disponibilidad de recursos hídricos y en consecuencia se entiende que no es necesario nuevo pronunciamiento del organismo competente en materia de aguas.

Evaluación Ambiental - Medio Ambiente.

Existe un pronunciamiento del organismo competente en la materia de 4/02/2014 donde se afirma que la modificación no esta sometida a evaluación ambiental.

No obstante se somete evaluacion ambiental de la cual se obtiene el Informe de Ambiental Estratégico de fecha 10/04/2019.

Patrimonio Histórico

Existe un pronunciamiento del organismo competente en la materia de 18/07/2014 donde se afirma que la modificación no afecta a ningún bien del patrimonio histórico.

Consejería Salud

No hace falta informe al ser la aprobación inicial de 2/09/2013, antes de la entrada en vigor (16/06/2015) del reglamento que desarrollo la Ley 16/2011.

Carreteras

No afecta a carreteras de competencia autonómica, ni a carreteras de competencia estatal. Tan solo afectaba el punto de la modificación punto que se ubicaba en Balanegra, el cual no esta incluido en el documento que ahora se aprueba.

Telecomunicaciones

Si es necesario el informe en materia de telecomunicaciones en virtud de lo establecido en el art. 35 de la Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones.

PRECEPTIVOS Y NO VINCULATES

Ordenación del territorio.

Al tratarse de una nueva aprobación provisional cuyos cambios no afectan sustancialmente a determinaciones de la ordenación estructural, ni a los intereses tutelados por el organismo con competencias en ordenación del territorio, ya que el punto que ahora se tramita es prácticamente idéntico al incluido en el documento que fue objeto de informe territorial tras la aprobación inicial, y el crecimiento que se propone de 1 vivienda se ubica en suelo urbano no consolidado, con lo que no computa a efectos del límite de crecimiento poblacional que se plantea en el POTA.

Consejería competente en materia de vivienda.

Se solicitará informe en materia de vivienda.

Comercio

Hay un informe de comercio de 11/06/2014 donde se indica la no necesidad de informe en materia de sus competencias.

En base a todas las consideraciones expuestas anteriormente, se entiende que es necesario solicitar los informes sectoriales en materia de vivienda y de telecomunicaciones.

informes sectoriales en materia de vivienda y en materia de telecomunicaciones.

2.10 – ZONIFICACION ACUSTICA

Disposición transitoria tercera Zonificación acústica

1. En concordancia con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes, la zonificación acústica deberá estar realizada antes del 24 de octubre de 2012.

2. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

Según el Artículo 7 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

Artículo 7 Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos deberán contemplar, al menos, las áreas de sensibilidad acústica clasificadas de acuerdo con la siguiente tipología:

a) Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Los objetivos de calidad acústica para ruido aplicado en el área acústica de **Tipo a** en nuevas áreas urbanizadas.

Ld: índice de ruido diurno. = 60 (dba)

Le: índice de ruido vespertino = 60 (dba)

Ln: índice de ruido nocturno = 50 (dba)

(VER PLANO DE USOS, DENSIDADES Y EDIFICACIONES GLOBALES UED.1)

2.11 – CONSIDERACIONES

En todo caso, el desarrollo de la actuación al cumplimiento de las consideraciones expuestas, con carácter general, en el apartado 3 del informe ambiental Estratégico.

3.0 –ANEXO

3.1 – Telecomunicaciones.

II MODIFICACION DE CARACTER ESTRUCTURAL DE LA ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA.

ANEXO I - Al punto 1.2.4 - Justificación sobre servicios e infraestructuras. De la Memoria informativa y Justificativa.

TELECOMUNICACIONES

CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

De conformidad con los principios de colaboración y cooperación a los que se refiere el artículo 35.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones y a fin de promover la adecuación de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas a la normativa sectorial de telecomunicaciones, se recogen, a continuación, a título informativo, las principales consideraciones de carácter general contenidas en dicha normativa:

a) Derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación de la propiedad privada cuando resulte estrictamente necesario para la instalación de la red en la medida prevista en el proyecto técnico presentado y siempre que no existan otras alternativas técnicas o económicamente viables, ya sea a través de su expropiación forzosa o mediante la declaración de servidumbre forzosa de paso para la instalación de infraestructura de redes públicas de comunicaciones electrónicas. En ambos casos tendrán la condición de beneficiarios en los expedientes que se tramiten, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre expropiación forzosa. Los operadores asumirán los costes a los que hubiera lugar por esta ocupación.

La ocupación de la propiedad privada se llevará a cabo tras la instrucción y resolución por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, del oportuno procedimiento, en que deberán cumplirse todos los trámites y respetarse todas las garantías establecidas a favor de los titulares afectados en la legislación de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho a la ocupación del dominio público, en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas.

Así pues, en primer lugar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la mencionada Ley, la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o de la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

Además, las normas que al respecto se dicten por las correspondientes Administraciones deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la Administración competente, así como en la página web de dicha Administración Pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.
- Prever un procedimiento rápido, sencillo, eficiente y no discriminatorio de resolución de las solicitudes de ocupación, que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud.
- Garantizar la transparencia de los procedimientos y que las normas aplicables fomenten una competencia leal y efectiva entre los operadores.

- Garantizar el respeto de los límites impuestos a la intervención administrativa en esta Ley en protección de los derechos de los operadores. En particular, la exigencia de documentación que los operadores deban aportar deberá ser motivada, tener una justificación objetiva, ser proporcionada al fin perseguido y limitarse a lo estrictamente necesario.

b) Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, los operadores de comunicaciones electrónicas podrán celebrar de manera voluntaria acuerdos entre sí para determinar las condiciones para la ubicación o el uso compartido de sus infraestructuras, con plena sujeción a la normativa de defensa de la competencia.

Las administraciones públicas fomentarán la celebración de acuerdos voluntarios entre operadores para la ubicación compartida y uso compartido de infraestructuras situadas en bienes de titularidad pública o privada, en particular con vistas al despliegue de elementos de las redes rápidas y ultrarrápidas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de dicha Ley también podrá imponerse de manera obligatoria la ubicación compartida de infraestructuras y recursos asociados y la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, a los operadores que tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada.

Cuando una Administración pública competente considere que por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital el inicio del oportuno procedimiento. En estos casos, antes de imponer la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, el citado departamento Ministerial abrirá un trámite para que la Administración pública competente que ha instado el procedimiento pueda efectuar alegaciones durante un plazo de 15 días hábiles.

En cualquier caso, estas medidas deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas y, cuando proceda, se aplicarán de forma coordinada con las Administraciones competentes correspondientes.

c) Normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

El artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece que las redes públicas de comunicaciones electrónicas constituyen equipamiento de carácter básico y que su previsión en los instrumentos de planificación urbanística tiene el carácter de determinaciones estructurantes, así como, que su instalación y despliegue constituyen obras de interés general.

Asimismo, en su artículo 34.3, dicha Ley establece que la normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán recoger las disposiciones necesarias para:

- impulsar o facilitar el despliegue de infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas en su ámbito territorial
- para garantizar la libre competencia en la instalación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas
- para garantizar la disponibilidad de una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras.

En consecuencia, dicha normativa o instrumentos de planificación

- no podrán establecer restricciones absolutas o desproporcionadas al derecho de ocupación del dominio público y privado de los operadores
- ni imponer soluciones tecnológicas concretas,
- ni imponer itinerarios o ubicaciones concretas en los que instalar infraestructuras de red de comunicaciones electrónicas.

Cuando una condición pudiera implicar la imposibilidad de llevar a cabo la ocupación del dominio público o la propiedad privada, el establecimiento de dicha condición deberá estar plenamente justificado e ir acompañado de las alternativas necesarias para garantizar el derecho de ocupación de los operadores y su ejercicio en igualdad de condiciones.

Las administraciones públicas deben contribuir a garantizar y hacer real una oferta suficiente de lugares y espacios físicos en los que los operadores decidan ubicar sus infraestructuras identificando dichos

Y espacios físicos en los que poder cumplir el doble objetivo de que los operadores puedan ubicar sus infraestructuras de redes de comunicaciones electrónicas como que se obtenga un despliegue de las redes ordenado desde el punto de vista territorial.

En cualquier caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la citada Ley General de Telecomunicaciones la normativa elaborada por las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y los instrumentos de planificación territorial o urbanística deberán cumplir, con lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones. En particular deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, establecidos en la disposición adicional undécima de la Ley General de Telecomunicaciones y en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado en el real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprobó el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

d) Obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de Infraestructuras de telecomunicación

Para afrontar la imposición de obligaciones en materia de obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación, es preciso distinguir los siguientes casos:

- 1) La instalación de estaciones o infraestructuras radioeléctricas a las que se refiere la disposición adicional tercera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y
- 2) El resto de instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas en dominio privado.
- 3)

En el primer caso, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, suprime determinadas licencias en relación con las estaciones o instalaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- que se utilicen servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público.
- que la superficie que ocupen sea igual o inferior a 300 metros cuadrados.
- que no tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico.
- que no tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
- las existentes y de nueva construcción sin impacto en espacios naturales protegidos.

Las licencias que según la Ley 12/2012 serán sustituidas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, son las siguientes:

Las licencias que sujeten a previa autorización el ejercicio de la actividad comercial a desarrollar o la apertura del establecimiento correspondiente" (art. 3.1).

Las licencias que autorizan "los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley (art. 3.2).

Las licencias para "la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (art. 3.3): como ejemplos se pueden citar el cambio de tecnología con la que trabaja una estación radioeléctrica, o la instalación de micro-células para extender la cobertura de servicios de telefonía móvil, en que se apoyan diferentes tecnologías de despliegue. Y serían:

- Las que no alteren la configuración arquitectónica del edificio (no varíen la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, ni cambien los usos característicos).
 - Las que no afecten a los elementos protegidos en edificaciones catalogadas o con protección ambiental o histórico-artístico.
- Otro tipo de licencias urbanísticas, como son las de primera utilización de las instalaciones, la de apertura o la de usos y actividades.

Asimismo, hay que señalar que la eliminación de licencias municipales incluye todos los procedimientos de control ambiental que obligan a los interesados a obtener una autorización (con la denominación que en cada Comunidad Autónoma se le dé: licencia ambiental, licencia de actividad clasificada, informe de impacto ambiental, informe de evaluación ambiental...etc.).

En el segundo caso, para la instalación en dominio privado de redes públicas de comunicaciones electrónicas o de estaciones radioeléctricas distintas de las señaladas en el caso anterior (es decir, con superficie superior a 300 metros cuadrados, que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico, o que tengan impacto en espacios naturales protegidos), el artículo 34.6 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, establece que no podrá exigirse la obtención de licencia o autorización previa de instalaciones, de funcionamiento o de actividad, o de carácter medioambiental, ni otras licencias o aprobaciones de clase similar o análogas que sujeten a previa autorización dicha instalación, en el caso de que el operador haya presentado a la Administración pública competente para el otorgamiento de la licencia o autorización, un plan de despliegue o instalación de la red pública de comunicaciones electrónicas, en el que se contemplen dichas infraestructuras o estaciones, y siempre que el citado plan haya sido aprobado por dicha administración.

Las licencias o autorizaciones previas que, de acuerdo con los párrafos anteriores, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativas al

cumplimiento de las previsiones legales establecidas en la normativa vigente. En todo caso, el declarante deberá estar en posesión del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Siempre que resulte posible, se recomienda que cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la infraestructura o estación radioeléctrica, exista la posibilidad de tramitar conjuntamente las declaraciones responsables que resulten de aplicación.

En lo que se refiere concretamente a las licencias de obras, adicionalmente a lo señalado en párrafos anteriores, deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Disposición final tercera de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, que modifica la Ley 3811999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. A este respecto, las obras de instalación de infraestructuras de red o estaciones radioeléctricas en edificaciones de dominio privado no requerirán la obtención de licencia de obras o edificación ni otras autorizaciones, si bien, en todo caso el promotor de las mismas habrá de presentar ante la autoridad competente en materia de obras de edificación una declaración responsable donde conste que las obras se llevarán a cabo según un proyecto o una memoria técnica suscritos por técnico competente, según corresponda, justificativa del cumplimiento de los requisitos aplicables del Código Técnico de la Edificación. Una vez ejecutadas y finalizadas las obras de instalación de las infraestructuras de las redes de comunicaciones electrónicas, el promotor deberá presentar ante la autoridad competente una comunicación de la finalización de las obras y de que las mismas se han llevado a cabo según el proyecto técnico o memoria técnica.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, la administración responsable de la aprobación de los instrumentos de planificación urbanística debe tener en cuenta que en el caso de que sobre una infraestructura de red pública de comunicaciones electrónicas, fija o móvil, incluidas las estaciones radioeléctricas de comunicaciones electrónicas, que ya esté ubicada en dominio público o privado, se realicen actuaciones de innovación tecnológica o adaptación técnica que supongan la incorporación de nuevo equipamiento o la matización de emisiones radioeléctricas en nuevas bandas de frecuencias o con otras tecnologías, sin variar los elementos de obra civil y mástil dichas actuaciones no requerirán ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa a las

administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio, urbanismo o medioambientales

e) Características de las Infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los Instrumentos de planificación urbanística

La planificación urbanística implica la previsión de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios necesarios en los núcleos de población y, por tanto, también de las absolutamente imprescindibles infraestructuras de telecomunicaciones que facilitan el acceso de los ciudadanos a las nuevas tecnologías y a la sociedad de la información.

Las diversas legislaciones urbanísticas de las Comunidades Autónomas han ido introduciendo la necesidad de establecer, como uno de los elementos integrantes de los planes de desarrollo territoriales, las grandes redes de telecomunicaciones; asimismo, los planes de ordenación municipal deben facilitar el desarrollo de las infraestructuras necesarias para el despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas que permiten el acceso de los ciudadanos, a los diferentes servicios proporcionados por estas.

Las infraestructuras de redes públicas de comunicaciones electrónicas que se contemplen en los instrumentos de planificación urbanística, deberán garantizar la no discriminación entre los operadores y el mantenimiento de condiciones de competencia efectiva en el sector, para lo cual, tendrán que preverse las necesidades de los diferentes operadores que puedan estar interesados en establecer sus redes y ofrecer sus servicios en el ámbito territorial de que se trate.

Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014 en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones, y a los límites en los niveles de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el Estado mediante Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Telecomunicaciones, deberán respetar los parámetros y requerimientos técnicos esenciales necesarios para garantizar el funcionamiento de las distintas redes y servicios de comunicaciones electrónicas, a los que se refiere la disposición adicional undécima de la citada Ley.

Hasta la aprobación del Real Decreto al que se refiere dicha disposición adicional undécima, pueden usarse como referencia las 5 normas UNE aprobadas por el Comité Técnico de Normalización 133 (Telecomunicaciones) de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), que pueden obtenerse en la sede de la Asociación: C/ Génova, n. 6 - 28004 Madrid o en su página web: <http://www.aenores/>

Las referencias y contenido de dichas normas son:

- UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 1: Canalizaciones subterráneas

Esta norma técnica define las características generales de los sistemas de construcción de canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, contemplando las precauciones, condiciones constructivas y modos de instalación de dichos sistemas, así como los materiales y comprobaciones de obra ejecutada precisos. La norma es aplicable a las canalizaciones que deben alojar redes constituidas por portadores de fibra óptica o de pares de cobre, simétricos o coaxiales, para sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 2: Arquetas y cámaras de registro

Esta norma técnica define las características generales de las arquetas y cámaras de registro de las canalizaciones subterráneas para la instalación de redes de telecomunicaciones, estableciendo los tipos y denominación de dichas arquetas y cámaras de registro en función de las clases dimensionales y resistentes que se fijan, y las características mínimas de los materiales constitutivos, componentes y accesorios necesarios, así como los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los registros subterráneos que alojen

elementos para la constitución, operación, mantenimiento o explotación de sistemas de telecomunicaciones.

- UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 3: Tramos interurbanos.

Esta norma técnica define las características generales de la obra civil de los tramos interurbanos para tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones, contemplando los modos de instalación, así como sus accesorios, procesos constructivos, comprobaciones de obra ejecutada y directrices de proyecto para la realización de obras singulares que salven accidentes del terreno o vías de comunicación existentes. La norma es aplicable a los tramos de los tendidos subterráneos de redes de telecomunicaciones que transcurren, en la mayor parte de su trazado entre poblaciones o por zonas escasamente pobladas.

- UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones.

Parte 4: Líneas aéreas

Esta norma técnica define las características generales de las líneas de postes para tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones, estableciendo los elementos constitutivos de las líneas, tipificando las acciones mecánicas de carácter meteorológico y el proceso de cálculo resistente para los postes, su consolidación y la elección del cable soporte, e indicando las precauciones y directrices de los procesos constructivos correspondientes. La norma es aplicable a los tendidos aéreos de redes de telecomunicaciones sobre postes de madera, de hormigón o de poliéster reforzado con fibra de vidrio.

- UNE 133100-5'2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones

Parte 5: Instalación en fachada

Esta norma técnica define las características generales de las instalaciones de redes de telecomunicaciones por las fachadas estableciendo las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación contemplados, fijación directa de los cables protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos

de acometidas por anillas, así como de los cruces aéreos y de las precauciones y procesos constructivos correspondientes.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, con las que deben dotarse los edificios de acuerdo con la normativa que se describe en el apartado siguiente, tendrán que conectarse con las infraestructuras que se desarrollen para facilitar el despliegue de las redes de telecomunicaciones que se contemplen en los proyectos de urbanización. En consecuencia, este aspecto debe ser tenido en cuenta cuando se acometan dichos proyectos de actuación urbanística

f) Infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios.

La normativa específica sobre acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios está constituida por el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (en redacción dada por la disposición adicional sexta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación), por el Real Decreto 34612011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones y por la Orden ITC/1644/2011 de 1 O de Junio, por la que se desarrolla dicho Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en esta normativa no se puede conceder autorización para la construcción o rehabilitación integral de ningún edificio de los incluidos en su ámbito de aplicación, si al correspondiente proyecto arquitectónico no se acompaña el que prevé la instalación de una infraestructura común de telecomunicación propia. La ejecución de esta infraestructura se garantiza mediante la obligación de presentar el correspondiente certificado de fin de obra y/o boletín de la instalación, acompañados del preceptivo protocolo de pruebas de la instalación y todo ello sellado por la correspondiente Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones, requisito sin el cual no se puede conceder la correspondiente licencia de primera ocupación. Asimismo, en la citada normativa se incluyen las disposiciones relativas a la instalación de esta infraestructura en edificios ya construidos.

Asimismo, conviene reseñar el Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo, y la Orden ITC/114212010, de 29 de abril, que establecen los requisitos que han de cumplir las empresas

instaladoras de telecomunicación habilitadas para realizar estas instalaciones, y cualesquiera otras instalaciones de telecomunicación.

g) Publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 912014 de 9 de mayo. General de Telecomunicaciones, las normas que se dicten por las correspondientes administraciones deberán ser publicadas en un diario oficial del ámbito correspondiente a la administración competente así como en la página web de dicha administración pública y, en todo caso, ser accesibles por medios electrónicos.

3.2 Accesibilidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009.

Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009.



DATOS GENERALES

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS

* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA núm. 12, de 19 de enero).

TITULO: Separata del punto 3.2 de (MN/001/13. II MODIFICACION DE CARACTER ESTRUCTURALDE LA ADAPTACION PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE BERJA).

UBICACIÓN: Calle Rey

ENCARGANTE: Ayuntamiento de Berja

TECNICO: Jose Antonio Andrade Ruiz

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO

Descripción de los materiales utilizadosPavimentos de itinerarios accesibles

Material:

Color:

Resbaladividad:

Pavimentos de rampas

Material:

Color:

Resbaladividad:

Pavimentos de escaleras

Material:

Color:

Resbaladividad:

Carriles reservados para el tránsito de bicicletas

Material:

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO
ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES

NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)				
Ancho mínimo	≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m		CUMPLE

Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	---		CUMPLE
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	---		CUMPLE
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---		CUMPLE
(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.					
VADOS PARA PASO PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado		CUMPLE
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		CUMPLE
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---		CUMPLE
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	CUMPLE
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	CUMPLE
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	CUMPLE
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m		
Espacio libre		---	---		
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	

PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)				
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	
	Longitud	---	= 0,60 m	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---	
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden VIV/561/2010 art. 5)				
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.				
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	
	Longitud	---	= 0,60 m	
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)				
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto			
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$	
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	
	Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	---	
	Ángulo huella / contrahuella	$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	---	
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la		---	≥ 1,50 m	

escalera				
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	$\geq 1,20$ m	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final		Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m				
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.		Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m
Diámetro del pasamanos			De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques			$\geq 0,30$ m	---
En escaleras de ancho $\geq 4,00$ m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.				
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)				
Espacio colindante libre de obstáculos			$\varnothing \geq 1,50$ m	---
Franja pavimento táctil indicador direccional			= Anchura puerta	---
			= 1,20 m	---
Altura de la botonera exterior			De 0,70 m a 1,20 m	---
Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior			$\geq 0,035$ m	---
Precisión de nivelación			$\geq 0,02$ m	---
Puerta. Dimensión del hueco de paso libre			$\geq 1,00$ m	---
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta		1,10 x 1,40 m	---
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas		1,10 x 1,40 m	---
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo		1,40 x 1,40 m	---
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---
		Longitud	= 1,20 m	---
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---
		Longitud	= 1,20 m	---
RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)				
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes $> 6\%$ o desnivel $> 0,20$ m				
Radio en el caso de rampas de generatriz curva			---	$R \geq 50$ m
Anchura libre			$\geq 1,80$ m	$\geq 1,50$ m
Longitud de tramos sin descansillos (1)			$\leq 10,00$ m	$\leq 9,00$ m
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud $\leq 3,00$ m		$\leq 10,00\%$	$\leq 10,00\%$
	Tramos de longitud $> 3,00$ m y $\leq 6,00$ m		$\leq 8,00\%$	$\leq 8,00\%$
	Tramos de longitud $> 6,00$ m		$\leq 8,00\%$	$\leq 6,00\%$
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal				
Pendiente transversal			$\leq 2,00\%$	$\leq 2,00\%$

Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m		
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m		
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
		0,95 m y 1,05 m			
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m		
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		
	Altura	---	≥ 0,90 m		
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---		
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
-----------	--	-----------------	---------------	-----------	--------------

RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)				
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	CUMPLE
Dimensiones	Batería o diagonal	$\geq 5,00 \times 2,20 \text{ m} + \text{ZT (1)}$	---	
	Línea	$\geq 5,00 \times 2,20 \text{ m} + \text{ZT (1)}$	---	
(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho $\geq 1,50 \text{ m}$ y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud $\geq 1,50 \text{ m}$ Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO				
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS				
NORMATIVA	O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)				
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:				
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	CUMPLE
Altura libre de obstáculos		---	$\geq 2,20 \text{ m}$	CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m	
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		$\leq 50,00 \text{ m}$	$\leq 50,00 \text{ m}$
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio
		Espacio libre	$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$ a un lado	0,90 m x 1,20 m
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas
	Orificios en áreas de uso peatonal		$\varnothing \geq 0,01 \text{ m}$	---
	Orificios en calzadas		$\varnothing \geq 0,025 \text{ m}$	---
	Distancia a paso de peatones		$\varnothing \geq 0,50 \text{ m}$	---
SECTORES DE JUEGOS				
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:				
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		$\geq 0,80 \text{ m}$	---
	Altura		$\leq 0,85 \text{ m}$	---
	Espacio libre inferior	Alto	$\geq 0,70 \text{ m}$	---
		Ancho	$\geq 0,80 \text{ m}$	---
		Fondo	$\geq 0,50 \text{ m}$	---
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	---	

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA	
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario	≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m			
	Anchura libre de itinerario	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m			
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %		
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	---		
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	≥ 1,60 m		
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	---		
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado	De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m		
	longitud de tramo de mostrador adaptado	≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Altura de elementos salientes (toldos...)	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		
	Altura información básica	---	De 1,45 m a 1,75 m		
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---	
Máquinas expendedoras informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal	∅ ≥ 1,50 m	---		
	Altura dispositivos manipulables	De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		
	Altura pantalla	De 1,00 m a 1,40 m	---		
	Inclinación pantalla	Entre 15 y 30°	---		
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.	---	≤ 0,80 m		
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras	De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		
	Altura boca buzón	---	De 0,70 a 1,20 m		
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo	De 0,80 a 0,90 m	---		
	Área utilización libre obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	---		

	Anchura franja pavimento circundante		---	$\geq 0,50$ m			
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---			
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---			
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---			
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---			
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---			
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---		
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---		
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---		
			Longitud	$\geq 0,70$ m	---		
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---			
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---			
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---			
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción			
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m			
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m			
	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m			
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m			
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$			
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm			
	Espacio libre al lado del banco		$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m			
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---			
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m			
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---			
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m			
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.						
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m			
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m			
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---			
	No enterrados	Altura parte inferior boca	$\leq 1,40$ m	---			
		Altura de elementos manipulables	$\leq 0,90$ m	---			

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 59/2017. (PP. 1006/2020).

NIG: 0490242C20170000267.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2017. Negociado: ED.

Sobre: Cumplimiento.

De: FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. María Encarnación López Fernández.

Contra: Don Juan José Maldonado Fernández y doña Martirio Salado Linares.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 59/2017 seguido a instancia de FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Juan José Maldonado Fernández y Martirio Salado Linares se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 114/2017

En El Ejido, a 29 de noviembre de 2017.

Doña María del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de El Ejido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario núm. 59/2017, seguidos a instancia de FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por la Sra. Procuradora M.^a Encarnación López Fernández, asistido de Letrado, contra doña Martirio Salado Linares y don Juan José Maldonado Fernández, sobre reclamación de cantidad:

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. M.^a Encarnación López Fernández, en nombre y representación de FCA Capital España Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., sobre reclamación de cantidad, condenando a don Juan José Maldonado Fernández y a doña Martirio Salado Linares a abonar a la actora, conjunta y solidariamente, la cantidad de seis mil ciento un euros y setenta y cuatro céntimos (6,101,74 euros) más los intereses legales. Todo ello con imposición del pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y encontrándose dicho demandado, Juan José Maldonado Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, dimanante de autos núm. 1163/2015. (PP. 1098/2020).

NIG: 2905142C20150005676.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1163/2015. Negociado: 06.

De: Cdad. P. Apartahotel don Juan Beach Resort.

Procuradora: Sra. doña Rosario de la Rosa Panduro.

Contra: Caja Rural de Granada Sdad. Coop. de Crédito y Mavica Hispania, S.L.

Procurador: Sr. don Julio Cabellos Menéndez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1163/2015 seguido a instancia de Cdad. P. Apartahotel don Juan Beach Resort frente a Mavica Hispania, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 94/2019

En Estepona, a 2 de julio de 2019.

Vistos por el doña M.^a Concepción Elena Almeida, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona los presentes autos de Juicio Ordinario número 1163/2015 seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Apartahotel don Juan Beach Resort representada por el Procuradora de los Tribunales doña Rosario de la Rosa Panduro y asistida, por la Letrada doña Montserrat Bayo Muriel, contra la entidad Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el Procurador don Julio Cabellos Menéndez y asistido del Letrado don Francisco Ramos Rodríguez, y contra la mercantil Mavica Hispania, S.L., en situación procesal de rebeldía, constando en las actuaciones sus demás circunstancias personales y recayendo la presente resolución en base a los siguientes

PARTE DISPOSITIVA

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de la Comunidad de Propietarios Apartahotel don Juan Beach Resort representada por el Procuradora de los Tribunales doña Rosario de la Rosa Panduro contra la mercantil Mavica Hispania, S.L., en situación procesal de rebeldía, y condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de 4.532,95€, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. Con expresa condena en las costas de estas actuaciones a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en el procedimiento haciéndoles saber que la misma no es firme y pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días (art. 458 LEC).

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mavica Hispania, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a dieciocho de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de junio de 2020, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 168/2020.

NIG: 2906744420200002034.

De: Doña Antonia Gómez Lebrón.

Abogado: Don Daniel Pérez Moreno.

Contra: Cortijo Care, S.L., y BTK Bespoke Properties, S.L.

E D I C T O

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 168/2020 se ha acordado citar a Cortijo Care, S.L., y BTK Bespoke Properties, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de julio de 2020, a las 9.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cortijo Care, S.L., y BTK Bespoke Properties, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de junio de dos mil veinte.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se anuncia la licitación que se cita. (PD. 1359/2020).

1. Entidad adjudicatdora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General.
 - c) Número del expediente: Aprovechamientos PAT-2020-23.
2. Objeto de la licitación.
 - a) Descripción del objeto: Otorgamiento de licitación en régimen de concurrencia, para la gestión de los aprovechamientos forestales en los montes patrimoniales de la provincia de Jaén.
 - b) División por lotes: Sí, 8.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego Condiciones Particulares.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Único.
4. Presupuesto base licitación.
 - a) Canon mínimo anual: Ver Pliego de Condiciones Particulares.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 1,5% del valor del valor del bien objeto de explotación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, donde se especifica el canon mínimo de licitación (IVA excluido).
 - b) Definitiva: 3% del valor del valor del bien objeto de explotación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I, donde se especifica el canon mínimo de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación, información y lugar de presentación de ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén.
 - b) Domicilio: C/ Doctor Eduardo García-Triviño López núm. 15. (obtención de documentación e información, a través del correo electrónico: dpcon.svag.dtja.cagpds@juntadeandalucia.es) y Avda. de Madrid núm. 19 (presentación de ofertas, solicitando cita previa).
 - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
 - d) Teléfono: 953 368 800.
 - e) Fax: 953 368 750.
 - f) La información relativa a la convocatoria y los pliegos podrán obtenerse en: A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el apartado de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del anexo del Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén. Avda. de Madrid, núm. 19, 23071 Jaén.

9. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Dirección: Sala de juntas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén. C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 23071 Jaén.
- b) Fecha y hora: Se anunciarán con 48 horas de antelación junto con el nombramiento de los miembros de la mesa, en el Perfil del Contratante.

10. Otras informaciones.

- a) Idioma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en castellano.
- b) Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios (licitación, adjudicación y formalización).

Jaén, 6 de julio de 2020.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 1 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes con incidencias en el Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos correspondientes a procedimientos con incidencia en el Registro de Turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, ante el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, 14071 Córdoba:

Titular: 31003940-D.

Número de Registro: VFT/CO/00617.

Acto notificado: Notificación resolución de cancelación.

Titular: 52540054-G.

Número de registro: VFT/CO/00140.

Acto notificado: Notificación acuerdo inicio de cancelación.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, el interesado/a podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Córdoba, 1 de julio de 2020.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 14 de marzo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el t.m. de La Puebla de Cazalla. (PP. 1333/2019).

A los efectos prevenidos en los artículos. 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: T.m. de La Puebla de Cazalla.
Finalidad de la instalación: Cierre entre LMT 15 (20) kV «Aguas» de S.E. «Morón» y «Acebuche» de S.E. «P_Cazall» y sustitución de tramo de LAMT «Acebuche» de S.E. «P_Cazall».

Línea eléctrica:
Origen: Apoyo existente A249590 «Aguas» de S.E. «Morón».
Final: Apoyo existente A266347 «Acebuche» de S.E. «P_Cazall».
T.m. afectado: La Puebla de Cazalla.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 5,469.
Tensión en servicio: 15/20 kV.
Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).
Apoyos: Metálicos celosía.
Aisladores: U40BS.
Presupuesto: 112.039,75 euros.
Referencia: R.A.T.: 112652. Exp.: 280505.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos.html>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado R.D. 1955/2000.

Sevilla, 14 de marzo de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

ANEXO

RBDA

PAR. PROY.	Propietario	Dirección	T.M.	PARAJE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)	USO
1	CHACON ESCOBAR PEDRO PERDUE PEREZ MARIA LUISA	CL VIRTUDES 11 LA PUEBLA CA 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	RASPAPELOS	71	1	282,33	5688,39	2	AP-1 Y AP-2	15,7561	568,84	Labor Secano
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	RIO CORBONES	48	9004	81,41	2414,34				241,43	Hidrografía
3	AGROARUNCI SL	APARTADO DE CORREOS, 42- 41550 MIRON DE LA FRONTERA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LOS FRAILES	48	1	159,68	3382,48	1	AP-3	2,4336	338,25	Labor Secano
4	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	CARRETERA	48	9003	8,03	180,1				18,01	Via Comunicación
5	AGROARUNCI SL	APARTADO DE CORREOS, 42- 41550 MIRON DE LA FRONTERA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LOS FRAILES	48	2	622,38	11534,03	4	AP-4, AP-5, AP-6 Y AP-7	8,4722	1153,40	Labor Secano
6	HEREDEROS DE MUÑOZ NIETO JUAN RODRIGUEZ PAEZ MERCEDES	CL MESONES 15 PICO P1000 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA) CL MESONES 28 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA BODEGUILLA	48	17	863,04	15106,7	6	AP-8, AP-9, AP-10, AP-11, AP-12 Y AP-13	12,4735	1510,67	Labor Secano
7	MENCOS ARMERO MARIA DE LA CONCEPCION	CL FERNANDO IV 40 E-1 P103 P103 41011 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA BODEGUILLA	48	3	306,83	180,1	2	AP-14 Y AP-15	4,6826	18,01	Labor Secano
8	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	CTRA DE LA BODEGUILLA	48	9001	13,75	294,36				29,44	Via Comunicación
9	MENCOS ARMERO MARIA DE LA CONCEPCION	CL FERNANDO IV 40 E-1 P103 P103 41011 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA BODEGUILLA	70	3	159	2838,97	1	AP-16	2,4336	283,90	Labor Secano
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	ARROYO DE LA GRAÑUELA	70	9002	10,52	232,7				23,27	Hidrografía
11	MENCOS ARMERO MARIA DE LA CONCEPCION	CL FERNANDO IV 40 E-1 P103 P103 41011 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA BODEGUILLA	70	5	535,06	9053,68	4	AP-17, AP-18, AP-19 Y AP-20	8,5264	905,37	Labor Secano
12	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	PZ CABILDO 1 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	CAMINO DE LA BODEGUILLA	47	9009	10,53	153,07				15,31	Via Comunicación
13	MENCOS ARMERO MARIA DE LA CONCEPCION	CL FERNANDO IV 40 E-1 P103 P103 41011 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	LA BODEGUILLA	47	5	449,49	8149,42	3	AP-21, AP-22 Y AP-23	17,4401	814,94	Labor Secano
14	HEREDEROS DE BENUJUEVA VAZQUEZ DIEGO	APARTADO DE CORREOS, N.º 5, 41540 LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	EL FONTANAR	47	12	1923,85	34587,92	13	AP-24, AP-25, AP-26, AP-27, AP-28, AP-29, AP-30, AP-31, AP-32, AP-33, AP-34, AP-35 Y AP-36	39,2016	3458,79	Labor Secano
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR- MINISTERIO DE MEDI	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)	LA PUEBLA DE CAZALLA	REGAJO	47	9004	8,37	171,67				17,17	Hidrografía

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se da publicidad al acuerdo que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 1250/2020).

El Delegado del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía hace saber:

Primero. Que ha sido admitida definitivamente la solicitud el permiso de investigación denominado «Sondeo Lebrija», con número de registro 7.992, para recursos de la Sección D), con una superficie de 6 cuadrículas mineras en los términos municipales de Lebrija (Sevilla), solicitado por Extensiones Agrícolas, S.L., con domicilio en C/ Larga, núm. 29, 41610 Paradas (Sevilla), cuyo perímetro se encuentra definido por las siguientes coordenadas geográficas referidas al Datum ETRS 89 en huso 30, que se relacionan a continuación:

Longitud (W)	Latitud (N)
6°08'40"	37°01'40"
6°07'40"	37°01'40"
6°07'40"	37°01'00"
6°08'40"	37°01'00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso la alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá en el tablón de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes.

Segundo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado durante 30 días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Para ello se informa de lo siguiente:

a) Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 1 de abril de 2018.
b) Autoridad competente para resolver: Delegación del Gobierno en Sevilla.
c) Propuesta de resolución: A la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable al plan de restauración con fecha 24 de abril de 2020, sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos afectados.

d) Plazo de exposición al público: 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

e) Lugar de exposición: La documentación podrá consultarse en la Delegación del Gobierno en Sevilla, Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas en horario de 9,00 a 14,00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de

correo: departamento.minas.sevilla.dgob@juntadeandalucia.es) y en la web del portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía (<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>), donde estará expuesto durante 30 días vinculados al boletín oficial de mayor alcance territorial.

f) Procedimiento de participación pública: Los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y artículo 6.5 del R.D. 975/2009, de 12 de junio.

Tercero. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Delegación del Gobierno, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 16 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de declaración, en concreto de utilidad pública, del proyecto de línea aérea de alta tensión DC LA-280 66KV (preparada para 132 kV) SET Chucena (Huelva) a SET Benacazón (Sevilla) en los tt.mm. de Chucena (Huelva) y Benacazón-Huévar (Sevilla). (PP. 1248/2020).

A los efectos prevenidos en el artículo 144.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55.º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de Utilidad Pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14, 41840-Pilas.
Emplazamiento instalación: Chucena, Benacazón y Huévar.
Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico.

Línea eléctrica:
Origen: Subestación Chucena MGE 220/66/15-20KV.
Final: Subestación Benacazón MGE 66/15-20KV.
Tt.mm. afectados: Chucena (Huelva), Huévar y Benacazón (Sevilla).
Tipo: Aérea D/C.
Longitud en km: 14,363.
Tensión en servicio: 66 KV (aunque estará preparada para una tensión de 132 KV).
Conductores: LA-280.
Cable de tierra: OPGW-96.
Apoyos: metálicos galvanizados de celosía.
Núm. apoyos totales: 43 (2 frecuentados, 41 no frecuentados).
Presupuesto: 1.800.111,07 euros.
Referencia: R.A.T: 114.006 EXP.: 283.844.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955 063 910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Sevilla, 16 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARQUE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15°-4V (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PL. BNO DOMINIO (m²)	ES/OCCUP. TEMP. (m²)	OCCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m²)	OCCUP. TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m²)	TOTAL 5%+ CAMINOS+ INSTALACIÓN APOYOS
1	210300401030000R	CHUCEMA	PARCE CABEZA	Labor Scarano	Antonio Luis Pérez Solís	C/Laberinto, 47. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	103	18,33	92,1	1	1	52,96	25,11	963,00	50,00	438,11
2	210300401040000R	CHUCEMA	ABRIBADOS	Olivos Scarano	Antonio Solís Rodríguez y Mª Josefa Vera Tirado	C/Laberinto, 43. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	148	48,98	191,51	-	-	0	99,48	-	-	99,48
3	210300401030000R	CHUCEMA	ABRIBADOS	Olivos Regalado	Herederos de Mª Luisa León Bermúdez	C/Santo Tomás, 9. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	138	135,57	4136,8626	-	-	0	206,84	-	-	206,84
4	210300401034000R	CHUCEMA	ABRIBADOS	Olivos Scarano	Mª del Carmen Bejarano Vaz	C/Federico García Lorca. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	134	113,94	3141,11	-	-	0	157,06	-	-	157,06
5	2103004010091000R	CHUCEMA	ABRIBADOS	Olivos Scarano	Luisa Franco González	C/ Virgen del Carmen, 40. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	91	48,42	891,6342	1	2	29,16	44,48	420,00	50,00	514,58
6	210300401065000R	CHUCEMA	ABRIBADOS	Olivos de Regalado	Antonio Fernando Peña Guzmán	C/Torralba, 16. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	165	78,31	1647,03	-	-	0	82,35	315,00	-	397,35
7	210300401064000R	CHUCEMA	ABRIBADOS	Olivos Scarano	Juan Antonio Maraver Franco	C/ Las Flores, 15. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	164	73,33	2012,2757	-	-	0	100,61	-	-	100,61
8	210300401090000R	CHUCEMA	CINO PLAS	Vía Comunicación	Ayuntamiento de Chucena	Plaza de Andalucía, 2. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	906	5,41	156,6829	-	-	0	7,83	-	-	7,83
9	2103004010041000R	CHUCEMA	MONTEVEJO	Labor Scarano	Mª del Carmen Bejarano Vaz	C/Federico García Lorca. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	41	100,71	2819,98	-	-	0	141,00	-	-	141,00
10	210300401040000R	CHUCEMA	MONTEVEJO	Olivos de Regalado	Antonio Fernando Peña Guzmán	C/Torralba, 16. Chucena (Huelva). C.P. 21.891.	4	40	70,77	1647,889	1	3	25	82,40	539,00	25,00	646,40
11	2103004010047000R	CHUCEMA	MONTEVEJO	Olivos Scarano	Hacienda Alcalá C.B.	C/ Virgen de la Antigua, 11. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.011	4	47	942,56	23736,64	4	3. 4. 5 y 6	113,34	1186,83	4652,00	175,00	5623,83

PAR. PROJ.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 18-VV (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m²)	OCUP. TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m²)	TOTAL 5%+ CAMINOS+ INSTALACIÓN APOYOS
12	41051A0170005500020	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Olivos de Regado	La Sarteneja S.L.	C/ Tres de Abril, nº8. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	17	35	198,89	5124,85	-	-	0	256,24	-	-	256,24
13	41051A0170800100002A	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CNO PLAS-CHUCENA	Via Comunicacón	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe. C.P. 41.830.	17	9001	10,23	302,36	-	-	0	15,12	-	-	15,12
14	41051A018002500002T	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Olivos de Regado	La Sarteneja S.L.	C/ Tres de Abril, nº8. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	18	25	1121,82	3170,63	3	7,8 y 9	82,06	1568,63	3657,00	150,00	5375,63
15	41051A018002300002P	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Olivos de Regado	Ernesto Manuel Peris Olmedo.	Avda. de Umbrete, 9. Umbrete (Sevilla). C.P. 41.806	18	23	9,45	415,53	-	-	0	20,78	-	-	20,78
16	41051A018002600002F	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Almonosol / Labor Secano	Herederos de Dolores Díaz Dominguez	C/ Virgen de Luján, 15 Pr.06 Pcc. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.011.	18	26	188,29	4678,628	1	10	26,52	233,93	270,00	50,00	653,93
17	41051A018002700002M	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LERENA	Almonosol / Labor Secano	María Teresa del Villar Ortiz-María Teresa-Macarena-Dolores-Lazo Villar	Hacienda Lenena. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.830 - C/ Castillo de Cortegana, 2 Esc:3 Pl:02 P:1A. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013	18	27	2307,7	6999,98	5	11, 12, 13, 14 y 15	133,23	3498,00	7533,00	250,00	11281,00
18	41051A018002800002Q	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ESPECHILLA	Labor Secano	Jesús Contreras Ysern	C/ Sto. Domingo de la Calzada, 14, 7º A. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.008.	18	54	96,53	1152,06	1	16	25,5	57,60	21,00	50,00	128,60
19	41051A018002900002Y	HUÉVAR DEL ALJARAFE	CNO ESPECHILLA-SANIT	Via Comunicacón	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n. Huévar del Aljarafe. C.P. 41.830.	18	9009	6,16	97,26	-	-	0	4,86	-	-	4,86
20	41051A018002930002G	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ESPECHILLA	Labor Secano	Jesús Contreras Ysern	C/ Sto. Domingo de la Calzada, 14, 7º A. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.008.	18	53	195,43	3921,74	1	17	17,64	196,09	1125,00	25,00	1346,09
21	41051A018002950002Y	HUÉVAR DEL ALJARAFE	COLLEBA	Enomar	Acrososa, S.L.	C/ Puerta de Jerez, 4, 1º. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.001	18	52	393,29	9255,8348	1	17 y 18	41,16	461,29	1245,00	75,00	1781,29
22	41051A018003010002E	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL ALCARRAVON	Hidrografa	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013.	18	9001	30,73	754,49	-	-	0	36,72	-	-	36,72
23	41051A023002900002Z	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL PUERTO	Labor Secano	Clarissa Reyes Lorenzana - Patricia Margenet de la Rosa Reyes	954 531 417. (Clarissa) Avda. de la Borbolla, 51-3ºA. Sevilla (Sevilla). 41.013. (Patricia) calle José Hierro, 1-Esc.2-Pl:3-B. San Sebastián de los Reyes (Madrid) 28.700.	23	26	87,1	2520,59	-	-	0	126,03	-	-	126,03
24	41051A023002950002S	HUÉVAR DEL ALJARAFE	COLLEBA	Pastos	Acrososa, S.L.	C/ Puerta de Jerez, 4, 1º. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.001	23	25	-	21,12	-	-	0	1,06	-	-	1,06
25	41051A023002950002M	HUÉVAR DEL ALJARAFE	OR PUAS-CARRION	Via Comunicacón	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarro, E.-TORRETRIANA-1-CARTUJA. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.092.	23	9005	10,98	326,2625	-	-	0	16,31	-	-	16,31
26	41051A023002700002U	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL PUERTO	Olivos Secano	Alfredo Mariscal Benitez	C/ Ramón Barranco, 26. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	23	27	120,55	3126,9639	-	-	0	156,35	-	-	156,35

PAR. PROJ.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 18-V (m²)	APOYOS Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	% OCUP. TEMP. (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m²)	OCUP. TEMPORAL INSTALACION APOYOS (m²)	TOTAL 6%+ CAMINOS+ INSTALACION APOYOS
27	4I051A02300040002F	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ARROYO ALCARRAYON	Hidrografa	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013.	23	9004	14,13	296,11	-	0	14,81			14,81
28	4I051A02300030002H	HUÉVAR DEL ALJARAFE	ARROYO DEL PUEBLO	Olivos Secano	Antonio González Cobos / María Auxiliadora Daza Román	C/ Doctor Fleming, 35, Carrion de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	23	28	-	14,37	-	0	0,72			0,72
29	4I051A023000230002J	HUÉVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Olivos Secano	Acrososa, S.L.	C/ Puerta de Jerez, 4, 19, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.001	23	23	285,08	5675,34	2	46,08	283,77	1530,00	100,00	1913,77
30	4I051A023000390002Y	HUÉVAR DEL ALJARAFE	MANOTE	Labor Secano	Extensión Agraria Luna S.L. (Manuel Ruiz Pardo)	C/ Santa María La Mayor, 19, Pilas (Sevilla). C.P. 41.840	23	99	402,25	8815,57	1	25	440,78	1245,00	50,00	1735,78
31	4I051A014000100002S	HUÉVAR DEL ALJARAFE	SR A PILAS	Via Comunicación	Diputación de Sevilla.	C/ Menéndez y Pelayo, 32, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.071	14	9001	14,35	364,46	-	0	18,22			18,22
32	4I051A014000090002E	HUÉVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Olivos Secano	Camilo Itzo Fernández	C/ Blanca Paloma, 43, Pilas (Sevilla). C.P. 41.840	14	69	309,8	717,349	1	22	396,87	405,00	50,00	811,87
33	4I051A014000100002D	HUÉVAR DEL ALJARAFE	COLLERA	Labor Secano	Camilo José Irizo García	Plaza América, 15, Pilas (Sevilla). C.P. 41.840	14	1	116,79	3712,675	-	0	185,63			185,63
34	4I051A0140000950002E	HUÉVAR DEL ALJARAFE	JA PILGA	Olivos Secano	Juan Fco. Batanero Fernández	C/ Santiago, 3, Villamanrique de la Condesa (Sevilla). C.P. 41.850	14	5	210,69	4678,4	1	23	233,92	1671,00	50,00	1954,92
35	4I051A014000400002J	HUÉVAR DEL ALJARAFE	JA PILGA	Olivos Secano	Sinfonía Ramírez Martínez / Pedro Oropesa Ortiz	Avda. Virgen del Rocío, 17, Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	14	4	192,83	4884,41	1	24	244,22	780,00	50,00	1074,22
36	4I051A014000200002X	HUÉVAR DEL ALJARAFE	JA PILGA	Olivos de Regadío	Antonio Arjona Abril - Adoración del Consuelo Sánchez Soldán	Calle Severo Daza, 34, Carrion de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	14	2	42,77	955,41	1	24	46,77		50,00	96,77
37	4I051A014000700002B	HUÉVAR DEL ALJARAFE	GAWA	Hidrografa	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013.	14	9007	4,09	75,5	-	0	3,78			3,78
38	4I051A014000500002D	HUÉVAR DEL ALJARAFE	JA PILGA	Labor Secano	Julio Pérez Rivera	C/ Monge y Bernal, 13, Carrion de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	14	65	32,19	1165,12	-	0	38,26			38,26
39	4I051A014000300002D	HUÉVAR DEL ALJARAFE	JA PILGA	Olivos de Regadío	H.K. Intergerción y Servicios	CM del Torero. Marchena (Sevilla). C.P. 41.620.	14	30	601,51	17971,77	1	25	853,59	900,00	50,00	1803,59
40	4I051A0140003100002K	HUÉVAR DEL ALJARAFE	JA PILGA	Olivos Secano	Herederos de Fernando González Aguilar Villalba	Avda. de Reina Mercedes, 33, Pl.3. Pta.2. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.012.	14	31	16,76	981,85	-	0	29,09			29,09
41	4I051A0130004100002B	HUÉVAR DEL ALJARAFE	SNO CARBON- AZNACAR	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría, s/n, Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	9001	5,66	151,63	-	0	7,58			7,58
42	4I051A013000400002K	HUÉVAR DEL ALJARAFE	EL PERDIGON	Olivos Secano	Ramón Cascajo Vila	C/ Monge y Bernal, 7, Carrion de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820.	13	54	63,44	1422,9835	1	26	71,15	111,00	50,00	232,15

PAS. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARQUE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 1º-ºV (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLANO DOTADO (m²)	% OCUP. PLANO (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESOS (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS + APOYOS (m²)	TOTAL 5%+ CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
43	41051A01300045000020	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FERROGON	Otros Secano	Josefa Morena Morillo	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	53	54,3	1151,862	1	26	13,36	57,59	111,00	50,00	218,59
44	41051A0130004600002M	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FERROGON	Labor Secano	Mª del Carmen Sundheim	CL FEUPE II 22 ES:1 P1:03 P1:01. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013	13	52	222,18	7408,32	-	-	0	371,42			371,42
45	41051A0130004900002M	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FERROGON	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares Marragon	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	49	104,44	3028,86	-	-	0	151,44			151,44
46	41051A0130004600002L	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FERROGON	Otros Secano	Fidel Linares Sierra / Matilde Magdalena Linares Sierra	C/ Joaquín Hoyos, 13, BL13, 3ºB. C.P. 39300, Torrelavega (Cantabria).	13	46	27,21	560,88	1	27	26,52	27,54	165,00	50,00	242,54
47	41051A0130005000002T	HUEVAR DEL ALJARAFE	EL FERROGON	Otros Secano	José Manuel Gil Ruiz	Avda. Virgen del Rocío, 48. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	50	116,43	2431,53	1	27	26,52	121,56	50,00	50,00	171,56
48	41051A0130004400002Q	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE PILAS	Labor Secano	Maria Josefa Avilés Arias	C/ La Cruz, 12. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	13	44	97,53	1816,59	1	28	29,16	90,88	1707,00	50,00	1847,83
49	41051A013000100002T	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE PILAS	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegria, s/n- Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	12	9001	4,62	76,39	-	-	0	3,82			3,82
50	41051A0130003000002Q	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE PILAS	Otros de Regadío	Narciso Gelo Diaz	C/ Colón, 9. C.P. 41809, Albaida del Aljarafe (Sevilla)	12	3	92,85	2245,0457	-	-	0	112,25			112,25
51	41051A0130002900002B	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE PILAS	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares: Mª del Carmen Bustillo	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	12	29	213,37	7005,56	-	-	0	350,30			350,30
52	41051A0130004000002Z	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE PILAS	Labor Secano	Emilia / Agustín y Mª del Carmen Tabares Bustillo	C/ Fidalgo soldán, 21- Huévar del Aljarafe (Sevilla) - C/ Fidalgo soldán, 21- Huévar del Aljarafe (Sevilla) - Avda. del Aljarafe, 40- Pilas (Sevilla). C.P. 41.840.	12	24	418,94	9543,75	3	29, 30 y 31	73,7125	477,19	2736,00	150,00	3383,19
53	41051A0130002300002S	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE PILAS	Otros de Regadío	Henofier Gestión S.L	C/ Cristo de la Veracruz, 2. Umbrete (Sevilla). C.P. 41.806	12	23	110,92	1963,77	2	30 y 31	47,7025	98,19	180,00	100,00	378,19
54	41051A0110001000002D	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegria, s/n- Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	9001	4,69	105,34	-	-	0	5,27			5,27
55	41051A0110007800002S	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Otros Secano	Hueva York Agrícola S.L.	C/ Padre García Escudero, 9. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	78	58,07	1047,0237	-	-	-	52,38			52,38
56	41051A0110010300002D	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Otros Secano	Diego Roldán Ramirez / Virginita Jara Deigado	Avda. Juan Carlos I, 52. Camión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820. - C/ Virgen de Fátima, 13. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	103	90,57	2237,1336	1	32	34,22	111,86	81,00	25,00	217,86
57	41051A0110010200002R	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Otros Secano	José Muñoz Moreno	C/ La Cruz, 8. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	102	31,27	965,83	-	-	0	48,29			48,29
58	41051A0110008200002Z	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Otros Secano	Manuela García Barrera	C/ La Cruz, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	82	183,17	6688,94	-	-	0	334,45			334,45
59	41051A0110008000002E	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Otros Secano	Robustiano Arjona Abril y Antonio Arjona Abril	C/ Virgen de la Soledad, 5. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840. C/ Severo Daza, 36 Camión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820	11	80	137,97	3578,46	1	33	28,62	178,92	50,00	50,00	228,92
60	41051A0110007900002Z	HUEVAR DEL ALJARAFE	CINO DE ROBANA	Otros Secano	Manuela García Barrera	C/ La Cruz, 21. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	79	-	1021,5615	-	-	0	51,13			51,13

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARAJE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO 15'+4' (m ²)	APOYOS N° Apoyos	PLENO DOMINIO (m ²)	5% OCUP. TEMP. (m ²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m ²)	OCUP. TEMPORAL INSTALACIÓN APOYOS (m ²)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACIÓN APOYOS
61	41031A011006010002S	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DE HEBERNA	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares, nº del Carmen BUSTILLO	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	81	57,58	1103,8653	1	28,62	55,19	655,00	50,00	980,19
61B	41031A011006000002W	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DE HEBERNA	Labor Secano	Herederos de Antonio Tabares, Maritagon	CE.FELPEI 22.E5.1 P.103 P.101. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013	11	85	0	0	0	0	0,00	1896,00		1896,00
62	41031A0110060130002W	HUEVAR DEL AJARAFE	RECC SEVILLA-HUEVA	Via Ferrea	ADIF	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	9013	20,91	47,839	-	0	23,74			23,74
63	41031A011006000002I	HUEVAR DEL AJARAFE	CAMINO	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Ajarafe	C/ Joaquín Hoyos, 13, B.L13, 3ºB, C.P. 39300, Torrealevega (Cantabria).	11	9003	3,31	84,4246	-	0	4,22			4,22
64	41031A011006000002L	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DEL FONTANAR	Labor Secano	Carmen Ruiz García	Alda. Virgen del Rocío, 48. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	28	251,49	6144,0334	1	26,01	307,23	105,00	50,00	462,23
65	41031A011006000002S	HUEVAR DEL AJARAFE	CAMINO	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Ajarafe	C/ La Cruz, 12. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	9005	6,09	150,35	-	0	7,82			7,82
66	41031A011006000002Q	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DEL FONTANAR	Labor Secano	Herederos de Emilio Tabares Maritagon	Alda. de la Alegria, s/n. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	93	243,77	7085,57	-	0	354,28			354,28
67	41031A011006000002Y	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DEL FONTANAR	Labor Secano	Francisco Bustillo Ruiz	C/ Colón, 9. C.P. 41809, Albaida del Ajarafe (Sevilla)	11	24	134,42	3546,11	-	0	177,31			177,31
68	41031A011006000002O	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DEL FONTANAR	Otros Secano	Hnos. Sosa Domínguez Comunidad de Bienes	C/ Fidalgo Soldán, 23. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	11	35	167,87	4756,31	1	24,01	239,32	927,00	50,00	1216,32
69	41031A011006000002Z	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DEL FONTANAR	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Ajarafe	C/ Fidalgo soldán, 21. Huévar del Ajarafe (Sevilla)- C/ Fidalgo soldán, 21. Huévar del Ajarafe (Sevilla) - Avda. del Ajarafe, 40. Pilas (Sevilla). C.P. 41.840.	11	9007	4,54	170,8319	-	0	8,54			8,54
70	41031A011006000002D	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO DEL FONTANAR	Otros de Regadío	Hnos. Sosa Domínguez Comunidad de Bienes	C/ Cristo de la Veracruz, 2. Umbrete (Sevilla). C.P. 41.806	11	38	152,7	5984,734	-	0	294,74			294,74
71	41031A008006010002D	HUEVAR DEL AJARAFE	ORO PALEICIA-BEMICAZ	Via Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Ajarafe	Alda. de la Alegria, s/n. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	9001	10,02	353,4068	-	0	17,67			17,67
72	41031A0080030002F	HUEVAR DEL AJARAFE	HAZA LAVANDA	Otros de Regadío	Explotaciones Mazabello S.L.	C/ Padre García Escudero, 9. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	33	84,05	2502,49	-	0	126,12			126,12
73	41031A00800450002E	HUEVAR DEL AJARAFE	EL FONTANAR	Otros de Regadío	Hnos. Sosa Domínguez Comunidad de Bienes	Alda. Juan Carlos I, 52. Carrión de los Céspedes (Sevilla). C.P. 41.820. - C/ Virgen de Fátima, 13. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	45	356,13	11708,2143	1	52,56	586,41	174,00	50,00	869,41
74	41031A00800470002Z	HUEVAR DEL AJARAFE	EL FONTANAR	Labor Regadío	La Torre de Guadamar S.A.	C/ La Cruz, 8. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	47	86,01	1895,32	1	41,22	94,77	807,00	50,00	961,77
75	41031A008004800002S	HUEVAR DEL AJARAFE	EL FONTANAR	Labor Secano	Ana, José, Mª Dolores y Antonio González Roldán	C/ La Cruz, 21. Huévar del Ajarafe (Sevilla). C.P. 41.840	8	46	130,61	3143,51	-	0	157,18			157,18

PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	T.M.	PARQUE	USO	Propietario:	Domiciliado Titular catastral:	POL. CAT.	PARC. CAT.	VIELO (m)	SERV. PASO 18°-41' (m²)	APOYOS	Nº Apoyos	PLENO DOMINIO (m²)	5% OCUP. TEMPORAL (m²)	OCUP. TEMPORAL CAMINOS ACCESO (m²)	OCUP. TEMPORAL INSTALACION APOYOS (m²)	TOTAL 5% + CAMINOS + INSTALACION APOYOS
76	41051A008900040000ZJ	HUÉVAR DEL ALJARAFE	PARCS SAN J CRISTOBAL	Hidrografa	Confederación Hidrografa del Guadalquivir	Plaza de España, Sector II. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.013.	8	9004	6,88	203,0471	-	-	0	10,15	-	-	10,15
77 A	41051A009000120000Z0	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LOS MILLEROS	Otros de Regadio	Carmen Ruiz García	C/ José Moreno Segura, 2. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	9	12	712,94	5819,09	1	40	20,25	290,95	-	50,00	340,95
77 B	41051A009000120000Z0	HUÉVAR DEL ALJARAFE	LOS MILLEROS	Labor Secano	Carmen Ruiz García	C/ José Moreno Segura, 2. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.840	9	12	207,35	19453,1969	2	38 x 39	39,65	971,26	3288,00	100,00	4359,26
78	41051A009000130000ZK	HUÉVAR DEL ALJARAFE	EL CHAPARRAL	Otros de Regadio	La Torre de Guadimar S.A.	C/ CHILE, 1 (EDIFICIO CORONA), PL. 10, Bormujos, C.P. 41.930	9	13	682,82	21483,0718	1	41	39,06	1074,65	1191,00	50,00	2315,65
79	41051A00900010000ZT	HUÉVAR DEL ALJARAFE	VEREDA DE GANADO	Ma Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.092.	9	9001	3,21	191,13	-	-	0	9,56	-	-	9,56
80	41051A009000000000IQ	BENICAZON	CANÇAS REAL VILLOMAN	Ma Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.092.	2	9002	47,42	999,16973	-	-	0	49,96	-	-	49,96
81	41051A009000100000IH	BENICAZON	TORRE DE GUADIMAR	Labor Regadio	La Torre de Guadimar S.A.	C/ CHILE, 1 (EDIFICIO CORONA), PL. 10, Bormujos, C.P. 41.930	2	1	-	375,56	-	-	0	18,98	-	-	18,98
82	41051A001090090000IE	BENICAZON	CNO DE HIEVAR	Ma Comunicación	Ayuntamiento de Benacazón	Plaza Blas Infante, 1. Benacazón. C.P. 41.805.	1	9009	-	73,99	-	-	0	3,70	-	-	3,70
83	41051A004090060000ZZ	BENICAZON	CNO DE BENICAZON	Ma Comunicación	Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe	Avda. de la Alegría s/n. Huévar del Aljarafe (Sevilla). C.P. 41.830.	4	9006	-	0,63	-	-	0	0,03	-	-	0,03
84	41051A004090060000ZH	BENICAZON	VEREDA DE GANADO	Ma Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.092.	4	9008	-	4,5659	-	-	0	0,25	-	-	0,25
85	41051A001090080000JJ	BENICAZON	CANÇAS REAL VILLOMAN	Ma Comunicación	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón, E.TORRETRIANA-I.CARTUJA, Sevilla (Sevilla). C.P. 41.092.	1	9008	-	684,5	-	-	0	34,23	-	-	34,23
86	41051A001000040000IT	BENICAZON	LOS JAGRES	Labor Secano	Guelmisa S.L.	C/ Cuna, 3. Sevilla (Sevilla). C.P. 41.004.	1	4	334,1	8146,72	2	42 x 43	106,45	407,34	1564,00	100,00	2031,34

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 18 de junio de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica la resolución que se cita ubicada en el término municipal de Sevilla. (PP. 1247/2020).

N/Ref.: SIEM/AAM/JGC.

Expte.: 279.735.

R.E.G.: 4.097.

Visto el escrito de solicitud formulado por Torrepalma Energy 1, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de noviembre de 2018, la sociedad mercantil Torrepalma Energy 1, S.L. (B-90341504), solicita Autorización Administrativa previa para la instalación fotovoltaica de generación de energía eléctrica denominada «Torrepalma Energy, 1.2.», con una potencia instalada de 22,579 MWp, y ubicada en el término municipal de Sevilla.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOJA número 30, de fecha 13 de febrero de 2019, y en el BOP de Sevilla número 114 de fecha de 20 de mayo de 2019, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que estos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe que correspondiera, son estos:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha 14 de febrero de 2019, la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L., establece a favor de la mercantil Torrepalma Energy 1, S.L., las condiciones de

acceso y conexión a la red eléctrica de distribución para la evacuación de la energía eléctrica generada por la instalación denominada «Torrepalma Energy 1.2.», asignando 20 MW de potencia de inversores, en barras 66 kV SET Alcores.

Cuarto. Con fecha 8 de julio de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Quinto. Con fecha 21 de septiembre de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 356/2010 emite Informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada, en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019, de 6 de febrero.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.
- Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el art. 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de Informe Vinculante sobre Autorización Ambiental Unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha 21 de septiembre de 2019.

Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el art. 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo lo expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Torrepalma Energy 1, S.L. (B-90341504), Autorización Administrativa previa y de construcción para la instalación fotovoltaica de generación de energía «Torrepalma Energy 1.2.», con una potencia instalada de 22,579 MWp, y ubicada en el término municipal de Sevilla.

Siendo estas sus características principales:

Peticionario: Torrepalma Energy 1, S.L. (B-90341504).

Domicilio: Paseo de Cristóbal Colón, núm. 20, 41001 Sevilla.

Denominación de la instalación: «Torrepalma Energy 1.2.».

Término municipal afectado: Sevilla (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 19, parcelas 2, 5 y 41.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales del parque solar fotovoltaico:

- Instalación de 70.560 módulos fotovoltaicos de 320 WP, encargados de convertir la radiación solar en electricidad.

- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 90 módulos.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalan en la planta 12 inversores de 1.667 KWn cada uno. Se instalarán tres (3) centros de transformación a la intemperie de 6.756 kVA de potencia nominal, los cuales estarán conectados a la red de media tensión de 30 kV.

- La evacuación se realizará mediante una línea de media tensión de 30 kV que discurra por el interior del campo hasta la subestación colectora donde evacuará la energía producida.

- Potencia Instalada total de generación: 22,579 KWp (art. 3 R.D. 413/2014).

- Potencia máxima de evacuación: 20 MW.

- Tensión de evacuación: 30 kV.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. La instalación no podrá ponerse en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la preceptiva aprobación de proyecto de ejecución, que deberá ser presentado en esta Delegación en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

2. El proyecto de ejecución cumplirá las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para el proyecto de ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

4. La instalación objeto de la presente resolución deberá ajustarse al condicionado impuesto por la AAU a la que ya se ha hecho referencia.

5. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso se soliciten y autorice. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

8. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de junio de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 2 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA).

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, sito en C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Interesado: Élite Dproyectos 2019, S.L. (NIF: B72370315).

Expediente: 2020/4643.

Último domicilio: Avda. Diputación, 4, 11130 Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Acto: Notificación de resolución de inscripción en Registro de Empresas con Riesgo por Amianto en Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo, a los que no ha sido posible notificar diferentes requerimientos de documentación.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse a los interesados/as que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del citado cuerpo legal, los respectivos expedientes quedarán a disposición para que en término de 10 días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado puedan comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, sito en la calle Mauricio Moro Pareto, Edf. Eurocom, Portal Centro, planta 5.^a, de Málaga, a fin de que puedan tener conocimiento del texto íntegro del acto, dejando constancia del tal conocimiento.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 73 de la ley procedimental citada, se les concede un plazo de 10 días hábiles, para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho el trámite continuando el procedimiento.

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2011-J-754	29-4	44651609-F
29-2011-J-754	29-9	74852484-L
29-2011-J-754	29-9	44590582-E
29-2011-J-754	29-9	25664553-A
29-2011-J-831	29-9	74878216-Z
29-2011-J-865	29-1	25730806-A
29-2011-J-865	29-1	77470328-A
29-2011-J-971	29-8	25710806-A
29-2011-J-971	29-8	33395330-C
29-2011-J-1140	29-2	74886822-H
29-2011-J-1140	29-15	74863281-Y
29-2011-J-1140	29-15	25686692-Q
29-2011-J-1143	29-1	14627896-B
29-2011-J-1143	29-4	43631515-D
29-2011-J-1161	29-18	74861554-G
29-2011-J-1168	29-2	77182500-C
29-2011-J-1190	29-1 (P)	26266263-X

EXPEDIENTE	CURSO	DNI
29-2011-J-1200	29-7	44585436-M
29-2011-L-2317	29-3	25733132-L

Málaga, 3 de julio de 2020.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, en el Procedimiento de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 6/2020 de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo, los actos administrativos que se indican:

Procedimiento: Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Resolución provisional de ampliación suscrita por la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, regulada por el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre y el Decreto-ley 6/2020 de 30 de marzo.

Conforme al artículo 3.2 del Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, los expedientes resueltos provisionalmente con arreglo al procedimiento extraordinario de ampliación, serán objeto de revisión en el plazo de tres meses a contar desde que se produzca la finalización del estado de alarma. Dicha revisión comportará la comprobación del conjunto de requisitos para la ampliación de la renta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable, en función de la situación de la unidad familiar. En la citada revisión se dictará resolución definitiva, confirmando la resolución provisional dictada si se comprueba el cumplimiento de los requisitos requeridos, generándose con ello el derecho a la percepción de las cantidades pendientes de abonar, o bien declarando su improcedencia, si no concurren los requisitos para obtener el derecho a su percepción e iniciándose en ese caso el procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Contra las citadas resoluciones provisionales de ampliación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus intereses, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la presente notificación.

A N E X O

NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00006366-1	SHEKHELDIN JIBRIEL, RASHA
(DPGR)564-2020-00007109-1	COVACI , SAVETA
(DPGR)564-2020-00007131-1	ROBLES RUBIÑO, ESTRELLA
(DPGR)564-2020-00007463-1	JIMENEZ MOLINA, ENCARNACION
(DPGR)564-2020-00007468-1	NAJARRO LOPEZ, MARIA TERESA
(DPGR)564-2020-00007477-1	MANZANO DOMENECH, ELISA
(DPGR)564-2020-00007493-1	CASTILLO CONTRERAS, SOFIA
(DPGR)564-2020-00007494-1	EL BARHMI , SOUAD
(DPGR)564-2020-00007495-1	EL LAHHAS , TOURIA
(DPGR)564-2020-00007498-1	PADILLA PORCEL, MARIA DEL MAR
(DPGR)564-2020-00007499-1	MAMADOU , NDOYE

NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00007500-1	DRAGOI , CLAUDIA
(DPGR)564-2020-00007533-1	CARMONA SANCHEZ, TRINIDAD
(DPGR)564-2020-00007535-1	PARDO MARTINEZ, PASION
(DPGR)564-2020-00007586-1	MORALES ROBLEDO, MARIA ESPERAN
(DPGR)564-2020-00007588-1	MORALES MARTIN, SHEILA DE LOS AN
(DPGR)564-2020-00007590-1	AMADOR RODRIGUEZ, ROCIO
(DPGR)564-2020-00007591-1	CORTES FRAISINOS, DOLORES
(DPGR)564-2020-00007592-1	DIAZ GALVEZ, SILVIA
(DPGR)564-2020-00007596-1	MORENO RODRIGUEZ, MARIA TERES
(DPGR)564-2020-00007643-1	SANCHEZ COLETO, CLOTILDE
(DPGR)564-2020-00007698-1	SANTIAGO BAUTISTA, SARA
(DPGR)564-2020-00007710-1	EL HAUARI ARDOUN, TAUFIK
(DPGR)564-2020-00007724-1	SANCHEZ GARRIDO, MARIA ISABEL
(DPGR)564-2020-00007739-1	VICO RODRIGUEZ, SARA
(DPGR)564-2020-00007740-1	CORTES GOMEZ, JUANA MARIA
(DPGR)564-2020-00007741-1	DE DAMAS MEGIAS, JULIAN
(DPGR)564-2020-00007751-1	LAMARTI MARRAKCHI, TOURIA
(DPGR)564-2020-00007757-1	LOZANO PEREZ, ROSARIO
(DPGR)564-2020-00007765-1	MUÑOZ FERNANDEZ, SANDRA
(DPGR)564-2020-00007780-1	AVILA MUÑOZ, SEBASTIAN
(DPGR)564-2020-00007789-1	SANCHEZ RUBIÑO, YESSICA
(DPGR)564-2020-00007790-1	JIMENEZ MELLADO, MERCEDES
(DPGR)564-2020-00007800-1	GUTIERREZ GARCIA, MARIA CONCEPC
(DPGR)564-2020-00007801-1	CANTERO TAPIA, JESUS
(DPGR)564-2020-00007807-1	JIMENEZ FERNANDEZ, SEFORA
(DPGR)564-2020-00007968-1	BYADI BYADI, FATIMA ZOHRA
(DPGR)564-2020-00007971-1	LEON LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
(DPGR)564-2020-00007981-1	LAPERAL VALERO, CARMEN
(DPGR)564-2020-00007987-1	JIMENEZ DIAZ, ROCIO
(DPGR)564-2020-00007988-1	ISMAILI ALAOU, ZOUBIDA
(DPGR)564-2020-00007991-1	MOLINO BUENO, ANGELA
(DPGR)564-2020-00008016-1	RODRIGUEZ BORJA, ESTHER
(DPGR)564-2020-00008017-1	MARTINEZQ QUESADA, MARIA DEL CA
(DPGR)564-2020-00008018-1	MARTIN MUÑOZ, FRANCISCA
(DPGR)564-2020-00008019-1	CARMONA HEREDIA, SARAI
(DPGR)564-2020-00008020-1	PEREZ HEREDIA, MARIA DOLORES
(DPGR)564-2020-00008021-1	HEREDIA AMADOR, MARIA DEL CARME
(DPGR)564-2020-00008024-1	SANTIAGO HEREDIA, ANTONIO
(DPGR)564-2020-00008025-1	BOLIVAR SASTRE, JOSÉ ANTONIO
(DPGR)564-2020-00008026-1	MEDINA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
(DPGR)564-2020-00008028-1	FERNANDEZ ALONSO, ENCARNACIO
(DPGR)564-2020-00008031-1	MOLINA SEGOVIA, ANTONIA
(DPGR)564-2020-00008036-1	MOUSTAJAB , FATIMA
(DPGR)564-2020-00008039-1	ABBAOUI , JAMILA
(DPGR)564-2020-00008040-1	HERNANDEZ MARTINEZ, MANUEL
(DPGR)564-2020-00008046-1	HEREDIA MUÑOZ, ALBA
(DPGR)564-2020-00008048-1	AREVALO RODRIGUEZ, ANA MARIA
(DPGR)564-2020-00008051-1	BOLIVAR BOLIVAR, MARIA
(DPGR)564-2020-00008054-1	NARANJO HEREDIA, MARGARITA
(DPGR)564-2020-00008059-1	AJROU , HOUDA
(DPGR)564-2020-00008141-1	TIRADO TIRADO, JOSE
(DPGR)564-2020-00008142-1	MEDINA ESPINAR, MARIA
(DPGR)564-2020-00008144-1	FERNANDEZ ALVAREZ, FERNANDO DA
(DPGR)564-2020-00008148-1	GALVEZ MALLORQUIN, MANUEL

NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPGR)564-2020-00008152-1	PEREZ GONZALEZ, MARIA MONTSERR
(DPGR)564-2020-00008155-1	TRISTAN IZQUIERDO, ROCIO
(DPGR)564-2020-00008156-1	LORCA OSUNA, ENRIQUE
(DPGR)564-2020-00008157-1	HEREDIA CORTES, SEFORA
(DPGR)564-2020-00008161-1	HEREDIA BUSTAMANTE, MARIA ISABE
(DPGR)564-2020-00008164-1	MUÑOZ SANTAELLA, MARIA
(DPGR)564-2020-00008168-1	HEREDIA HEREDIA, MARIA BELEN
(DPGR)564-2020-00008170-1	PALACIOS JIMENEZ, ANTONIO
(DPGR)564-2020-00008174-1	TAPIA SELLER, VERONICA
(DPGR)564-2020-00008176-1	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARI
(DPGR)564-2020-00008193-1	MORENO MORENO, VERONICA
(DPGR)564-2020-00008197-1	KSSAIM , HAJAR
(DPGR)564-2020-00008198-1	SAADI , LEILA
(DPGR)564-2020-00008199-1	MORENO ARANDA, ISABEL
(DPGR)564-2020-00008201-1	MARTIN MUÑOZ, ELISABET
(DPGR)564-2020-00008202-1	DIAZ MARTINEZ, JONATHAN

Granada, 3 de julio de 2020.- La Delegada, Ana Dolores Berrocal Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de marzo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera (Sevilla). (PP. 1027/2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/819/2017/N.
Denominación: Planta de tratamiento de biorresiduos.
Emplazamiento: Polígono 23, parcelas 9 y 12.
Término municipal: Utrera (Sevilla).
Promovido por: Ambiental y Sostenible, S.L.

Sevilla, 29 de marzo de 2020.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente administrativo, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 30 de junio de 2020.- El Director General, José Manuel Martínez Malia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Revocación autorización.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de fecha 24.9.2019.

Extracto del acto notificado: Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de revocación de autorización para la realización de la actividad de primera venta de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos.

Plazo: 10 días desde el siguiente a la notificación del presente acto para formular alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: En la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola, en calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	DEPURADORA DE MOLUSCOS DE MÁLAGA, S.L.	B36389492	II-B-MA-01

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1901/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30930296B	201907839
2	30059004M	201907875
3	30198254J	201907893

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14988240	HEREDEROS DE MARIA LUISA DEL RÍO FDEZ	201907866
2	E14107767	OSTOS REYES C.B.	201907899
3	E14915078	AGRORTEGA C.B	201907910

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23771158Z	201907951

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29717978T	201907979

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23414923	VICENTA LOPEZ OLIVARES Y OTRO CB	201908083

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	47509279L	201908158

ANEXO II

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1902/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	J14699045	FUENTE LA PLATA, S.C.	201907674

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74947677S	201907721

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23571938	HERMANOS FLORES Y OTROS C.B.	201907787

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75300831G	201907801
2	47509278H	201907808

ANEXO III

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de pago básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2431/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 27.11.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23590915E	202000112

A N E X O I V

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2450/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 27.11.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24701251X	202000135

ANEXO V

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2456/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 27.11.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	78966371B	202000141

ANEXO VI

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2565/2020 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 29.11.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Egúaras, 2, C.P. 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	44278307H	202000166

ANEXO VII

Procedimiento/ núm. de expte.: Régimen de Ayudas: Pago Específico al Algodón 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2860/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 28.11.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75438582P	202000717
2	28262209Q	202000724

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	A28079945	MUDAPELO, S.A	202000712

ANEXO VIII

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda a explotaciones de Vacuno de Cebo. 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2880/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 28/11/2019

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B92518737	SORUVAR, S.L.	202000738

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28825745Y	202000739

ANEXO IX

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas a cultivos Proteicos-Oleaginosos. 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2897/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 2.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	J41364720	MAYFLOR, S.C.	202001029

ANEXO X

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2898/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 3.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27127621H	202001092

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30908484A	202001100

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	Y2507542G	202001168

ANEXO XI

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2912/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 5.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E11436920	BARRIOS CONDE, C.B.	202001223

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30908484A	202001225

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23449427F	202001258

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	Y2507542G	202001305

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75380791Q	202001336

ANEXO XII

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2913/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 5.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27194378Y	202001354

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	31229371V	202001368

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30984642P	202001448

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	23425764B	202001480
2	52515227V	202001497
3	52524477K	202001507

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	44205230N	202001525
2	29386867C	202001526
3	29702779G	202001529

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26432327Z	202001540
2	52532286X	202001582
3	26181508X	202001587

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23635972	HNOS BOLAÑOS BORGAS, CB	202001554

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27325941D	202001596
2	25284924N	202001600
3	25309412M	202001603

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28690484P	202001617

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B90202383	EXP. AGRICOLAS Y GANADERAS SIGLO XXI, S.L.	202001644
2	B91110544	ORIGINAL SEED INVESTIGACIÓN, S.L.	202001650

ANEXO XIII

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (pago verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2914/2019, del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B11605508	ATRERA DE SANTA MARIA, S.L.	202001669

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30931869C	202001687
2	75609886P	202001698
3	30408991R	202001708
4	30427115R	202001710

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	17982797V	202001782
2	26424498M	202001822
3	75050173	202001856
4	25893851Z	202001872

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B92518737	SORUVAR, S.L.	202001885

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28505393K	202001908

ANEXO XIV

Procedimiento/núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 2915/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.12.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27194378Y	202001923

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30931869C	202001962
2	75609886P	202001974
3	30427115R	202001985

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29386867C	202002041
2	27780787F	202002056

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75050173T	202002158

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23635972	HNOS BOLAÑOS BORGAS, C.B.	202002102

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47. C.P. 29071 Málaga.

NÚM.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B92518737	SORUVAR, S.L.	202002192

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

NÚM.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28505393K	202002222
2	28216503B	202002208

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 23 de junio de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 23 de junio de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1458/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 17.7.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75123230D	201904066

ANEXO II

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1459/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 17.7.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29314778J	201903705
2	75350189G	201903726

ANEXO III

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1800/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 7.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B23645419	OLEOCASA 2008 S.L	201905215

ANEXO IV

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayuda a las explotaciones de Vacas Nodrizas. 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1863/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 1.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75898717M	201905521

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74798529E	201905529
2	31863133Z	201905530

ANEXO V

Procedimiento/Núm. de expte.: Ayudas a cultivos Proteicos-Oleaginosos 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1873/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 7.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	F11746203	EXPLOTACIONES SAN VICENTE S.C.A.	201905569

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B85574705	ADAMASTO S.L.	201905594

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia s/n. CP 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28112307M	201905615

ANEXO VI

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Ayudas: Pago Específico al Algodón. 2015.
Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1889/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 7.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	30797184T	201905639

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	52556319P	201905693

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia s/n. C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	52249407P	201905739

ANEXO VII

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1894/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 8.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	27178179E	201906097

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	31655033H	201906109

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29966148T	201906172

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14999890	HEREDEROS DE AMALIA PUIG RIOBOO	201906188

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75536105B	201906242
2	27868663T	201906243
3	28463987S	201906256

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74983651V	201906265
2	25287104F	201906297
3	26155032F	201906318

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B23384035	AGRICOLA RIDAO S.L	201906283

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	47509279L	201906441

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B72028954	CASTILLEJOS DE JOSÉ CARLOS SL	201906399
2	B91417071	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS BUENAVISTA S.L	201906427

ANEXO VIII

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1895/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 8.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	31546148S	201906455

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14508329	LA LAGUNA DE MONTORO C.B.	201906469
2	J14699045	FUENTE LA PLATA SC	201906523
3	E14397012	MANUEL JIMENEZ E HIJOS CB	201906530

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26339451N	201906602
2	26041588E	201906672
3	75101304W	201906700
4	26474920B	201906712

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23738446	ALICIA OLMO CHARNECO Y DOS MÁS CB	201906678
2	E23516297	CONCEPCIÓN CARAZO E HIJOS C.B.	201906735

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	25259752W	201906739

ANEXO IX

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago Básico 2015

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1896/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 8.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	37775591T	201906849
2	35047752F	201906852

ANEXO X

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1897/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	25301194K	201908234

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B23537376	RESIDENCIAL PUERTA DE FUENGIROLA SL	201908207

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjayar, C/ Joaquina Egúaras, 2. CP 18071 Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74585207W	201908279
2	74605174M	201908306

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75542727D	201908344

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26155032F	201908386
2	25887349K	201908393

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sita en Avda de la Aurora, núm. 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	25561834W	201908440

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia s/n. C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28504089M	201908449
2	25311129C	201908455

ANEXO XI

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1898/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75196335C	201906874

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24108129N	201907026

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28463987S	201907045

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B21185129	GABINETE AGROPECUARIO DEL ANDÉVALO, SL	201907037

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75123230D	201907101
2	25820605T	201907114
3	26041588E	201907127

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	B23384035	AGRÍCOLA RIDAO S.L	201907082

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	75350189G	201907189
2	27281896D	201907193

ANEXO XII

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1899/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	37775591T	201907267

ANEXO XIII

Procedimiento/Núm. de expte.: Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde) 2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC núm. 1900/2019 de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de fecha 9.10.2019.

Extracto del acto: Acuerdo de inicio de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	24147066X	201907388

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14454136	COMUNIDAD DE GANANCIALES PAMPLINAR	201907321
2	E14397012	MANUEL JIMÉNEZ E HIJOS CB	201907400
3	J14530844	EXPLOTACIONES LÓPEZ MORENO S.C.P.	201907420

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjajar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	74557397E	201907421
2	44276469C	201907434

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	28686767V	20190743

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	26339451N	201907483
2	30547374Q	201907493
3	75101304W	201907552
4	26010716Q	201907562
5	26018339A	201907563
6	26474920B	201907568

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E23516297	CONCEPCIÓN CARAZO E HIJOS C.B.	201907589

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
1	29314778J	201907597

Núm.	NIF	NOMBRE	NÚM. EXPEDIENTE
1	E14379416	HILINGER ADAME C.B.	201907607

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 17 de junio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se otorga la Autorización Ambiental Unificada al Ayuntamiento de Puerto Real, para el proyecto que se cita, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz). (PP. 1158/2020).

Expte. AAU/CA/024/19.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada al Ayuntamiento de Puerto Real, para el «Proyecto de Nueva EDAR de la aglomeración de Puerto Real», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz) (Expte. AAU/CA/024/19), que se relaciona en el anexo.

A N E X O

Resolución de 2 de junio de 2020, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, relativa a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por el Ayuntamiento de Puerto Real para el «Proyecto de Nueva EDAR de la aglomeración de Puerto Real», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Podrá acceder al texto íntegro de la resolución en la página web de la Junta de Andalucía, en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Cádiz, 17 de junio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 77640069G.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0108/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 16.3.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 45339187T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0118/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.5.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 75961156E.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0127/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.5.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 49042347E.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0190/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.5.20.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 52339343Z.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0220/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 28.5.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31327846Y.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-247/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 11.6.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 5 de julio de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de mayo de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación de características de la concesión de aguas públicas, en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 966/2020).

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, se ha presentado solicitud de modificación de características de la concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Expediente: 2020MOD000369HU (Ref. Local: 28794).
Peticionario: Josefa Borrell Devesa.
Tipo de Exp.: Modificación de características del expediente de Ref. Local: 25873-CON.
Clase de aprovechamiento: Regadío (Almendros).
Superficie de riego otorgada: 33,33 ha.
Superficie de riego total solicitada: 120,95 ha.
Volumen otorgado: 55.000 m³/año.
Volumen total solicitado: 181.425,00 m³/año.
Masa de agua: Arroyo Encinar, Innominado y Arroyo Tejar (Masa 134930 Río Odiel IV).
Caudal total: 24,04 l/seg.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del

plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Huelva, 25 de mayo de 2020.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio del deslinde parcial (segundo tramo) del monte público que se cita.

Con carácter introductorio, el artículo 19.1 del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan (BOJA 254/2014, de 30 de diciembre) establecen dentro de las determinaciones para la conservación y defensa del patrimonio público forestal el deslinde de todos los Montes Públicos del ámbito del Plan, dando prioridad a los que se encuentran en contacto con superficies en las que se desarrolla actividad agrícola.

Detallado lo anterior, la Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 17 de junio de 2020, ha acordado el inicio del deslinde parcial (2.º tramo), Expte. núm. MO/00070/2020, del Monte Público Pinar Grande, perteneciente al grupo de Montes «Ordenados de Almonte» HU-50003-AY, sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, en su perímetro exterior, desde el suroeste del monte Pinar Grande, cercano al paraje Los Panojales (parcela 24 del polígono 53 del término municipal de Almonte) a la altura del vértice geodésico Los Cerrajones y a una distancia aproximada de 800 metros con el límite de término municipal de Rociana, lugar donde finaliza el primer tramo de deslinde, hasta la carretera A-483, entre los puntos kilométricos 15 y 16 (concretamente 15.860 m), lugar en el que se finaliza el deslinde completo del perímetro del monte junto con los enclavados de dicho monte. Además, se incluyen en este deslinde los parajes conocidos como El Pinar de los Pobres, Puertos y Santa María, Laguna de Ponce y una superficie de 16,7 situada al sureste del monte Pinar Grande, en el límite del término municipal de Hinojos y al norte del monte Las Monjas (la distancia total a deslindar en este segundo tramo son unos 37,7 km) y cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial (2.º tramo) del monte público Grupo Ordenados de Almonte, código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y situado en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D José Ignacio Minero Ruiz, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Se advierte a los colindantes con el Monte Público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a los derechos afectados, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310742.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	44239325K	ACUERDO DE INICIO	HU/0169/20	10 DIAS
2	49083015A	ACUERDO DE INICIO	HU/0439/20	10 DIAS
3	49105630D	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0053/20	10 DIAS
4	49061113C	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0055/20	10 DIAS
5	49108152R	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0074/20	10 DIAS

Huelva, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49081981G	ACUERDO DE INICIO	HU/0325/20	10 DÍAS
2	B21563465	ACUERDO DE INICIO	HU/0327/20	10 DÍAS
3	29615886M	ACUERDO DE INICIO	HU/0404/20	10 DÍAS
4	29612435G	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0109/20	10 DÍAS
5	29612626B	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	HU/0087/20	10 DÍAS
6	29623339Y	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	HU/0111/20	10 DÍAS

Huelva, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	44210397G	RESOLUCION	HU/0187/19	1 MES
2	29480343R	RESOLUCION	HU/0445/19	1 MES
3	29484958Q	RESOLUCION	HU/0559/19	1 MES
4	B21489778	RESOLUCION	HU/0561/19	1 MES
5	B21577911	RESOLUCION	HU/0573/19	1 MES
6	B21569686	RESOLUCION	HU/0117/20	1 MES

Huelva, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	48945602S	RESOLUCION RECURSO	HU/0216/19	2 MESES

Huelva, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, 4, 5.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio para aportar cuantas alegaciones y pruebas estime convenientes.

- Propuesta de Resolución: 10 días hábiles, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

NOTIFICADO (CIF / NIF / NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
48339606T	335/19-S	C/ Angelino de Triana núm. 4, 29003 Málaga	ACUERDO DE INICIO

Málaga, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de la interesada que consta en el expediente, mediante el presente anuncio se hace pública la notificación de los laudos dictados, a las personas interesadas, en los procedimientos de arbitraje, en materia de transportes, que a continuación se indican:

Interesada como reclamada:

Expte.: JAT-CA-0053-2019.

Reclamada/Interesada: Fridial Logístico, S.L., con CIF núm. B21481338.

Municipio/interesada: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Extracto del laudo: Se estima la reclamación por impago de servicios, la interesada debe pagar 399,28 euros más intereses de demora.

Expte.: JAT-CA-0022-2016.

Reclamada/Interesada: Salvador Oneto Garrido con NIF núm. ***2911**.

Municipio/interesada: Palma de Mallorca (Baleares).

Extracto del laudo: Se estima la reclamación por impago de servicios, la interesada debe pagar 488,17 euros.

Dichos laudos se encuentran a disposición de las interesadas en la Junta Arbitral del Transporte de esta Delegación Territorial en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, en Cádiz, en donde podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento íntegro del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día de la publicación del presente anuncio.

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y el artículo 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.5.º y 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje. La presente notificación se hace con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 3 de julio de 2020.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2020, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifican a compradores de viviendas protegidas de promoción pública, determinadas reclamaciones de cantidad.

Mediante el presente anuncio, se procede a notificar a los interesados que abajo se indican, las deudas pendientes derivadas de compraventa de inmueble con pago aplazado del precio, por haber resultado infructuosa la referida notificación personal cursada en las direcciones que constan a esta agencia.

Se indica a la persona interesada que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, para conocer el texto íntegro de la referida reclamación, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sita en calle San Antón, 72-2.ª planta, en horario de 9,30 a 13 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CTA.	DNI/APELLIDOS NOMBRE
NGR0690	GRANADA	GRANADA	GR-0803	919	21465391C
NGR0248	GRANADA	GRANADA	GR-0803	266	23349277E
NGR0036	GRANADA	GRANADA	GR-0803	39	23351327W
NGR1737	GRANADA	GRANADA	GR-1015	34	23565687W
NGR1899	GRANADA	GRANADA	GR-0601	197	23597893P
NGR1898	GRANADA	GRANADA	GR-0601	194	23604152B
NGR1975	GRANADA	MONACHIL	GR-0806	7	23610414V
NGR1340	GRANADA	GRANADA	GR-1005	6	23652617S
NGR1916	GRANADA	GRANADA	GR-0601	390	23746715C
NGR0770	GRANADA	GRANADA	GR-0803	1009	24067605Z
NGR1924	GRANADA	GRANADA	GR-0601	455	24098350P
NGR1906	GRANADA	GRANADA	GR-0601	289	24100931J
NGR1925	GRANADA	GRANADA	GR-0601	467	24132969N
NGR1673	GRANADA	GRANADA	GR-0815	451	24140768Z
NGR0698	GRANADA	GRANADA	GR-0803	927	24146502K
NGR0599	GRANADA	GRANADA	GR-0803	807	24172632T
NGR0350	GRANADA	GRANADA	GR-0803	374	24190706L
NGR1904	GRANADA	GRANADA	GR-0601	248	24199054H
NGR0772	GRANADA	GRANADA	GR-0803	1011	24202230C
NGR0542	GRANADA	GRANADA	GR-0803	746	24218847P
NGR0607	GRANADA	GRANADA	GR-0803	817	24256607W
NGR0040	GRANADA	GRANADA	GR-0803	43	24277025L
NGR1345	GRANADA	GRANADA	GR-1005	11	24774037R
NGR1727	GRANADA	GRANADA	GR-0815	514	24800663Q
NGR0081	GRANADA	GRANADA	GR-0803	88	31351109Q
NGR0335	GRANADA	GRANADA	GR-0803	358	44261888K
NGR0075	GRANADA	GRANADA	GR-0803	82	46037995E
NGR2196	GRANADA	ZÚJAR	GR-0032	14	74579234D
NGR0726	GRANADA	GRANADA	GR-0803	957	74647739C
NGR0294	GRANADA	GRANADA	GR-0803	313	74649290F

REFERENCIA	PROVINCIA	MUNICIPIO	MATRÍCULA	CTA.	DNI/APELLIDOS NOMBRE	
NGR1666	GRANADA	GRANADA	GR-0815	444	X2498471G	
NGR0823	GRANADA	GRANADA	GR-0012	69	A	RUIZ HEREDIA
NGR0824	GRANADA	GRANADA	GR-0012	70	C	GOMEZ RUIZ
NGR0829	GRANADA	GRANADA	GR-0012	77	F	JUAREZ VEGA
NGR0830	GRANADA	GRANADA	GR-0012	79	E	SANCHEZ MENDOZA
NGR0883	GRANADA	GRANADA	GR-0012	138	J	CARMONA FERNANDEZ
NGR0939	GRANADA	GRANADA	GR-0012	201	D	MONTUNO ROSA
NGR1326	GRANADA	GRANADA	GR-0005	504	LUIS (B)	RODRIGUEZ LOPEZ
NGR1889	GRANADA	GRANADA	GR-0601	11	ANTONIA	FERNANDEZ MORENO
NGR1894	GRANADA	GRANADA	GR-0601	80	DOLORES	FERNANDEZ LOPEZ
NGR1897	GRANADA	GRANADA	GR-0601	149	MARIA ROSARIO	JUAREZ RODRIGUEZ
NGR1920	GRANADA	GRANADA	GR-0601	430	HEREDEROS DE MIGUEL	CAMERO LOZANO
NGR2137	GRANADA	PINOS PUENTE	GR-3399	36	J	LOPEZ LUCENA

Sevilla, 3 de julio de 2020.- La Directora, Leonor Cristina Cisneros Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Doña Mencía, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de la entidad. (PP. 1240/2020).

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba),

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 107/2020, de 8 de junio de 2020, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección que regirán la convocatoria para la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, denominadas Auxiliar Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 8 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, de aprobación de las bases de convocatoria para selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, una plaza de Arquitecto/a y una plaza de Técnico/a de Administración General correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019. (PP. 1164/2020).

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, hago saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía 2020/930, de fecha 15 de junio de 2020, se aprueban las bases de convocatoria para la selección una plaza de Ingeniero/a Técnico Industrial, una plaza de Arquitecto/a y una plaza de Técnico/a de Administración General pertenecientes a la plantilla de personal funcionario incluidas en las Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019.

Dicha convocatoria se registrará por la bases que constan en el expediente tramitado al efecto aprobadas por dicho decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera, 17 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.